

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROGRAMA Nacional de Normalización 2012 (Continúa en la Cuarta Sección)

(Viene de la Segunda Sección)

III. Normas a ser canceladas

13. NOM-009-SCT4-1994 "Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones".

Justificación: La NOM-009-SCT-1994 denominada "Terminología y clasificación de mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones", la cual se encarga de establecer la clasificación y la terminología de las mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones, resulta ser innecesaria la existencia de la misma, en virtud de que el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG), adoptado por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización, mediante la resolución MSC.122 (75), con carácter voluntario a partir del 2009, contempla la clasificación de mercancías peligrosas.

Es importante señalar que lo referente a la terminología de mercancías peligrosas no se encuentra regulado en el Código Internacional en mención, por lo que se propone la cancelación de esta norma y adicionar los conceptos en la NOM-002-SCT4-2003, por lo que se programa la modificación en el PNN 2012.

Derivado de un análisis que realizó el Comité se llegó a la conclusión de cancelar dicha Norma dentro del Programa Nacional de Normalización 2011 y también con carácter de definitivo

14. NOM-027-SCT4-1995 "Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones".

Justificación: La NOM-027-SCT4-1995 denominada "Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones", tiene como objetivo establecer los requisitos a cumplir para su transporte en embarcaciones de las mercancías peligrosas y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG), el cual contempla lo señalado en la norma en comento, así mismo, en los antecedentes de dicha norma se menciona la recomendación que se hace a los gobiernos a fin de que se adopte el Código IMDG y su empleo como la base de las regulaciones nacionales tendiente al cumplimiento de sus obligaciones en relación a los convenios SOLAS 74/78 y MARPOL73/78, por lo que se cancela la norma por ya encontrarse regulada en un ordenamiento internacional.

Derivado de un análisis que realizó el Comité se llegó a la conclusión de cancelar dicha Norma dentro del Programa Nacional de Normalización 2011 y también con carácter de definitivo

15. NOM-028-SCT4-1996 "Documentación para mercancías peligrosas transportadas en embarcaciones: Requisitos y especificaciones".

Justificación: La NOM-028-SCT4-1996 denominada "Documentación para mercancías peligrosas y transportadas en embarcaciones: requisitos y especificaciones", la cual establece los requisitos y especificaciones que deben de cumplir la documentación relativa a las mercancías clasificadas como peligrosas y nocivas para su transporte en embarcaciones, el Código IMDG contempla y regula lo establecido en la norma, siendo innecesario continuar con la regulación de la misma, en razón de que existe un ordenamiento internacional que ya lo contempla.

Es importante destacar que el Código IMDG, pese a que no se ha publicado en el Diario Oficial de la Federación, es de carácter obligatorio para los países contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974 (SOLAS) enmendado, en el que se tratan diversos aspectos de la seguridad marítima y contiene en el Parte A del capítulo VII las disposiciones obligatorias que rigen el transporte de mercancías peligrosas en bultos o en formas sólidas a granel, en virtud de la regla 1.3 del mencionado capítulo, el transporte de mercancías peligrosas está prohibido a menos que se efectúe de conformidad con las disposiciones de la parte A del capítulo VII, disposiciones que se amplían en el Código IMDG, toda vez que la observancia al código armoniza las prácticas y procedimientos para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y asegura el cumplimiento de los requisitos obligatorios de dicho Convenio.

Derivado de un análisis que realizó el Comité se llegó a la conclusión de cancelar dicha Norma dentro del Programa Nacional de Normalización 2011 y también con carácter de definitivo.

SECRETARIA DE SALUD

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES

PRESIDENTE: DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA
DIRECCION: LIEJA No. 7, PISO 1, COL JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 50 62 17 53
FAX: 52 86 53 55
C. ELECTRONICO: mauricio.hernandez@salud.gob.mx

SUBCOMITE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA2-1993, Para la prevención y control de la tuberculosis en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la tuberculosis por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica transmisible. Se requiere actualizar definiciones operacionales acorde a lineamientos internacionales para incrementar la eficiencia de la estrategia nacional para prevención y control de la tuberculosis, como por ejemplo, la definición de caso nuevo de tuberculosis, categorías para tuberculosis que facilitan la conducta terapéutica a implementar, actualizar clasificaciones para los sistemas de registro y vigilancia epidemiológicos vigentes) incluir los avances en el tratamiento de la tuberculosis sensible y actualizar las recomendaciones para prevención y control de tuberculosis resistente a fármacos. Debido a que 20% de los pacientes afectados por tuberculosis cursan además una concomitancia con diabetes mellitus es necesario incluir un apartado con lineamientos para la vigilancia estrecha de este binomio, así como uno para control de las infecciones donde se establezcan conductas que protegerán a los trabajadores de la salud en contacto con pacientes afectados por tuberculosis.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción III, 135, 136 y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-1994, Para la vigilancia, prevención, control manejo y tratamiento del cólera.

Objetivo: Actualizar los criterios y especificaciones sobre las actividades relacionadas a la vigilancia, prevención, control, manejo y tratamiento del cólera, así como establecer los criterios y lineamientos para la vigilancia del cólera fin de lograr la certificación de áreas libres.

Justificación: Debido a que en el país no se han registrado casos de cólera desde el año 2001 y sabiendo que existe circulación de la bacteria en el ambiente, es necesario definir nuevas estrategias, en el marco de los lineamientos de la seguridad en salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones II y XVI, 13 apartado A fracción I y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Objetivo: Actualizar los lineamientos y procedimientos de operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los criterios para la aplicación de la vigilancia epidemiológica en padecimientos, eventos y situaciones de emergencia que afectan o ponen en riesgo la salud humana.

Justificación: La vigilancia epidemiológica permite conocer la situación de las enfermedades que por su potencial epidémico ponen en alto riesgo a la población, esto es, conocer oportunamente la ubicación y los posibles contactos de un enfermo por una enfermedad altamente contagiosa (por ejemplo el cólera) y actuar oportunamente y limitar el número de personas contagiadas.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XIV, XVII, XVII Bis, XVIII, XXI, XXII, XXIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 143, 147, 148, 151, 154, 181 de la Ley General de Salud; 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45 de la Ley de Información Estadística y Geográfica; 40 fracción III y XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, 23 y 68 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SSA2-1994, Para la prevención y control de la brucelosis en el humano.

Objetivo: Actualizar los criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud, en relación a la aplicación de medidas de vigilancia epidemiológica, preventivas y de control de la brucelosis en el hombre, y promover, con el sector pecuario, medidas de prevención de salud animal.

Justificación: Debe reducirse el riesgo de brucelosis en el humano, mejorando la calidad de la atención y la promoción de acciones específicas en los animales, productos y subproductos. Identificar los casos sospechosos de brucelosis humana, capacitar en el diagnóstico de la enfermedad al personal operativo, con preferencia en áreas con brucelosis animal, promover a nivel municipal las buenas prácticas higiénicas en la elaboración artesanal de lácteos y apoyar las actividades del paquete sanitario caprino que contribuyen a la prevención y control de la enfermedad.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-029-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de la leptospirosis en el humano.

Objetivo: Mejorar las medidas preventivas, de control y de vigilancia epidemiológica de la leptospirosis en el humano.

Justificación: La leptospirosis es una zoonosis que para prevenirse y controlarse requiere acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, a través de promoción de la salud, saneamiento básico, atención médica, capacitación del personal de salud y vigilancia epidemiológica, por lo que deben perfeccionarse dichas medidas normativas para contribuir con las acciones que en la materia instrumentan las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002. Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y medidas necesarias para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias a fin de proteger a la población de este importante factor de riesgo de enfermedad cardio y/o cerebrovascular, además de brindar a los pacientes una adecuada atención médica.

Justificación: Durante los últimos años en México, la mortalidad por enfermedades del corazón ha mostrado un aumento constante. Las dislipidemias pueden obedecer a causas genéticas o primarias o a causas secundarias.

De lo anterior se deriva la necesidad de revisar la Norma y su relación con las acciones y programas del Sistema Nacional de Salud que permitan reducir la incidencia de las dislipidemias entre la población en general y lograr la adecuada prevención, detección y control de quienes sufren estas alteraciones o de quienes presenten riesgos de desarrollarlas.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Justificación: Las infecciones de transmisión sexual son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por VIH. Las infecciones de transmisión sexual representan un grave problema de salud sexual y reproductiva, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones a través de contactos sexuales sin protección.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I y 134 fracción V de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 45 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITE DE PROMOCION DE LA SALUD

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar atención. (Revisión quinquenal).

Objetivo: Modificar la Norma Oficial con base en los avances científicos en materia de promoción y educación para la salud alimentaria.

Justificación: Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT) muestra diversas tendencias en el perfil epidemiológico de la sociedad mexicana actual, una de cuyas características son la tendencia y el sobrepeso cuyas consecuencias médicas, en el mediano y largo plazo implicarán un crecimiento mayor y constante en enfermedades crónico-degenerativas como la hipertensión arterial, la diabetes mellitas y los padecimientos cardiovasculares, entre las principales consecuencias. Por lo anterior, es urgente revisar y establecer nuevos lineamientos en materia de educación alimentaria para que junto con el hábito del ejercicio diario, propicien la recuperación de la salud de la población y coadyuven a la creación de hábitos saludables.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana con un nuevo enfoque encaminado al establecimiento de criterios y estrategias de operación del personal de salud, orientadas a modificar los determinantes de la salud por los escolares inscritos en los niveles básico, medio-superior y superior del Sistema Nacional de Educación.

Justificación: Los diversos estudios y encuestas realizadas en este grupo poblacional, hacen necesario construir una nueva cultura de la salud en niños, adolescentes y jóvenes y un entorno educativo físico y psicosocial favorable a la salud. Los principales determinantes de la salud que abordará serán alimentación y bebidas, higiene personal, saneamiento básico, actividad física, sexualidad, inmunización, consumo de sustancias adictivas (alcohol y tabaco), violencia, factores psicosociales (estresantes y percepción) y acceso a los servicios de salud. Las actividades, criterios y estrategias a regular se constituyen en siete componentes, que son: desarrollo de competencias, acceso a servicios de salud, entornos favorables a la salud, participación social, abogacía, mercadotecnia social y evidencia de promoción para la salud. De esta manera, las intervenciones modifican los determinantes favorables a la salud como son alimentación correcta, adecuada higiene personal, actividad física, sexualidad responsable y protegida, esquema de vacunación completo según edad, comportamientos responsables y seguros para prevenir conductas adictivas y/o violentas, así como precautorias para evitar accidentes, por parte de la población escolar. De igual manera, establece y unifica los criterios a observar para certificar a los espacios escolares como entornos favorables a la salud, todo lo cual contribuye al mejor aprovechamiento, desarrollo de capacidades y usufructo de la formación académica. Enfoca las acciones de promoción de la salud en escenarios que son: actividades permanentes, actividades intensivas y actividades en situación de emergencia o desastres. Los lugares donde se llevan a cabo las actividades mencionadas de coordinación, abogacía y participación social establecidas y cuya responsabilidad recae en el personal de salud y sólo en acciones de colaboración acordadas a nivel central, en el personal del sector educativo. De igual manera se unificarán criterios y regula las actividades relacionadas con las Cartillas Nacionales de Salud según edad, a nivel de centros escolares y unidades de salud, considerando que el cumplimiento de estas acciones es fundamental para modificar los perfiles de salud de la población escolar.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITE DE SALUD REPRODUCTIVA

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

10. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA2-1994, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino.

Objetivo: Uniformar los principios, políticas, estrategias y criterios de operación para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino, de acuerdo a la evidencia científica disponible.

Justificación: En la población femenina, el cáncer cérvico uterino es la segunda causa de muerte por neoplasias malignas, particularmente en el grupo de 25 a 64 años de edad.

En los países con programas de detección masiva adecuados a través del estudio citológico cervical, se ha observado una importante disminución de la mortalidad por cáncer cérvico uterino, atribuible a la detección de lesiones precursoras y preinvasoras, para las que el diagnóstico oportuno ofrece la posibilidad de tratamiento exitoso a un menor costo social y de servicios de salud.

Se han resuelto muchas interrogantes sobre la etiología del cáncer cérvico uterino y actualmente se encuentran en operación las nuevas alternativas tanto de detección como terapéuticas y de prevención primaria (vacunas preventivas), que se han ido incorporando paulatinamente en el país para ofrecer un diagnóstico y tratamiento oportuno, eje fundamental del Programa de Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino.

Debido a la magnitud que muestra el cáncer cérvico uterino en nuestro país, se considera un problema de salud pública, por lo que es necesario subrayar como estrategia principal la coordinación de los sectores público, privado y social para afrontar este padecimiento con mayor compromiso, eficiencia y eficacia.

Es importante lograr una participación activa de la comunidad en la solución de este problema de salud, la cual se podrá lograr mediante la educación para la salud, las acciones de promoción, difusión e información de los factores de riesgo, así como la concientización en el autocuidado de la salud.

El beneficio que se espera obtener a través de la actualización de esta Norma Oficial Mexicana es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad por Cáncer Cérvico Uterino.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracciones XIII, XIV, XVII y XVIII, 13 apartado A fracción I, 58 fracción I, 110, 112, 115 fracciones II y VI y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos y tecnológicos en la atención materna y perinatal.

Justificación: La experiencia adquirida durante la aplicación de la Norma Oficial Mexicana hizo necesario actualizar los procedimientos para la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, además de la correspondiente al recién nacido para mejorar la calidad, introducir nuevos conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyen a disminuir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal en nuestro país.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento.

Objetivo: Actualizar la Norma Oficial de acuerdo a los avances científicos e innovaciones tecnológicas disponibles en la prevención de los defectos al nacimiento.

Justificación: La evidencia científica actual hace necesaria la actualización de la normativa que rige los procedimientos para la prevención de la discapacidad en el periodo perinatal, a través de las intervenciones, acciones específicas y novedades tecnológicas que permiten la detección oportuna y la prevención de patologías que generan la discapacidad al nacimiento, y con ello impactar directa y tangiblemente en la calidad de la vida, con la consecuente disminución de la morbilidad por estas causas, así como abatir el costo social que condiciona su incidencia.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica.

Objetivo: Establecer los criterios para prestar la atención médica a la mujer durante la perimenopausia y la postmenopausia.

Justificación: En el ámbito mundial se han realizado estudios importantes sobre la transición a la menopausia y su manejo. Se requiere incorporar los más recientes avances científicos en el tema.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción IV y XVIII, 13 apartado A fracción I, 61 a 65 y 133 fracción I, 158 a 160 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 40 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

14. Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA2, Para la atención a la salud de la adolescencia.

Objetivo: Establecer y unificar los criterios para otorgar atención integral a la salud de la adolescencia.

Justificación: La reflexión en el ámbito de la salud y el desarrollo de los adolescentes siempre han estado dominados por un enfoque de problema y de comportamiento de riesgo. La implementación de una Norma Oficial Mexicana dirigirá intervenciones de salud específicas con una atención diferenciada y diseñada para atender tanto los problemas de salud como las condiciones de riesgo y así disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad, con la orientación de la promoción de la salud y la adquisición de estilos de vida saludable, a fin de mejorar la salud durante esta etapa de la vida y condicionar el desarrollo como adultos sanos y con un desarrollo integral. Esta Norma es de suma importancia pues concretará los derechos de los adolescentes estipulados en diversas leyes y ordenamientos nacionales e internacionales. Unificará el otorgamiento de servicios de salud de los adolescentes de manera diferenciada en las instituciones de salud pertenecientes a los sectores público, social y privado y regulará la existencia de directrices de programas e instituciones del sector que brindan atención a la salud de este grupo etario.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de

Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

15. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.

Objetivo: Modernizar los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento y el desarrollo de los niños menores de 10 años.

Justificación: Para alcanzar altos niveles de calidad de vida en la población menor de 10 años es necesario reforzar las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud mediante atención integrada, priorización de problemas con enfoque de riesgo y aseguramiento de la calidad en la prestación de servicios. Los padecimientos de más alta prevalencia y más frecuentemente identificados como causa de mortalidad en la infancia representan una importante carga económica y social para el país en virtud del elevado costo por concepto de atención curativa que deben pagar tanto las familias como el Estado, además de los costos indirectos y los días no laborados por alguno de los padres para dedicarlos al cuidado de los hijos, así como los días de ausentismo escolar.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

16. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades, aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano.

Objetivo: Actualizar los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de enfermedades que se evitan mediante vacunación.

Justificación: Actualizar, dado el avance científico, los requisitos para la aplicación, manejo, conservación de los biológicos y la prestación de servicios de vacunación, así como para el desarrollo de las actividades en materia de control, eliminación y erradicación de enfermedades que se evitan mediante vacunación para continuar con el avance de los niveles de salud de la población mexicana. La prevención de enfermedades que pueden evitarse mediante la administración de vacunas implica revisar los diferentes aspectos a normar en relación con la aplicación de biológicos, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, con el propósito de asegurar la protección de toda la población susceptible y de los grupos de riesgo. La Norma actual no incluye las vacunas antirrotavirus, pentavalente acelular y contra el virus del papiloma humano, por lo que, conforme a los acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Vacunación, se requiere actualizar el esquema básico de vacunación en menores de cinco años de edad, la dosificación de las vacunas antineumocócica heptavalente, antineumocócica de 23 serotipos, contra la hepatitis B y la vacuna antiinfluenza, además de los cambios en el uso de la vacuna Sabin; existen señalamientos que algunos esquemas de vacunación han quedado obsoletos por los avances técnicos y científicos, de lo que resulta necesaria la actualización de la Norma Oficial Mexicana.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, 133 fracción I, 158, 159, 160 y 161 de la Ley General de

Salud; los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracción XVIII, 13 apartado A fracción I, y 158 a 161 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41, 43, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI, y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

SUBCOMITE DE ADICCIONES Y SALUD MENTAL

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

17. Anteproyecto de NOM-025-SSA2, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.

Objetivo: Actualizar los procedimientos y criterios de atención, diagnóstico, tratamiento y control de los servicios de salud en las unidades dedicadas a la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica que integran el Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Los servicios de atención a la salud mental han evolucionado en su concepción de lugares confinados donde los pacientes permanecían prácticamente durante el resto de su vida, después del internamiento, a lugares donde el principal objetivo es la reinserción social, a partir de la potencialización de sus facultades, con pleno respecto a los derechos humanos. Este nuevo enfoque requiere del establecimiento de lineamientos precisos y claros en cuanto al diagnóstico, tratamiento y control de los establecimientos hospitalarios de atención médica-psiquiátrica en todo el territorio nacional, ya sea que se trate de instituciones públicas, privadas o sociales.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción VIII, 13 apartado A fracción I, 72 a 77 y 133 fracción I de la Ley General de Salud; 38, fracción II, 40, fracciones III y XI, 41,43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 121, 122, 123, 124, 125, 126, 129, 130, 131, 132, y 133 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8 fracción V y 10 fracciones VII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2009.

Objetivo: Mejorar la cualidad de los servicios de atención a las adicciones a través de la capacitación y evaluación de los terapeutas que brindan atención a los usuarios de los servicios relacionados con el uso, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.

Justificación: Debido al incremento en el consumo del alcohol, tabaco y drogas, aunado a la disminución en la edad de inicio en el consumo, en el país hay una mayor demanda de servicios especializados en adicciones. Reconociendo que la calidad y efectividad de las estrategias de intervención para el tratamiento de las personas con problemas asociados al consumo de drogas deben aumentar y ser mejorados a fin de satisfacer la demanda, la normalización de un sistema de capacitación y evaluación de los terapeutas es eminente.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXI, XXII y XXIII; 13 apartado A fracciones I y II, Apartado B fracción I, 184 Bis, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley General de Salud; 5, 6 fracción IV, 8, 9 y 10 de la Ley General para el Control del Tabaco; 38 fracción II, 40 fracción XI de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero de 2012 a diciembre de 2012.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

PRESIDENTE: MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
DOMICILIO: MONTERREY 33, COL. ROMA, C.P. 06700, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 50 80 52 00
FAX: 55 14 11 99
C. ELECTRONICO: rfs@cofepris.gob.mx

SUBCOMITE DE INSUMOS PARA LA SALUD

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos

1. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-000-SSA1-2011. Que establece los requerimientos generales para la realización de las pruebas de biocomparabilidad y procedimientos para demostrar que un medicamento biotecnológico es biocomparable. Requisitos a que deben sujetarse lo terceros autorizados que realicen las pruebas.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer los requisitos que deberán cumplir los terceros autorizados para el Sistema de Gestión de Calidad, así como requisitos generales que asegurarán la confiabilidad de los resultados.

Justificación: Con la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, que será durante el mes de abril de 2012, se van a requerir estudios de biocomparabilidad que demuestren seguridad, calidad y eficacia del medicamento biotecnológico no innovador, dichos estudios deberán ser realizados por la figura de Tercero Autorizado descrita en el artículo 391 bis de la Ley General de Salud.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 222 Bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

2. Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96°. G.L sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol para quedar como NOM-138-SSA1-2012 Que establece las especificaciones sanitarias del alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida (utilizado como material de curación), así como para el alcohol etílico de 96°. G.L sin desnaturalizar y las especificaciones de los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Objetivo: actualizar las especificaciones y normas de calidad para el alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96°. G.L. sin desnaturalizar e implantar prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Justificación: El alcohol desnaturalizado, antiséptico y germicida, así como para el alcohol etílico de 96°. G.L. sin desnaturalizar, requieren especificaciones sanitarias, al igual que la implantación de prácticas adecuadas de manufactura en los laboratorios o plantas envasadoras de alcohol.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 222 Bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-248-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de remedios herbolarios.

Objetivo: El presente proyecto tiene como objetivo establecer las condiciones mínimas de higiene y sanidad en el proceso de remedios herbolarios, de manera que éstos no representen un riesgo sanitario. Asimismo se pretende que la industria cuente con un instrumento legal que le sea aplicable, toda vez que actualmente la vigilancia sanitaria se basa en normas de buenas prácticas para la producción de medicamentos que no son completamente aplicables a este tipo de industria.

Justificación: Como resultado del reconocimiento de las autoridades sanitarias a diferentes formas de medicina alterna a la alopática y al incremento en el interés de la sociedad en modificar su estilo de vida por uno que consideran más natural, se ha incrementado el consumo de medicamentos tradicionales. Los procesos de producción de estos productos tienen etapas en común con los de alimentos y con los de medicamentos alopáticos, por lo que carecen de un marco normativo adecuado, situación que genera por una parte un problema de inocuidad y por el otro de aplicación de regulación, ya que la regulación para fármacos no es posible que la cumplan en su totalidad, lo que introduce elementos de discrecionalidad. Adicionalmente, existen empresas que han iniciado su exportación, para lo que en varios países se les solicita la certificación de buenas prácticas, situación que se verá favorecida con la revisión de la presente norma.

Fundamento Legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones XXIV, XXV y XXV, 13, Apartado A), fracciones I y II, 195, 200 fracción III, 201, 205, 210, 213, 224 y 258 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracciones IX y X, 8o., 13, 21, 167, 173, 174 y 178 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de abril de 2009.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-241-SSA1-2006, Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Dedicados a la Fabricación de Dispositivos Médicos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad al ser utilizados por el consumidor final o paciente y avanzar en la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Los artículos 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud indican que productos de origen biológico que están clasificados como medicamentos para uso humano, si bien existen Normas Oficiales Mexicanas de Buenas prácticas y de etiquetado como: NOM-059-SSA1-1993, NOM-072-SSA1-2000, NOM-073-SSA1-1993 y NOM-164-SSA1-1993, considerando que los dispositivos médicos juegan un papel fundamental en la salud en los diferentes estados del proceso natural de la enfermedad: preventivo, correctivo, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, es indispensable establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso. Por otra parte, es necesario mencionar que las pruebas que se realizan al producto terminado son destructivas por lo que la aplicación de las buenas prácticas de fabricación son la herramienta que apoya la garantía de calidad por la implementación de un sistema de calidad que

contemple la sistematización de los procesos, sus controles y su validación. Finalmente, es importante la armonización de los requerimientos de calidad de los dispositivos médicos con las guías y recomendaciones internacionales, tales como las de ISO y OMS.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de noviembre de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-240-SSA1-2006, Instalación y operación de la vigilancia de dispositivos médicos (tecnovigilancia).

Objetivo: Establecer un esquema de notificación de los efectos adversos por el uso de dispositivos médicos de manera que se pueda implementar un esquema de vigilancia que permita prevenir los daños en los pacientes o tomar las acciones correctivas necesarias, ya que aun cuando se realizan estudios clínicos antes de la comercialización, esta información es limitada y no necesariamente corresponde con la realidad cuando los dispositivos se encuentran en el mercado, además de incorporar las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés).

Justificación: El artículo 38 del Reglamento de Insumos para la Salud establece que las reacciones adversas de los medicamentos u otros insumos que se presenten deberán hacerse del conocimiento inmediato de la Secretaría, aunque la detección inicial de las reacciones adversas se lleva a cabo en estudios clínicos, la información es limitada, necesiéndose continuar con esta tarea durante su comercialización para así detectar las reacciones adversas poco frecuentes (incidencia $<1/1000$) y de inicio tardío puesto que en este momento ya se incluyen a todo tipo de sujetos. Por lo anterior, se hace necesario normar la forma para realizar la notificación de sospecha de reacciones adversas, así como la forma en que deberán ser evaluadas y las acciones que deberán considerarse de ser necesario. Otro aspecto importante es la consideración de las recomendaciones de la OMS y del Grupo de Trabajo para la Armonización Global (GHTF, por sus siglas en inglés), el cual constituye un reporte de incidentes adversos en el uso de los Dispositivos Médicos comercializados; sin dejar a un lado la obligación que existe de reportar periódicamente a la OMS las reacciones adversas detectadas en el país para ser incorporadas al reporte global e informadas a nivel mundial.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 224, 225, 229, 230, 231 y 232 de la Ley General de Salud; 38 del Reglamento de Insumos para la Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006

6. PROY-NOM-257-SSA1-2012. Características que debe reunir un medicamento para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Objetivo: Establecer las características técnicas y científicas que deben cumplir los medicamentos, para demostrar su seguridad, eficacia y calidad.

Justificación: El registro de medicamentos constituye uno de los procesos más importantes y delicados para la salud pública. Mediante este proceso la autoridad define las características técnicas y las bases científicas mediante las cuales un fabricante debe demostrar que un producto que se comercializará o se suministrará a la población general, es eficaz, seguro y producido con calidad. Los lineamientos que se presentan aquí constituyen el marco en el que un productor debe apoyarse para presentar a la autoridad la comprobación de los resultados experimentales del desarrollo de un producto, la comprobación de su actividad terapéutica y de su relación riesgo/beneficio, además de

las condiciones de los procesos de producción, que aseguran que el fragmento de la población a la que está dirigido puede contar con los productos necesarios para el cuidado de su salud con las características requeridas. Esta comprobación documental de hechos, no es de ninguna manera un proceso administrativo sino técnico, que estará acompañado por la presentación de los requisitos administrativos que se consideren pertinentes, descritos en otras disposiciones legales reglamentarias y normativas aplicables.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2008

7. Buenas prácticas de almacenamiento, acondicionamiento y distribución de insumos para la salud.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados al almacenamiento, y distribución de insumos para la salud.

Justificación: En virtud de que los insumos para la salud son de suma importancia para la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades, se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional.

Derivado de la reforma al Reglamento de Insumos para la Salud del 5 de agosto de 2008, en el que se elimina el requisito de planta y en consecuencia un incremento en la importación de productos, por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indique las condiciones mínimas necesarias para el manejo de los insumos para la salud en almacenes de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos realizados en el almacén, ya que estos establecimientos podrán registrar, importar, almacenar, acondicionar y distribuir productos y por lo tanto como responsable del mismo deberá analizarlo

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993. Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, para quedar como PROY-NOM-253-SSA1-2009 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Objetivo: Este proyecto de norma oficial mexicana tiene por objeto uniformar las actividades, criterios, estrategias, y técnicas operativas del sistema Nacional de Salud, en relación con la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento y su correspondiente modificación, obedece a los avances tecnológicos y científicos que se presentan día con día, por lo que es imprescindible actualizar criterios, actividades, estrategias y técnicas aplicables a la materia. Asimismo contribuir a

preservar la salud, requiere de actualizar especificaciones relacionadas con los actos de disposición de sangre humana y componentes con fines terapéuticos, así como los equipos, reactivos, instalaciones y personal que interviene en su obtención, recolección, fraccionamiento, conservación, análisis, distribución y aplicación. Con el crecimiento poblacional se asume un incremento en la solicitud de sangre y sus componentes de alta calidad, por lo que se requiere contar con la infraestructura necesaria para su desarrollo. En el caso de la sangre y sus componentes con fines terapéuticos se juega un papel crucial en el cuidado de la salud, por lo que es necesario actualizar las especificaciones de seguridad con las que deben contar las fracciones sanguíneas. En ese sentido, se pretende ofrecer mayor seguridad y disminuir riesgos asociados a la transfusión sanguínea.

Fundamento legal: Artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 A fracción I y 45 de la Ley General de Salud; 4 capítulo I del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Organos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; 36 fracción III y 42 fracciones I, II, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, III, VIII, XI y XII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 A fracción III, 52 y 53 de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2007

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de septiembre de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

Objetivo: Establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como el etiquetado de las muestras médicas de los mismos. Es de observancia obligatoria para todas las fábricas o laboratorios que procesen medicamentos o productos biológicos para uso humano.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana para dar congruencia con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2011 y con el Acuerdo que Modifica los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Diverso que Abrogó el Instructivo para la Estandarización de los Empaques de los Medicamentos del Sector Salud, publicado el 10 de noviembre de 2003, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 24, 24 bis y 26 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005.

10. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de Fármacos y Medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 de agosto de 1996).

Objetivo: Revisión quinquenal y actualización de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos de los estudios de estabilidad que deben de efectuarse a los fármacos y medicamentos que se comercialicen en México y que proporcionan evidencia documentada de cómo la calidad de un fármaco o un medicamento varía con el tiempo, bajo la influencia de factores ambientales como: temperatura, humedad o luz. Los estudios permiten establecer las condiciones de almacenamiento, periodos de reanálisis y vida útil.

Justificación: En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2011 debe realizarse su revisión quinquenal. Complementariamente hay que comparar la norma en base al documento que durante el 2009 la Organización Mundial para la Salud publicó en su Reporte técnico No. 953, como anexo 2, Stability testing of active pharmaceutical ingredients and finished pharmaceutical products, y realizar las actualizaciones correspondientes.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

11. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-1998, Buenas prácticas de fabricación para fármacos.

Objetivo: Asegurar la calidad sanitaria de los fármacos que se utilizan en la producción de medicamentos, y armonizar la norma con las guías y recomendaciones internacionales, tales como la International Conference on Harmonization y la Organización Mundial de la Salud.

Justificación: Después de la revisión de la Norma se consideró necesaria su modificación, a fin de garantizar la calidad sanitaria de los fármacos, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos de armonización con Estados Unidos y Canadá a través de la armonización de la norma con la guía Q7A y para hacerla consistente con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2011.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 81, 100, 102, 109, 111 y 113 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005.

12. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998, Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable.

Objetivo: Armonizar la Norma de acuerdo a las actualizaciones de los lineamientos y normas internacionales que se tomaron como base para su elaboración, de modo que se asegure una adecuada regulación de la calidad sanitaria de los medicamentos genéricos intercambiables.

Justificación: Conforme al artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, esta Norma Oficial Mexicana requerirá ser revisada, debido a que durante el 2005 concluirá el periodo de vigencia transcurrido a partir de su entrada en vigor y para hacerla consistente con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2011.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 96 fracciones V y VI, 101, 194, 221, 257 al 260 y 391 bis de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o., fracción VII Bis 2, 177 Bis 2, 177 Bis 4., 72, 73, 122 y 211 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005.

13. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia.

Objetivo: Revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los integrantes del Programa Permanente de Farmacovigilancia en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: El Programa Permanente de Farmacovigilancia se está llevando a cabo desde 1997; para establecer apropiadamente los requisitos que debe cumplir cada uno de los integrantes de dicho Programa se emitió el 15 de noviembre de 2004 la NOM-220-SSA1-2002, Instalación y operación de la farmacovigilancia. En seguimiento al artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, durante el 2009 debe realizarse su revisión quinquenal y también para hacerla consistente con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2011.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 3 fracción XII, 13 apartado A fracciones I y IX, 17 bis, 58 fracciones V bis, VI y VII, 107, 194, 222, 226, 227 y 231 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XII, 41, 43, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 38 y 131 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34, 81 bis, 177 y 177 Bis 2, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracción I literal b) y III, 10 fracciones IV y VII, 12 fracción III y 15 fracción IV del Reglamento de la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005.

III. Normas a cancelar

14. NOM-163-SSA1-2000, Que establece las especificaciones sanitarias de las hojas para bisturí de acero al carbón. 9 de marzo de 2001.

Justificación: En cumplimiento con el Decreto por el que se reforman los artículos 195, 201, 210, 258, 264, 286 Bis y 370 de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2006, la Secretaría de Salud publicará en el 2010 la segunda edición del Suplemento para dispositivos médicos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y en él se incluirán las especificaciones sanitarias materia de las NOM en cuestión.

SUBCOMITE DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

15. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-218-SSA1-2009, Productos y servicios. Bebidas saborizadas no alcohólicas, sus congelados, productos concentrados para prepararlas y bebidas adicionadas con cafeína. Especificaciones y disposiciones sanitarias.

Objetivo: Contar con un instrumento técnico jurídico que establezca las especificaciones microbiológicas, fisicoquímicas, contaminantes y aditivos permitidos para la elaboración de dichos productos, así como los aspectos de etiquetado y material de envase que pueden emplearse que deben cumplir las bebidas saborizadas y las adicionadas con cafeína.

Justificación: Actualmente el instrumento que las contempla es el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, sin embargo en el mismo se detalla que las especificaciones y los contaminantes se establecerán en las normas oficiales mexicanas correspondientes, por tal motivo es necesario contar con un instrumento que dé certeza sobre los aspectos que deben considerarse para que el particular conozca lo que debe cumplir, además a la autoridad sanitaria le permitirá llevar a cabo mejores acciones de control sanitario. Por otra parte, las bebidas adicionadas con cafeína no cuentan con ninguna regulación debido a que son productos relativamente nuevos en el mercado, esto hace necesario que se establezcan especificaciones para prevenir los riesgos que pudieran derivarse por el consumo de estos productos.

Fundamento legal: artículos 39 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XXIV, 13 apartado A, fracciones I y II, 17 bis fracciones II y III, 17 Bis 2, 115 fracción IV, 194 fracción I, 195, 210, 212, 215

fracción II, III, IV y 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción VI, 4, 8, 14, 15, 25, 30, 101, 102, 107, 108, 200, 201 y 202 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 2o. inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3o. fracción I inciso d y I, y fracción II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de diciembre de 2010

B.2) Que no han sido publicados

16. PROY-NOM-259-SSA1-201_. Buenas prácticas de fabricación para productos de perfumería y belleza

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios de buenas prácticas de fabricación para todo el proceso con el objeto de asegurar que éstos cumplan con los requerimientos de calidad y funcionalidad de los productos de perfumería y belleza al ser utilizados por el consumidor final

Justificación: Actualmente no se cuenta con una normatividad específica para estos productos, por lo que se considera importante establecer los lineamientos que deben cumplir los establecimientos que participan en el proceso, particularmente considerando que los productos de perfumería y belleza son de uso generalizado es importante asegurar que no puedan llegar a representar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

17. Buenas Prácticas de Fabricación para productos de aseo doméstico.

Objetivo: Establecer los requisitos sanitarios mínimos necesarios que se deben cumplir en el proceso de manufactura de productos de aseo de uso doméstico.

Justificación: Los productos de aseo doméstico son de uso generalizado y pueden llegar a presentar riesgos a la población debido a la falta de controles durante su proceso, por lo que se considera importante establecer los lineamientos aplicables al mismo.

Fundamento Legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194, 194 Bis, 195, 197, 201, 210 al 214, 257 al 261 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII; 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 10, 11, 15, 100, 102, 109, 111 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

18. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.

Objetivo: Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de establecer las especificaciones sanitarias y nutrimentales que debe cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y los derivados lácteos.

Justificación: Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectaron diferencias entra las unidades de las especificaciones y las unidades del método de prueba, por lo que es necesario trabajar en la modificación de dicha norma.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis fracción III, 17 Bis 2, 114, 115 fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I, 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XI, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso C y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2012.

19. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba.

Objetivo: Armonizar algunas disposiciones con la NOM-187-SSA1/SCFI-2002, a fin de evitar contradicciones y brindar certeza jurídica a los particulares.

Justificación: Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectaron algunas discrepancias con la NOM-187-SSA1/SCFI-2002, por lo que es necesario armonizar ambas normas.

Fundamento Legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis fracción III, 17 Bis 2, 114, 115 fracción VII, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210, 212, 214, 215 fracción I, 216 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II y XI, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 fracciones I inciso C y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2012.

20. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y de cadmio solubles. Método de ensayo.

Objetivo: Homologar las disposiciones sobre el muestreo de los artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana importados y nacionales, a fin de dar claridad a la norma.

Justificación: Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de esta norma oficial mexicana, se detectó que no había claridad en la especificaciones para el muestreo de los productos, por lo que se consideraba que había un trato diferente entre productos importados y nacionales, por lo que es necesario homologar dichas disposiciones.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

21. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones establecidas para los alimentos y bebidas con modificaciones en su composición.

Justificación: Durante la aplicación y verificación de esta norma se han identificado algunos problemas para su cumplimiento, en particular relacionados con su campo de aplicación. Asimismo

ha habido cambios nutricionales importantes en la población mexicana lo que obliga a revisar las políticas relacionadas con la adición de nutrimentos en los alimentos.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

22. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir las fórmulas para lactantes y fórmulas de continuación, los alimentos envasados y a base de cereales para lactantes y niños de corta edad.

Justificación: Actualmente la NOM no contempla las fórmulas infantiles especiales destinadas a lactantes con necesidades especiales de nutrición, como son: bebés prematuros o pretérmino o de bajo peso al nacer, por lo que la industria fabricante de estos productos ha solicitado la revisión y actualización de este documento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción I del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2006.

23. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, Bienes y servicios. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados. Para quedar como NOM-141-SSA1/SCFI-000. Etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados.

Objetivo: Establecer los requisitos de información sanitaria y comercial que debe contener la etiqueta en productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados, para elegir una mejor opción de compra y evitar que su uso represente un riesgo a la salud.

Justificación: Evitar que el uso de productos de perfumería y belleza de cualquier capacidad preenvasados represente un riesgo a la salud, así como proporcionar al consumidor la información sanitaria y comercial correspondiente.

Elaboración conjunta: Secretaría de Economía

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 Apartado A fracción I, 17 bis, 194 y 195 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 y 15 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha Estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005

24. Modificación de la Norma Oficial Mexicana. NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Objetivo: Actualizar las disposiciones de la norma de acuerdo a los avances tecnológicos, y armonizar algunos conceptos con las regulaciones horizontales que aplican también a este tipo de productos.

Justificación: Considerando que posterior a su publicación del 22 de julio de 1998, esta norma oficial mexicana no se ha visto modificada ni actualizada; los integrantes del comité técnico de normalización nacional de bebidas alcohólicas consideran que el contenido y las disposiciones de la citada norma no corresponden a la tecnología y conocimiento técnico que en el campo de la industrialización y control de las bebidas alcohólicas se tiene actualmente, y que se ha rebasado el enfoque técnico que la redacción actual de la norma mantiene desde su expedición original. Asimismo, dicha norma fue expedida anterior a la publicación otros ordenamientos legales relacionados como el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente así como las diversas normas oficiales mexicanas y normas técnicas que se encuentran referidas en su texto las cuales ya han sido modificadas o sustituidas. El organismo de normalización NORMEX, así como diversas industrias de este ramo industrial han solicitado la actualización de las disposiciones de esta norma oficial mexicana, a fin de que se consideren los avances tecnológicos en la materia y se armonice con otras regulaciones aplicables a este tipo de productos.

Fundamento legal: 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XXIV, 17 Bis fracción III, 194 fracción I, 217, 218, 220 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38, 40 fracción I y V; 41, 43, 44 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 fracción XVIII, 175, 176, 177, 178, 179, 211 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y numeral 11.2 de su apéndice; 2 literal C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 31 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Fecha de inicio y término: junio a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

25. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I Cacao. II Chocolate. III Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial.

Objetivo: Revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana, con la finalidad de establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir el cacao, productos y derivados, así como los productos elaborados con ingredientes, procedimientos o aspecto semejante. Asimismo, establecer la denominación genérica y específica de dichos productos.

Justificación: Posterior a la entrada en vigor de esta norma se han modificado otros instrumentos regulatorios de aplicación horizontal, lo que hace necesario su revisión y actualización.

Fundamento Legal: artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210 y 214 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracciones I y II y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

26. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-187-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba.

Objetivo: Armonización de las disposiciones con la NOM-247-SSA1-2008, con la finalidad de evitar contradicciones entre ambos documentos.

Justificación: Con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba; en la que se establece la obligatoriedad de restituir y adicionar algunos micronutrientes de importancia para la salud pública, se presentan ciertas contradicciones con esta

norma, por lo que debe ser modificada para armonizarla con la NOM-247 y actualizar las especificaciones que sea necesario.

Fundamento Legal: artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 17 bis, 194 fracción I, 197, 199, 201, 205, 210 y 214 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 31, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 3 fracciones I y II y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010.

27. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004, Productos y servicios. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio. Especificaciones sanitarias de productos.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto.

Justificación: La revisión del presente ordenamiento, y su correspondiente modificación obedece a contribuir a preservar la salud por lo que se requiere actualizar especificaciones relacionadas con los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIII, 13 apartado A fracción I, 116, 118 fracción VII, 119 fracción III, 131, 210, 278 fracciones III y V, 281 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracciones I incisos a) y b) y II inciso e), 66, 94, 98, 99, 103, 104 y 146 fracciones I, II inciso a), III inciso b), 1300, 1305, 1306, 1308, 1312, 1314, 1315 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 2 literal C fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010

28. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA1-2002, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasado y a granel. Especificaciones sanitarias.

Objetivo: Revisar y actualizar las especificaciones y disposiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados al proceso de agua y hielo para consumo humano.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando que en el anteproyecto de la norma sobre calidad de agua en sistemas de abastecimiento, los límites máximos permisibles de la calidad del agua, se actualizaron y en algunos casos se hicieron más estrictos; considerando que la NOM-201-SSA1-2002, establece los límites permisibles para agua purificada, es necesario revisar los parámetros y límites permisibles para que no existan incongruencias en ambas normas por mencionar algunos ejemplos, los límites máximos permisibles para arsénico, cadmio, fluoruros, níquel entre otros son más laxos en la norma de agua purificada; para plomo y selenio el límite permisible es igual en ambas normas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b) y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2007

III. Normas a cancelar

29. NOM-115-SSA1-1994, Bienes y servicios. Método para la determinación de *Staphylococcus aureus* en alimentos.

Justificación: El método ha sido incluido en los apéndices normativos de métodos de prueba de las normas oficiales mexicanas donde se requiere aplicar para la verificación del parámetro, por lo que puede ser cancelado.

30. NOM-116-SSA1-1994, Bienes y servicios. Determinación de humedad en alimentos por tratamiento térmico. Método por arena o gasa.

Justificación: El método ha sido incluido en los apéndices normativos de los métodos de prueba en las normas oficiales mexicanas donde se requiere aplicar para la verificación del cumplimiento de este parámetro.

SUBCOMITE DE SALUD AMBIENTAL

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

31. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-245-SSA1-2005, Salud ambiental. Requisitos sanitarios y calidad de agua que deben cumplir las albercas.

Objetivo: Proteger la salud de la población garantizando la calidad del agua para uso recreativo de contacto primario con el ser humano.

Justificación: Debido a la gran cantidad de personal que realizan actividades diversas en aguas recreativas y a los efectos negativos sobre su salud, causados por la contaminación del agua de albercas, playas y zonas adyacentes, es necesario establecer especificaciones sanitarias que garanticen su calidad.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, 118 fracciones II y IV y 119 fracción II de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 214 fracciones III y V, 218, 224 y 227 fracciones IV y V Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de abril de 2010.

32. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-252-SSA1-2007, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba para la determinación de la biodisponibilidad de los elementos antimonio (Sb), arsénico (As), bario (Ba), cadmio (Cd), cromo (Cr), plomo (Pb), mercurio (Hg) y selenio (Se) del material en juguetes, instrumentos gráficos escolares, pinturas para niños y plastilinas; es aplicable a todos los juguetes y artículos escolares de fabricación nacional y de importación.

Justificación: Es indispensable actualizar el contenido de esta norma considerando los adelantos tecnológicos y las evidencias sobre los efectos a la salud de las sustancias contenidas en dichos productos, y por el propio procedimiento para la evaluación de la conformidad y su vigilancia.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 118 fracción VII de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre

Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o. inciso C) fracción II y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de abril de 2010.

B.2) Que no han sido publicados

33. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-255-SSA1-2009, La vigilancia de la salud en el trabajo en los centros de trabajo.

Objetivo: Establecer criterios homogéneos para la Vigilancia de la Salud de los trabajadores, expuestos a factores de riesgo en los centros de trabajo causantes de enfermedades y accidentes de trabajo, a fin de prevenir daños a su salud.

Justificación: La SSA con fecha 12 de enero de 1987 publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Técnica número 79 para la Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo, al considerar que la salud de los trabajadores representa para los sectores de la producción y el gubernamental una necesidad imperiosa de vigilarla a través de acciones que eviten los accidentes y enfermedades de trabajo. Dichos riesgos al igual que antes pero agravados hoy por sus altos costos y por su magnitud y trascendencia en la Salud Pública y en la Economía del país, como lo sustentamos, representan un problema, que de no atenderlo satisfactoriamente en los centros de trabajo, los costos de operación de las empresas se verán incrementados y las harán improductivas y no competitivas ante la economía globalizada, lo anterior se sustenta con datos del seguro de riesgos de trabajo del IMSS, el cual genera una serie de costos directos para el IMSS ocasionados por los accidentes y enfermedades de trabajo que atiende, tanto en el orden médico asistencial, como en las diversas prestaciones económicas y sociales que se otorgan a los trabajadores y sus familiares, como subsidios, pensiones por incapacidad permanente o de defunción, órtesis y prótesis, sin olvidar que este es un seguro que enfrenta además de los gastos médicos para los trabajadores accidentados o enfermos por causa laboral, gastos de administración, y actividades de prevención y control de los riesgos de trabajo.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2008

34. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROYNOM-256-SSA1-2010. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos dedicados a los Servicios Urbanos de Control de Plagas mediante la aplicación de plaguicidas.

Objetivo: Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicado a los servicios urbanos de control de plagas, mediante la aplicación de plaguicidas en zona urbana y suburbana (casa habitación, comercio, industria, almacenes, silos, bodegas) y otros sitios con núcleos de población que se encuentren inmersos en dichas zonas, para obtener la licencia sanitaria que permita ejercer dicha actividad.

Justificación: Los plaguicidas son sustancias que por sus características intrínsecas pueden ocasionar un daño en la salud humana cuando no son empleados de forma adecuada. En este sentido, los establecimientos y personas dedicadas a los servicios de control de plagas empleando plaguicidas en zonas urbanas (casa habitación, comercio, industria, etc.), requieren contar con una adecuada infraestructura de su establecimiento, conocimiento técnico y formación para asegurar un buen uso de las sustancias plaguicidas. La falta de los factores antes mencionados puede generar

riesgos a la salud tanto del personal que presta el servicio, como de la población en general usuaria de éstos. Por lo tanto, es necesario contar con un instrumento normativo que establezca los lineamientos, requisitos y condiciones sanitarias para realizar dicho servicio o actividad, que coadyuven en la disminución de riesgos asociados a la aplicación de plaguicidas.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, 214, 262 y 265 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracción VII del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009

35. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-258-SSA1-201_. "Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno (BTEX); emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de BTEX en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población. Anteriormente denominada Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a los límites máximos permisibles de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) provenientes de los solventes emitidos a la atmósfera. Valor normado para la concentración de (COVs) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.

Objetivo: Normar las emisiones de Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno, provenientes de solventes emitidos al aire ambiente, estableciendo el valor límite máximo permisible como medida de protección a la salud de la población.

Justificación: En la actualidad se ha incrementado el uso y el volumen de emisión al aire ambiente de compuestos orgánicos volátiles provenientes de solventes en áreas urbanas y semiurbanas, y éstos en su mayoría son tóxicos cancerígenos y/o mutagénicos, con efectos sobre el sistema nervioso central y periférico y sobre el sistema inmunológico como el benceno, etilbenceno, entre otros, se plantea la necesidad de regular los límites máximos permitidos de estos contaminantes en el aire ambiente para proteger a la población de la exposición a riesgos sanitarios, y dado que la secretaría de Salud cuenta con facultades para emitir lineamientos y criterios normativos para proteger la salud de la población de la exposición a contaminantes del ambiente.

Se hace el cambio de denominación debido a que existen más de mil compuestos orgánicos volátiles y el anteproyecto sólo considera los cuatro a los que se hace referencia en la nueva denominación.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 13 apartado a) fracciones I y II, 17 bis, y 279 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, 34 y 36 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracción I inciso b y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2007.

36. Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-XXX-SSA1-201, Agua para uso y consumo humano. Límites máximos permisibles de la calidad del agua, requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua públicos y privados, su control y vigilancia. Procedimiento sanitario de muestreo.

Objetivo: El anteproyecto de norma, tiene como finalidad, cumplir con las funciones que le fueron encomendadas a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios por la Ley General de Salud o Reglamentos, respecto al control sanitario y vigilancia que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua, buscando evitar un daño inminente o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población con el propósito de prevenir o minimizar riesgos a la salud de la población en general derivados del uso o consumo de agua, Así como: Asegurar que la población cuente con agua potable.

Actualizar las características microbiológicas y fisicoquímicas del agua, de acuerdo a la contaminación que se ha detectado en el país y a la vigilancia que propone la Organización Mundial de la Salud.

Establecer los requisitos y especificaciones que deberá observar el organismo responsable, en las operaciones que lleve a cabo, a fin de garantizar la protección sanitaria del agua desde la captación en la fuente hasta la entrega al consumidor.

Establecer los lineamientos para la vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua.

Establecer las condiciones sanitarias de los sistemas de abastecimiento.

Justificación: Con el fin de actualizar y dar cumplimiento a los compromisos estipulados por el Gobierno Federal en materia de simplificación en la emisión de regulación de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal y con el propósito cumplir con las funciones que le compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y regular en un solo ordenamiento; el control y vigilancia de los sistemas de abastecimiento de agua, esta Comisión somete a revisión y conjunción las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes a la fecha:

Modificación NOM-127-SSA1- 1994, Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano - Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público.

NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.

Fundamento legal: Artículos 13, 118 y 119 de la Ley General de Salud, artículos 214, 218 y 224 del reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios.

Fecha de inicio y término: junio - diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010

37. Buenas prácticas de fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales.

Justificación: En virtud de que plaguicidas y nutrientes vegetales son sustancias tóxicas para la salud se debe garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos comercializados en el territorio nacional para que no se potencie su toxicidad y no sea afectada la salud del personal operativo, el usuario final y el medio ambiente. Por lo que se requiere establecer un documento (NOM) en el que se indiquen las condiciones mínimas necesarias para la fabricación de plaguicidas y nutrientes vegetales de tal forma que no sea afectada la calidad de los mismos por los diferentes procesos durante su fabricación, la salud del personal y el medio ambiente.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXIV y XXVI; 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracción III, 194, 195, 210, 214, 221, 222, 223 y 224 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, II, V, XI, XVIII, 41, 43, 48 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 7, fracción IV; 8, primer párrafo; 9, 15, 16 y 165 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2009

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

38. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SSA1-1993, Que establecen los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto.

Objetivo: Establecer los índices biológicos de exposición para el personal ocupacionalmente expuesto a sustancias químicas para prevenir y controlar los daños a la salud relacionados con la exposición a estas sustancias.

Justificación: Se hace necesaria su modificación considerando los conocimientos científicos más recientes sobre los efectos a la salud de estas sustancias, y por el propio procedimiento de evaluación de la conformidad y la vigilancia de su cumplimiento.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XIV, 13 apartado A fracción I, 17 bis, 110, 111 fracción IV, 128, 129 y 132 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 fracción I incisos a y d, 66, 1214, 1220 fracción I y 1226 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 14 de julio de 2009.

B.2) Que no han sido publicados

39. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-232-SSA1-2009 Plaguicidas: Que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

Objetivo: Establece los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación.

Justificación: Se requiere modificar esta Norma Oficial Mexicana conforme algunos numerales para su correcta aplicación.

Fundamento legal: artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXII, 13 Apartado A fracción II, 17 bis, 194, 194 bis, 195, 197, 210, 212, 221, 226, 232 y 256 de la Ley General de Salud; 3 fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47 y 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2 literal C fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3o. fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha estimada de terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2011.

40. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-1993, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargiro), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde), para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2010, Salud ambiental. Limitaciones y requisitos sanitarios para el uso y comercialización de monóxido de plomo (litargiro), óxido rojo de plomo (minio) y del carbonato básico de plomo (albayalde).

Objetivo: Actualizar las disposiciones de la norma.

Justificación: El pasado 16 de marzo se recibió oficio por parte de la Directora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual se solicita la modificación de la NOM con el fin de adecuar el numeral 4.2 para incluir a las guarderías y estancias infantiles. Dado lo anterior esta Dependencia formulará las modificaciones necesarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas cada 5 años. Esta NOM se publicó en el DOF el pasado 12 de agosto de 2004, entrando en vigor a los 90 días naturales, es decir el 2 de noviembre de 2004, por lo durante el presente periodo de sesiones del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario deberá revisarse.

Fundamento legal: artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 3, fracciones XIII y XXII, 13 apartado A) fracciones I y II, 17 bis, 117, 118, 133, 194 fracción III, 197, 201, 214, 278 fracciones III y IV, y demás aplicables de la Ley General de Salud, artículos 38 fracción II y III, 40 fracciones I, II, XI y XII, 41, 43, 46, 47 fracción IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículos 2 fracción I inciso a) y fracción III inciso s), 13, 1214, 1220 fracción VIII, 1226, 1228 y demás aplicables del Reglamento de Control Sanitario en Materia de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, artículos 2, literal C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; artículos 3 fracción I literales i), l), n) y II, 10 fracción IV y 12 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Fecha de inicio y término: junio - diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN 2010

III. Normas a cancelar

41. Norma Oficial Mexicana NOM-015/1-SCFI/SSA-1994, Seguridad e información comercial en juguetes- Seguridad de juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales en artículos recubiertos con pinturas y tintas. Especificaciones químicas y métodos de prueba.

Justificación: Las especificaciones sanitarias materia de esta norma, serán incluidas en la versión definitiva de la Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Especificaciones químicas y métodos de prueba, aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en su primera sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2011.

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE INNOVACION, DESARROLLO, TECNOLOGIAS E INFORMACION EN SALUD

PRESIDENTE: DR. GERMAN ENRIQUE FAJARDO DOLCI
DOMICILIO: LIEJA No. 7, 1er. PISO, COL. JUAREZ, C.P. 06696, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 55 53 69 20 Y 55 53 69 30
FAX: 52 86 17 26
C. ELECTRONICO: fajardo.german@salud.gob.mx.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Norma Oficial Mexicana, Para la regulación de la Atención Médica a Distancia.

Objetivo: Establecer los elementos funcionales que deberán observar, los establecimientos médicos donde se practique la atención médica basados en procesos telemáticos, garantizando con esto mantener la confidencialidad de la identidad de los pacientes, así como la integridad y confiabilidad de la información clínica transmitida, además de establecer medidas de seguridad pertinente y adecuada a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información y del personal médico que utiliza dicha información, de acuerdo con la normatividad establecida.

Justificación: Establecer los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y consultorios, fijos y móviles, cualquiera que sea su denominación, que proporcionen atención médica a distancia, garantizando la seguridad y la calidad de esta modalidad como herramienta que puede resolver problemas de acceso a la atención.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30

y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

2. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-SSA3-2007, Criterios para la atención de enfermos en fase terminal a través de cuidados paliativos.

Objetivo: Establecer los lineamientos y criterios mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado proporcionen a los pacientes en fase terminal de una enfermedad, los cuidados paliativos para asegurarles las mejores condiciones de calidad de vida en este periodo.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos mínimos para que los prestadores de servicios de atención médica proporcionen sus servicios con eficacia, eficiencia y oportunidad, con el objetivo principal de establecer las mejores condiciones de calidad de vida del paciente, paliando el dolor, así como los principales síntomas físicos y psicológicos que le ocasionan sufrimiento físico y psicológico innecesario al enfermo y su familia.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 70, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de diciembre de 2008.

3. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SSA3-2007, Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos.

Objetivo: Establecer disposiciones específicas que contribuyan a regular las actividades en materia de investigación para la salud, en beneficio y protección del sujeto de investigación.

Justificación: Establecer los criterios para la buena práctica clínica y desempeño homogéneo en los proyectos de investigación para la salud, dirigidos a evitar riesgos innecesarios a la salud del sujeto de investigación.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones IX y XI, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y 18 fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2001.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2009.

4. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-022-SSA3-2007, Que instituye las condiciones para la administración de la terapia de infusión en los Estados Unidos Mexicanos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la administración segura de la terapia de infusión, tanto en instituciones de salud, como en el domicilio de los pacientes.

Justificación: La administración de terapia de infusión es uno de los procedimientos más útiles y frecuentes utilizados en el proceso asistencial. La literatura científica indica que se aplica entre el 85 y 90% de los pacientes sujetos a un tratamiento médico en el hospital y que su administración en el domicilio del paciente es cada vez más frecuente. Sin embargo, un acceso endovenoso también representa múltiples y graves riesgos, para el paciente, para el personal de salud y en su caso, para las instituciones.

Las complicaciones derivadas de este tratamiento pueden presentarse en las diferentes partes del proceso: instalación de la vía, administración de medicamentos y o soluciones endovenosas o durante la manipulación necesaria para el mantenimiento de la vía. Su potencial dañino, puede afectar severamente la salud, las funciones o la vida de los pacientes.

Principales elementos, necesarios y obligatorios en el cuerpo de la Norma: el perfil de profesional de salud que la aplica. Las condiciones mínimas para su aplicación. Los mecanismos para la supervisión de esta práctica.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de octubre de 2010.

B.2) Que no han sido publicados

5. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-009-SSA3-2009, Educación en Salud. Realización del servicio social de pasantes de medicina y odontología en primer nivel de atención del Sector Salud.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social de los estudiantes de medicina y odontología en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de medicina y odontología.

Fundamento legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

6. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2009, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.

Objetivo: Establecer los lineamientos para la realización del servicio social y las prácticas clínicas de enfermería en los establecimientos de primer nivel de atención del Sector Salud.

Justificación: Proteger la salud de las personas y coadyuvar a la formación de recursos humanos para la salud, así como establecer criterios que garanticen la correcta utilización de las unidades de primer nivel del Sector Salud por los estudiantes de enfermería.

Fundamento legal: 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53, 55 y 59 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 85 y 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24 de la Ley General de Educación; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., 5o., 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana y las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

7. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-018-SSA3-2009, Que establece los criterios para la prestación de servicios de enfermería domiciliarios u hospitalarios que se contratan y ofrecen a través de particulares.

Objetivo: Evitar riesgos a los usuarios de los servicios de enfermería a través de regular la actividad de los establecimientos que contratan y ofrecen personal de enfermería para dar atención a particulares. Regular la actividad laboral de las enfermeras contratadas por estos establecimientos.

Justificación: La creciente demanda de servicios de enfermería para la atención y cuidado de las personas, tanto en el ámbito hospitalario como domiciliario han generado el surgimiento de un sinnúmero de establecimientos, llamados "agencias" que ofrecen servicios privados de enfermería.

Estas agencias operan sin que medie algún tipo de regulación tanto en el sentido de quien debe coordinar, supervisar y determinar las características del trabajo que debe desempeñar este personal.

Por otra parte es frecuente encontrar que los prestadores del servicio no reúnen el perfil correspondiente para atender las necesidades de cuidado de los pacientes, lo que pone en riesgo a la población que demanda estos servicios, y afecta la imagen profesional de enfermería.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

8. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2009, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la profesión de enfermería en sus diferentes niveles de competencia. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El deber ser de enfermería es el cuidado profesional de las personas sanas o enfermas, sin embargo es frecuente que este concepto se confunda con una práctica ordinaria y cotidiana, para la cual no se requiere de conocimientos científicos sólidamente sustentados en diferentes disciplinas de las ciencias de la salud.

Esto ha dado como resultado que personas sin formación profesional o con mínimos conocimientos de enfermería se desempeñen y realicen actividades y procedimientos que ponen en riesgo, incluso de muerte, a las personas que son sujetos de su atención.

A lo anterior se suma el hecho de que algunos empleadores sin escrúpulos contraten a estas personas sabiendo que no son profesionales y engañen a los usuarios "disfrazando" de enfermeras a personas que realmente no lo son, incurriendo entonces en delitos como el fraude por parte de los empleadores y en usurpación de funciones por parte de quien ejerce sin tener la formación correspondiente. Aunque esta situación se da principalmente en la oferta de servicios privados, también puede caer en terrenos del sector público.

Todo esto se podría suponer que está regulado por la Ley de profesiones que determina claramente quiénes pueden ejercer una actividad profesional; sin embargo, es necesario que en los servicios de salud sean públicos o privados se establezca claramente y sin lugar a dudas, quiénes deben denominarse como "enfermeras" y cuáles deben ser los ámbitos de competencia y responsabilidad, así como sus funciones ya que al momento hay una gran heterogeneidad de roles y éstos son asignados de manera por demás indiscriminada por algunos empleadores poco éticos que lo aprovechan en beneficio propio.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

9. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-020-SSA3-2009, Para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Regular la práctica de la enfermera obstetra a fin de asegurar que ésta responda a las necesidades y demanda de atención de las embarazadas en la atención del parto y del recién nacido. Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: La atención obstétrica por enfermería es una práctica que recientemente ha sido autorizada para el personal de enfermería, asumiendo a partir de ese momento responsabilidades y funciones que deben ser reguladas porque implican en algún momento la utilización de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

10. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-021-SSA3-2009, Para la atención ambulatoria de enfermería a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos y de tratamiento prolongado.

Objetivo: Regular la práctica de la atención ambulatoria de enfermería tanto institucional como de la práctica independiente.

Definir protocolos de atención, para la atención de padecimientos crónico-degenerativos como: diabetes mellitus, hipertensión arterial, obesidad o sobrepeso, diálisis peritoneal, hemodiálisis, entre otros, así como padecimientos prolongados.

Proteger a la población de prácticas riesgosas al poner su salud en manos de personas que no están calificadas ni académica ni profesionalmente.

Justificación: El incremento en la esperanza de vida de la población mexicana ha dado como resultado una mayor demanda de atención de cuidados ambulatorios para la atención a pacientes con padecimientos crónico-degenerativos o de recuperación prolongada.

Por ello cada vez es más utilizada la estrategia de atención ambulatoria y domiciliaria de estos pacientes, que en la mayoría de las ocasiones debe ser proporcionada por personal de enfermería debidamente calificado.

Con base en lo anterior se debe propiciar que esta práctica esté regulada por la Secretaría de Salud a fin de que se establezcan los criterios de atención de enfermería que deben aplicar para asegurar una atención basada en estándares de calidad y seguridad para el paciente.

La atención ambulatoria o domiciliaria realizada por personal de enfermería implica asumir responsabilidades, que pueden exponerla al uso y aplicación de medicamentos que deben estar claramente definidos para delimitar su uso y asegurar prácticas que eviten poner en riesgo la seguridad de las personas que atienden estas enfermeras, pero también para apoyar bajo un marco legal esta responsabilidad que están asumiendo por la naturaleza de su trabajo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o. y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

11. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-023-SSA3-2009, Para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Objetivo: Definir los lineamientos y procedimientos de operación, así como los criterios para la prescripción de medicamentos por el personal de enfermería en la atención primaria a la salud.

Justificación: Establecer los criterios y lineamientos para que el personal profesional de enfermería prescriba medicamentos bajo condiciones muy específicas de modo, tiempo y lugar, con el objetivo de cubrir las necesidades de atención a la salud a grupos de población que por condiciones geográficas no tengan acceso a recibir atención por un médico.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y II, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracción I, 13 apartado A fracción I, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 235 fracción I, 240, 241, 247 de la Ley General de Salud; 30, 33, 34 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26, 64, y 65 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28 fracción VI, 29, 30, 31, 32 del Reglamento de Insumos para la Salud y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

12. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de las unidades de cuidados intensivos.

Objetivo: Regular las características, criterios y requisitos mínimos de las unidades en las que se brinda atención médica a pacientes en estado crítico, con el objeto de garantizar que los servicios

que se proporcionen tengan un amplio margen de seguridad y calidad con las menores o nulas posibilidades de riesgo.

Justificación: Para garantizar las características de seguridad y calidad de los servicios de atención médica de pacientes en estado crítico, se requiere que las unidades y el personal profesional, técnico y auxiliar de la salud, cumplan con características y criterios homogéneos que permitan evitar el riesgo de omisiones, desviaciones y excesos que puedan llegar a constituirse en un riesgo para la salud y la vida de las personas que son atendidas en dichas unidades. Asimismo, es indispensable que a través de un instrumento normativo específico en la materia se brinde seguridad jurídica a los prestadores de servicios de atención médica a pacientes en estado crítico a la vez que se proporcione a la autoridad sanitaria la herramienta necesaria para suprimir el factor de discrecionalidad en la vigilancia de las unidades de cuidados intensivos.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10, 21, 26, 48, 62, 79 y 89 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

13. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SSA3-2007, Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

Objetivo: Definir los criterios y lineamientos que garanticen el correcto cumplimiento y funcionamiento de las residencias médicas que realizan los médicos en instalaciones y establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud.

Justificación: Homologar criterios para un correcto cumplimiento y desarrollo de las residencias médicas que se realizan en establecimientos médicos del Sistema Nacional de Salud.

Fundamento legal: 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones VII y VIII; 13 apartado A fracción I, 45, 78, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III, VII y XI, 41, 43, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 353 A, 353 B, 353 C, 353 D, 353 E, 353 F, 353 G, 353 H y 353 I de la Ley Federal del Trabajo; 4o., 21, 26 y 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 28, 33, 34 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2002.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 7 de octubre de 2009.

14. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico, para quedar como PROY-NOM-004-SSA3-2009, Del expediente clínico.

Objetivo: Establecer con mayor precisión los criterios que rigen la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico, en su forma documental y señalar las bases generales del expediente electrónico.

Justificación: Adecuar y actualizar los contenidos del expediente clínico, acorde a los avances científicos, tecnológicos, así como de carácter civil y administrativo, necesarios para mantener vigentes las disposiciones de observancia obligatoria, que deben cumplir los prestadores de servicios de atención médica.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 26, 27 fracciones II y III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 62, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de octubre de 2010.

15. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-170-SSA1-1998, Para la práctica de la anestesiología, para quedar como PROY-NOM-006-SSA3-2007, Para la práctica de la anestesiología.

Objetivo: Regular la práctica de la anestesiología bajo criterios homogéneos, acorde a los avances científicos y tecnológicos que permitan ofrecer garantía de calidad y seguridad a los pacientes que se someten a procedimientos de anestesia.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios y lineamientos que se deben observar en la práctica de esta especialidad de la medicina, así como los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir tanto los establecimientos para la atención médica, como los especialistas en la materia.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 5 de noviembre de 2009.

16. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, para quedar como PROY-NOM-007-SSA3-2009, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

Objetivo: Actualizar los contenidos de la norma, a fin de mantener su vigencia, acorde a los adelantos científicos, tecnológicos y a las necesidades de organización y funcionamiento que caracterizan a los auxiliares de diagnóstico, como servicios modernos que ofrecen garantía de calidad a los pacientes y usuarios.

Justificación: Establecer las características y requisitos mínimos indispensables de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de organización y funcionamiento, con los que debe contar todo laboratorio clínico.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I y II, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48, 51, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracción IV, 21, 26, 48, 139, 140 fracción I inciso a) y b); 141, 142, 143, 148, 150, 152, 153, 157 y 163 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de julio de 2010.

17. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SSA3-2007, Para la atención integral a personas con discapacidad.

Objetivo: Regular la prestación de servicios de atención médica a las personas con discapacidad, con un enfoque integral, atendiendo a las características y necesidades específicas de los pacientes.

Justificación: Adecuar y actualizar los criterios de atención integral, de carácter preventivo, curativo y rehabilitatorio de los pacientes con discapacidades a las que se refiere la norma.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III, IX y XIX, 6o. fracción III, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 33, 45, 46, 48, 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 135 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 136 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 15 de junio de 2009.

18. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-SSA3-2009, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Objetivo: Regular las características mínimas de la infraestructura y los elementos que integran el equipamiento de los establecimientos hospitalarios y de los consultorios de especialidades médicas, que permitan garantizar la prestación de servicios de atención médica con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios, bajo criterios homogéneos y acorde a los avances científicos, técnicos y tecnológicos en la materia.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos hospitalarios y los consultorios para la atención médica especializada, en materia de infraestructura, para la oferta de servicios con calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 26, 48, 56, 58, 59, 66, 69, 70 fracción II y 96 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 22 de junio de 2010.

19. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-017-SSA3-2009, Regulación de servicios de salud. Para la práctica de la acupuntura humana y métodos relacionados.

Objetivo: Regular los establecimientos para la atención médica y a los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud que intervengan en la aplicación de procedimientos de acupuntura humana y métodos relacionados.

Justificación: Actualizar los criterios para la prestación de servicios de acupuntura humana y métodos relacionados que son proporcionados como auxiliares en el tratamiento de pacientes que optan por estos procedimientos auxiliares para recuperar su salud.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracción I, 23, 24 fracción I, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 56, 58, 59 y 66 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de agosto de 2011.

20. Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo: Regular a los establecimientos de los sectores público, social y privado que brindan servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Justificación: Establecer y homologar los criterios y requisitos mínimos para que la prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores, contribuya a la protección y desarrollo de estos grupos en situación de riesgo y vulnerabilidad y no se contribuya en un riesgo para su salud y seguridad.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracciones I, VI, y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones II y III, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 30, 33, 34, y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., en sus fracciones I y XX; Art. 6o. fracción II Art. 13, apartado A, fracción I, Art. 24, fracción III. Art. 167 y Art. 168 en sus fracciones I, II y III. Art. 171 de la Ley General de Salud; 3o. y 4o., en sus fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX y XI; 6o., 7o., 9o. fracciones II, III, IV y XV, 12 fracción I, incisos a, b y c de la Ley de Asistencia Social y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 13 de julio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

21. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SSA2-2004, En materia de información en salud, para quedar como PROY-NOM-035-SSA3-2010, en materia de información en salud.

Objetivo: Establecer los criterios para obtener, integrar, organizar, procesar, analizar y difundir la información en salud, en lo referente a población y cobertura, recursos disponibles, servicios otorgados y danos a la salud.

Justificación: Contar con un sistema único, oportuno e integrador que administre los datos, la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un sistema de salud universal y equitativo, de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente el proceso de planeación, la gestión de programas y servicios así como la toma de decisiones.

Fundamento Legal: Los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II y XI, 46 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

22. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1-1998, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo, para quedar como PROY-NOM-014-SSA3-2007, Para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Objetivo: Definir criterios y mecanismos para optimizar la operación de programas de asistencia social alimentaria, desarrollados por organismos públicos, sociales y privados, de conformidad con las políticas y estrategias actuales.

Justificación: Actualizar los criterios para el diseño y operación de programas de asistencia social alimentaria dirigidos a grupos de riesgo.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y XX, 13 apartado A fracciones I y II, 24 fracción III, 25, 27 fracción X, 167, 168 fracción I de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. inciso B fracción II y 18 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

23. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria, para quedar como PROY-NOM-026-SSA3-2011, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria.

Objetivo: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios de cirugía de corta estancia.

Justificación: Adecuar y actualizar el instrumento normativo con la finalidad de asegurar la congruencia del mismo con las necesidades actuales en la materia, a fin de asegurar amplios márgenes de seguridad y calidad con el menor riesgo para los pacientes que son sometidos a procedimientos quirúrgicos de corta estancia.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 5, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 26, 48, 62, 79, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

24. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica, para quedar como PROY-NOM-027-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Objetivo: Actualizar los criterios de organización y funcionamiento de los servicios de urgencias que se encuentran establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Justificación: Adecuar y actualizar el instrumento normativo, con la finalidad de asegurar su congruencia con las necesidades actuales en la materia que se está normando, manteniendo amplios márgenes de calidad y seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 47 último párrafo, 48 y 51 de la Ley General de Salud;

28, 30, 32, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracciones I y IV, 21, 48, 56, 62, 79, 87, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

25. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica, para quedar como PROY-NOM-028-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica.

Objetivo: Regular los criterios de organización y funcionamiento de los establecimientos de atención médica que oferten servicios auxiliares de diagnóstico a través de la ultrasonografía diagnóstica.

Justificación: Adecuar y actualizar los requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los establecimientos de atención médica que cuenten con gabinetes de ultrasonografía diagnóstica, con la finalidad de garantizar una práctica de calidad y con amplios márgenes de seguridad para los pacientes y usuarios.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 21, 26, 28, 140 fracción II inciso "C", 141, 142, 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

26. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer, para quedar como PROY-NOM-029-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de cirugía oftalmológica con láser excimer.

Objetivo: Adecuar y actualizar los criterios para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer con amplios márgenes de seguridad y menor riesgo para los pacientes que son sometidos a este tratamiento médico.

Justificación: Se requiere actualizar los criterios para hacerlos congruentes con las necesidades actuales en la materia. Las técnicas de cirugía de refracción han evolucionado rápidamente y es indispensable mantener el instrumento normativo en concordancia con la técnica quirúrgica actual.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10, 21, 48, 62, 79, 89 y 94 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

27. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, para quedar como PROY-NOM-030-SSA3-2011, Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Objetivo: Adecuar y actualizar las características y requerimientos mínimos de infraestructura física de los establecimientos de atención médica que brindan a atención a personas con discapacidad.

Justificación: Mantener vigentes y aplicables las características y requerimientos mínimos que permitan a las personas con discapacidad acceder, transitar y permanecer en los establecimientos de atención médica de los sectores público, social y privado.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones I y II, 40 fracciones III y XI, 43, 44, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48 y 51 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 10, 26, 56, 62, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

28. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado, para quedar como PROY-NOM-033-SSA3-2009, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.

Objetivo: Regular la utilización de las instalaciones y servicios de los establecimientos para la atención médica del Sistema Nacional de Salud considerados como campos clínicos, para coadyuvar en la formación académica en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.

Justificación: Actualizar los requerimientos y criterios de utilización de las instalaciones o servicios considerados campos clínicos de los establecimientos de atención médica, acorde a los nuevos contenidos temáticos de los programas académicos de las instituciones educativas en los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para el desarrollo de recursos humanos para la salud.

Fundamento legal: Artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones VII y VIII, 13 apartado A fracción I, 45, 78, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 8o. fracciones V, VI y XIX, 18 fracciones I, III y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

29. Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas, para quedar como PROY-NOM-034-SSA3-2011, Regulación de los servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas.

Objetivo: Establecer los requisitos y características mínimos que deben tener las unidades móviles de atención médica tipo ambulancia, así como su personal, al realizar alguna o la totalidad de acciones de prevención, diagnóstico, tratamiento y traslado de pacientes.

Justificación: Vigilar que los establecimientos móviles cumplan con las especificaciones mínimas indispensables para la seguridad del paciente.

Fundamento legal: Artículos 4o. párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 44 primer párrafo, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I, III y IX, 13 apartado A fracciones I y II, 23, 24 fracción I, 27 fracción III, 32, 33, 45, 46, 48, 5, 78 y 79 de la Ley General de Salud; 28, 30, 33, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 7o. fracciones I, II, III y V, 8o., 9o., 10 fracción V, 13, 21 y 24 del Reglamento de

la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. inciso A fracción I, 8o. fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PRESIDENTE: LIC. JOSE I. VILLANUEVA LAGAR
DOMICILIO: AV. ANILLO PERIFERICO SUR 4271, EDIFICIO "A", NIVEL 5, COL. FUENTES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14140, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
TELEFONO: 3000 2100 EXT. 2241
FAX: 3000 2217
C. ELECTRONICO: dgsst@stps.gob.mx

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

1. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-STPS-2000, Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones y procedimientos de seguridad.

Objetivo: Establecer las condiciones y procedimientos de seguridad para evitar riesgos de trabajo, ocasionados por el manejo de materiales en forma manual y mediante el uso de maquinaria en los centros de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron revisar la norma vigente con el propósito de modificar las disposiciones en general y, en su caso, actualizarlas; modificar la redacción de algunos numerales para dejarlos en términos más claros y sencillos, en especial los relacionados con el análisis de riesgos; adecuar la estructura para dar claridad a la Norma, en particular lo concerniente al seguimiento a la salud de los trabajadores, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto a la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o., 54, 58, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 72 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

2. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo, para prevenir riesgos a los trabajadores ocupacionalmente expuestos a las radiaciones ionizantes en los centros de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron actualizar la norma vigente con el propósito de modificar las disposiciones que refieren los permisos, autorizaciones y licencias que expide la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de acuerdo con los trámites registrados ante la COFEMER; revisar los trabajos de menores de edad entre 16 y 18 años conforme a lo establecido en el Reglamento General de Seguridad Radiológica; actualizar lo relativo al plan de asesoría técnica y administrativa, y al plan de seguridad física y radiológica, de conformidad con la normatividad emitida durante 2011 por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, así como incorporar el procedimiento para la evaluación de la conformidad que aplique tanto a la autoridad laboral como a las unidades de verificación.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y número 115 relativo a la protección de los trabajadores contra radiaciones ionizantes, 1960. Ratificado 19-X-83, publicado en el D.O.F. el 23-I-84; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o., fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 79 y 81 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

3. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón.

Objetivo: Realizar las modificaciones generales pertinentes e introducir las precisiones normativas que, en su caso, se requieran para las operaciones a menor escala, así como especificar las relativas a los procesos de desgasamiento.

Justificación: Resulta necesario actualizar de manera sistemática y continua la aplicación de las disposiciones contenidas en la NOM-032-STPS-2008, Seguridad para minas subterráneas de carbón, en virtud de las condiciones peligrosas que enfrentan este tipo de explotaciones, con el propósito de contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad en las minas subterráneas de carbón.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o., fracciones II al IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 16 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para el control de riesgos derivados del manejo, uso y transporte dentro del centro de trabajo de las sustancias químicas peligrosas, para proteger a los trabajadores de alteraciones a su salud y evitar daños al centro de trabajo.

Justificación: Los integrantes del Comité acordaron regresar a periodo de consulta pública el proyecto de modificación de la NOM-005-STPS-1998, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de junio de 2008, debido a cambios sustanciales que habrían de introducirse en su contenido inicial, atento a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los

trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II al IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y del 54 al 75 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

5. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

Objetivo: Revisar y, en su caso, actualizar los niveles máximos permisibles de sustancias químicas y el procedimiento de monitoreo para la captura de los contaminantes del medio ambiente laboral, e incorporar la validación del uso de métodos reconocidos para el monitoreo de contaminantes químicos del medio ambiente laboral.

Justificación: Las investigaciones toxicológicas sobre las sustancias químicas que realizan organizaciones reconocidas mundialmente, implican la actualización del conocimiento sobre la peligrosidad de las sustancias, lo que determina la corrección de los límites máximos permisibles de exposición de los trabajadores para proteger su salud e integridad física. Con base en lo anterior, es necesario actualizar los límites máximos permisibles de contaminantes químicos del medio ambiente laboral y establecer los criterios para validar procedimientos de evaluación y determinación analítica de las sustancias.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92. publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II al IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o., 82, 83 y 84 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2001.

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Objetivo: Incorporar en la hoja de datos de seguridad la información y los elementos actualmente utilizados para la comunicación de peligros y riesgos, así como preparar las equivalencias de codificación para su eventual inclusión en la NOM, en caso de adoptarse nuevos sistemas para la clasificación de los peligros y riesgos de las sustancias químicas, incluida su simbología para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo.

Justificación: Actualizar las disposiciones de la norma para que tengan concordancia con la normatividad internacional en esta materia.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por México: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. 6-III-84 y su fe de erratas de 5-IV-84, y número 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos

químicos en el trabajo, 1990. Ratificado el 17-IX-92, publicado en el D.O.F. el 4-XII-92; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II al IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o., 62, 63 y 65 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2003.

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-STPS-1994, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

Objetivo: Revisar las disposiciones de la norma vigente con respecto a lo establecido en el Convenio 160 sobre estadísticas del trabajo, suscrito por México en el ámbito de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Justificación: La adopción de acciones preventivas para los riesgos de trabajo requiere de contar con la información clasificada que identifique la problemática y las características de los accidentes y enfermedades de trabajo ocurridos en los centros de trabajo, que también permitan tener parámetros e indicadores comparables a nivel nacional e internacional, a fin de que la autoridad laboral promueva la adecuación de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como una cultura prevencionista a nivel nacional.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84, y número 160 sobre estadísticas del trabajo, 1985. Ratificado el 18-04-88; publicado en el D.O.F. el 22-VI-88; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II al IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, 504, fracciones V y VI y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 53 de la Ley del Seguro Social; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y del 127 al 129 y el sexto transitorio del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 1999.

8. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo: Realizar las adecuaciones necesarias a la norma vigente para los temas generales siguientes: planos, estudios y ademes; ventilación; prevención y protección contra incendios; traslado y manejo de explosivos; excavación; traslado de materiales; traslado de trabajadores; instalaciones eléctricas; vehículos, y pisos y caminos.

De manera particular, se analizará la factibilidad de contar con refugios de autosalvamento, así como de disponer en tiempo real de la información sobre la ubicación de los trabajadores en el interior de las minas subterráneas.

Justificación: La actual NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, aplica a todo tipo de minas del territorio nacional, ya sea a cielo abierto o subterráneas, y requiere de actualizar sus disposiciones.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el

artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II al IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria publicada en el D.O.F. el 2-II-07, en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 16 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2011.

9. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2004, Organización del Trabajo - Seguridad en los procesos de sustancias químicas.

Objetivo: Revisar y, en su caso, actualizar las disposiciones que permitan a los empleadores y trabajadores establecer los elementos para organizar la seguridad en los procesos que manejan sustancias químicas, a fin de prevenir accidentes mayores y proteger de daños a los trabajadores e instalaciones de los centros de trabajo.

Justificación: Se requiere revisar y actualizar los elementos del sistema, del programa y de los procedimientos que la norma establece para los procesos químicos de los centros de trabajo, así como las sustancias químicas y sus cantidades umbrales contenidas en los listados del Apéndice A.

Fundamento Legal: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, fracciones XIV, XV y XXXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981. Ratificado el 1-II-84, publicado en el D.O.F. el 6-III-84 y su fe de erratas el 5-IV-84; en el artículo 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 16, 28, 29, 30 y del 62 al 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el artículo 40, fracciones III, VII, XIII y XVIII, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en el artículo 3o. fracciones II y III del Acuerdo de Calidad Regulatoria, publicado en el D.O.F. el 2-II-07; en los artículos 132, fracciones de la XV a la XVIII y XXIV, y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en el artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en los artículos 4o. y 57 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y en el artículo 19, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero de 2012 a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

III. Normas a ser canceladas

10. Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-100-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

11. Norma Oficial Mexicana NOM-101-STPS-1994, Seguridad - Extintores a base de espuma química.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-101-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

12. Norma Oficial Mexicana NOM-102-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-102-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

13. Norma Oficial Mexicana NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base de agua con presión contenida.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-103-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

14. Norma Oficial Mexicana NOM-104-STPS-2001, Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC a base de fosfato mono amónico.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-104-STPS-2001, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

15. Norma Oficial Mexicana NOM-106-STPS-1994, Seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio.

Justificación: Se trata de una norma de calidad de productos de uso generalizado, cuya emisión y vigilancia corresponde a la Secretaría de Economía. A fin de evitar un vacío legal, la NOM-106-STPS-1994, se cancelará una vez que esa Dependencia emita la norma oficial mexicana que la sustituya.

SECRETARIA DE TURISMO

COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION TURISTICA

PRESIDENTE:	LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA
DIRECCION:	PRESIDENTE MASARIK No. 172, 7o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONO:	30-02-63-50
FAX:	30-06-16-36
C. ELECTRONICO:	folivera@sectur.gob.mx
COORDINADOR:	LIC. LILIBETH GUTIERREZ HERNANDEZ
DIRECCION:	PRESIDENTE MASARIK No. 172, 1o. PISO, COL. CHAPULTEPEC MORALES, MEXICO, D.F.
TELEFONOS:	30-02-63-65; 30-02-63-00 EXT. 1243
C. ELECTRONICO:	lilibethg@sectur.gob.mx

SUBCOMITE DE OPERADORAS DE BUCEO

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

1. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.

Objetivo: Modificar la Norma Oficial Mexicana con base en las nuevas tendencias que deben ser observadas por los prestadores de servicios turísticos de buceo, a fin de garantizar la prestación del servicio y brindar mayor seguridad a la integridad física del turista. Asimismo, adecuar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la nueva Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

SUBCOMITE DE SEGURIDAD CONTRACTUAL

II. Normas vigentes a ser modificadas**B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

2. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos de seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios.

Objetivo: Revisar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la nueva Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

3. Revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-2001, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

Objetivo: Revisar la Norma Oficial Mexicana al amparo de la nueva Ley General de Turismo y su Reglamento.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fecha estimada de inicio y terminación: De enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

III. Normas a ser canceladas**Temas del Programa Nacional de Normalización 2011 a ser cancelados**

4. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-01-TUR-2002, formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, agencias de viajes, de alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos, que cancela las Normas Oficiales Mexicanas NOM-01-TUR-1999; NOM-02-TUR-1999; NOM-03-TUR-1999 y NOM-04-TUR-1999.

Justificación: De la revisión que realizó el Subcomité de Seguridad Contractual, al fundamento jurídico que sustenta el anteproyecto de modificación de la norma vigente (elaborado en 2008), a los antecedentes de esta norma, su situación actual y los aspectos de la actualización de la tecnología, así como la revisión por parte de PROFECO de sus atribuciones y su proceso para atender las quejas; se determinó lo siguiente: que la norma carece de un sustento legal en la Ley General de Turismo, asimismo, que el uso del formato dilata la atención de las quejas de los turistas, además de que emite duplicidad de labores e invasión de competencia con PROFECO.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS GENERALES**II. Normas vigentes a ser modificadas****B. Temas reprogramados****B.2) Que no han sido publicados**

5. Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y promover la seguridad al turista y de protección al patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas generales y especializados en un tema o localidad en específico.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITE DE GUIAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

6. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información, seguridad y protección al turista y medio ambiente, patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad, que realizan los guías de turistas especializados.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2006.

SUBCOMITE DE TURISMO DE AVENTURA

II. Normas vigentes a ser modificadas

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

7. Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura.

Objetivo: Definir los procedimientos, requisitos de información y seguridad al turista, así como de protección y respeto a los recursos naturales y patrimonio cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan las empresas y operadoras de turismo de aventura.

Justificación: Revisión y en su caso modificación de la norma oficial mexicana, en virtud de que existe un nuevo marco normativo y se está en espera de la publicación del Reglamento de la Ley General de Turismo.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 56 de la Ley General de Turismo; 1o., 2o. Fracción II, 3o. Fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3 fracción II y IV del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

Fechas estimadas de inicio y terminación: De enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2008.

SECRETARIA DE GOBERNACION**COMITE CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACION DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES**

PRESIDENTE: LIC. ANA LUCIA HILL MAYORAL
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA No. 99, MEZZANINE, COL. TABACALERA, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06030, MEXICO, D.F.
TELEFONOS: 5128 0028; 51 28 00 00, EXT. 11420
FAX: 3003 2900, EXT. 11421
C. ELECTRONICO: ahill@segob.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas**A. Temas nuevos**

1. Personas con discapacidad.- Condiciones en materia de protección civil para su auxilio en situación de emergencia o desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones en materia de protección civil que deberán cumplirse en los sectores público, privado y social para el auxilio de personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre.

Justificación: En México, la legislación para las personas con discapacidad comenzó cuando el Senado de la República ratificó el Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo para Personas Inválidas en 1983. Lo que permitió visualizar los derechos a la inclusión, la accesibilidad, la igualdad de oportunidades y la no-discriminación de las personas con discapacidad.

Si bien en México existen documentos normativos relacionados a la accesibilidad de este tipo de personas, éstos se orientan a especificaciones de seguridad aplicables a los espacios físicos o a la infraestructura; más que a medidas o acciones que se deben asumir para protegerlos ante cualquier tipo de emergencia.

La ausencia de algún documento rector que establezca las acciones a seguir para la atención de las personas con discapacidad en situación de emergencia o desastre, los hace aún más sensibles y vulnerables, ya que en los momentos en que se presenta alguna emergencia o desastre natural generalmente permanecen en los lugares afectados, pues no sólo se deben enfrentar a las barreras físicas o mentales que presentan, sino a las externas que van desde salidas poco accesibles hasta la violación de sus derechos humanos, lo que los hace más susceptibles a sufrir los impactos que dichos fenómenos producen.

Por tal motivo, se vuelve fundamental contar con un documento normativo que señale puntualmente las líneas de acción y los mecanismos de protección que contribuyan no sólo a revertir cualquier tipo de discriminación, sino que permitan prevenir y mitigar los efectos negativos de los fenómenos perturbadores sobre las personas con discapacidad y su entorno.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XVIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 2 fracción XV de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad; 2 párrafo segundo, 12 fracciones I y XVI y 14 párrafo quinto de la Ley General de Protección Civil; 32 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y artículo trigésimo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Inmuebles Federales.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2012.

2. Sistema de manejo de incidentes.- Requisitos esenciales para su implementación.

Objetivo: Establecer el proceso para la gestión de emergencias que estandarice procedimientos y protocolos de actuación de las instituciones que participen en la atención de emergencias o desastres.

Justificación: Las emergencias y desastres naturales y antrópicos poseen un elevado potencial para generar daños significativos al hombre, sus bienes y al medio ambiente. Las instituciones públicas y particulares deben estar preparadas primero para su prevención, y si ésta falla, para la atención inmediata a la población, minimizando el impacto destructivo del fenómeno perturbador y sus consecuencias. Asimismo, estas instancias deben implementar estrategias para restablecer la normalidad social y el equilibrio del medio ambiente.

El Sistema de Manejo de Incidentes –SMI- es una herramienta eficaz que permite mejorar la coordinación de acciones de prevención, auxilio y recuperación. Este sistema se caracteriza por ser flexible en su organización y es útil para atender incidentes de cualquier envergadura y complejidad. Se encuentra debidamente estandarizado para permitir la incorporación rápida de personal de cualquier institución, otros recursos, a una estructura de manejo común efectivo y eficiente.

Este procedimiento se desarrolla con el propósito de que las instituciones y organismos de primera respuesta en el país puedan afrontar con mayor eficiencia las emergencias y los desastres, mediante estrategias preventivas de auxilio, combate y recuperación; este sistema maneja una estructura básica la cual puede expandirse y contraerse de acuerdo a la magnitud del evento y a los recursos que sean necesarios para su operación. De ese modo, los órganos actuarán de forma coordinada e integrada, con eficiencia, optimización de recursos, evitando duplicidades y minimizando el impacto negativo a la comunidad y al medio ambiente, esta metodología contribuirá en gran manera al fortalecimiento y capacidad de respuesta de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil -SINAPROC-.

Lo anterior, mediante la debida combinación de instalaciones, personal, procedimientos y comunicaciones, operando en forma ordenada bajo una estructura organizacional común, con el propósito de que los equipos de respuesta provenientes de cualquier área del país puedan funcionar en forma eficaz y con un lenguaje común dentro del modelo de ordenamiento organizacional predefinido -SMI- generando con ello una optimización de los recursos. Será obligatoria para las personas e instituciones públicas y particulares que realicen acciones para la atención de emergencias y desastres.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones I, III y XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.2) Que no han sido publicados

3. Plan de Continuidad de Operaciones.- Requisitos mínimos para su elaboración.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para elaborar el Plan de Continuidad de Operaciones dentro de las organizaciones de los sectores público, privado y social desde el nivel institucional o corporativo, que garantice en el plazo inmediato a un escenario de desastre, proseguir con sus actividades como una responsabilidad fundamental, a fin de minimizar, y en su caso, evitar el costo socio-económico que implicarían las consecuentes pérdidas por la interrupción de operaciones tanto a nivel empresa o institución como a nivel país. El Plan considera procedimientos preventivos y reactivos que permiten un pronto retorno a una operación aceptable de la organización después de una interrupción imprevista de sus actividades o sistemas. Se incorpora el concepto de Continuidad de Operaciones como la garantía para que la sinergia entre gobierno, empresas y sociedad, no se vea interrumpida por la ocurrencia de un desastre.

Justificación: Un escenario de desastre que puede causar la interrupción en las operaciones de las organizaciones (de los sectores público, privado y social), deriva en la necesidad y exigencia de contar con procedimientos que permitan proseguir su funcionamiento. La sociedad, la economía y el gobierno, no pueden paralizarse ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, al considerar el costo socio-económico que implica la interrupción de operaciones a nivel estratégico de las organizaciones.

El Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012, en el rubro de protección civil promueve un cambio estratégico hacia el manejo integral de riesgos de desastre, que incluye el establecimiento de acciones para prevenir y reducir los daños y pérdidas derivados del impacto de un desastre y permitiendo la secuencia ininterrumpida de las operaciones sustantivas que dan soporte a la comunidad desde un nivel institucional y de gobierno, como parte de un proceso eficiente de ajuste y recuperación.

México además de su vulnerabilidad inherente a su ubicación geográfica, vive su propio contexto político, social y de desarrollo de infraestructura. De ahí que deban considerarse, no sólo riesgos recurrentes como inundaciones, terremotos o incendios, sino también escenarios de amenazas biológicas o pandemias, actos terroristas, ataque a los sistemas vitales como la energía eléctrica o sistemas de comunicación, entre otros. Adicionalmente, cada organización también es vulnerable al impacto no sólo de los riesgos de origen natural, sino de eventos antropogénicos que pueden

interrumpir sus actividades, como accidentes, movimientos sociales de grupos inconformes o sabotajes que le pueden ocasionar severas pérdidas.

Así, la importancia de diseñar un Plan de Continuidad es contar con procedimientos o estrategias que en caso de interrupción de operaciones permitan: 1. Administrar la crisis, minimizando las pérdidas, reduciendo la posibilidad de cometer errores y recuperando las funciones dentro de un tiempo de recuperación o ventana de tolerancia establecida. 2. Hacer posible la operación adecuada durante el periodo de contingencia, asegurando un nivel de funcionamiento previamente definido y trabajando con un riesgo operativo acotado. 3. Administrar las tareas de reconstrucción y solución del origen de la interrupción y 4. Implementar de manera eficiente la vuelta a la operación normal.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción XVIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 párrafo segundo, 12 fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 13 estrategia 13.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

4. Tsunamis.- Señalización para alerta y evacuación.

Objetivo: Establecer los criterios y estándares para la señalización preventiva y de seguridad ante situaciones de emergencia o desastre por tsunamis, a fin de contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población asentada en zonas costeras expuestas a este tipo de fenómeno.

Justificación: Debido al riesgo de ocurrencia de tsunamis en nuestro litoral, que vulnera la vida y los bienes de la población expuesta en las costas nacionales, es necesario contar con medidas preventivas que orienten sobre cómo proceder ante la presencia de este tipo de eventos; como puede ser el poder identificar las rutas de evacuación y los sitios de menor riesgo.

Así, se tiene conocimiento de la presencia de tsunamis en las costas de la República Mexicana desde el año de 1732, donde el 70% de ellos fueron de origen local, mientras que el resto fue de origen distante. Estudios sobre el tema demuestran que todo el litoral del océano pacífico nacional se encuentra expuesto a este tipo de fenómeno; desde las costas de Baja California hasta la parte media de Michoacán existe amenaza tsunamis distantes, en tanto que desde la parte central de Guerrero hasta el sur del país, existe gran probabilidad de tsunamis locales debido a las brechas sísmicas que se ubican en la zona.

Al respecto, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha dispuesto la aplicación de la Norma ISO 20712:2008 (E) relacionada con la señalización preventiva en caso de tsunamis, que orienta a la población mediante carteles informativos sobre las rutas de evacuación y zonas de resguardo ante la eventualidad de un tsunami. Por tal motivo resulta importante adoptar estas medidas preventivas como una política de protección civil, donde converja el interés de gobierno y sociedad dentro de una cultura de autoprotección.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción VIII y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 párrafo segundo, 12 fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación así como en lo contenido en el eje 1, objetivo 13 estrategia 13.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Fechas estimadas de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

5. Atención a la salud psicosocial en caso de emergencia o desastre.

Objetivo: Establecer las condiciones para la atención psicológica de la población expuesta y afectada por una emergencia o desastre, así como del personal involucrado en la respuesta para su mitigación. Es obligatoria para los profesionales del campo de la salud mental que participen en la atención de personas expuestas y afectadas por emergencias o desastres; así como para las dependencias, entidades, organismos e instituciones responsables de atender dichas situaciones.

Justificación: La Organización Mundial de la Salud define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social. El concepto trasciende la ausencia de enfermedades y afecciones, implica el correcto y completo funcionamiento individual y social. Por lo tanto, no se puede dividir la salud física de la salud mental, ni tampoco la forma como se integra y relaciona el individuo en su

grupo social. Durante la fase de auxilio ante la presencia de un agente perturbador, de una emergencia o un desastre, el énfasis se ha dado en la situación física de las personas, atendiendo a los heridos y buscando en primer término el reestablecimiento físico de los afectados, lo que es entendible. No obstante, a la par de los daños físicos, durante los desastres se desajusta la estructura social y se limita el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia. Esta situación forzosamente tiene un impacto sobre la salud mental de todos los involucrados: personas directamente afectadas; personas que sin ser afectadas de forma directa viven o tienen relación con las áreas dañadas; y del propio personal, oficial o voluntario, involucrado en las tareas de auxilio. Actualmente, la NOM-237-SSA1-2004 Regulación de servicios de salud. Atención prehospitalaria de las urgencias médicas permite tener un marco normativo para el auxilio de las personas en el aspecto físico, y el proyecto de norma propuesto permitiría complementarla en el aspecto de la salud mental, buscando la atención integral de las personas logrando la plena recuperación, entendida ésta como lo señala la Ley General de Protección Civil, como el proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno).

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40, fracción XI y 43 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 12, fracciones I y XVI de la Ley General de Protección Civil y 32 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Fecha estimada de inicio y terminación: 15 de enero al 30 de noviembre de 2012.

-Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2010.

NORMAS DE REFERENCIA

PETROLEOS MEXICANOS

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

PRESIDENTE: ING. CARLOS R. MURRIETA CUMMINGS
DOMICILIO: AV. MARINA NACIONAL 329, PISO 39, TORRE EJECUTIVA DE PEMEX, COL. HUASTECA, C.P. 11311, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 19442500, EXT: 54781
FAX: 19442500, EXT: 21825
C. ELECTRONICO: cnpmos@pemex.com

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

A. Temas nuevos

1. Depósitos metálicos para inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior de ductos terrestres de transporte.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores, contratistas y áreas operativas en la adquisición, instalación y mantenimiento de los depósitos metálicos para los inhibidores de corrosión de los sistemas de protección interior con inhibidores de corrosión de los ductos terrestres de transporte.

Justificación: Estandarizar en Petróleos Mexicanos los depósitos para los inhibidores de corrosión, así como su instalación y mantenimiento, ya que actualmente existen diversos tipos de recipientes con características disímiles que dificultan la operación y mantenimiento de los mismos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

2. Registros para instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores, contratistas y áreas operativas para la construcción y mantenimiento de los registros para la instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas de los sistemas de evaluación de ductos terrestres de transporte.

Justificación: Petróleos Mexicanos requiere de registros que tengan las dimensiones adecuadas para facilitar las maniobras y de los técnicos que realizan las actividades de instalación y retiro de testigos y/o probetas corrosimétricas en los sistemas de ductos terrestres de transporte.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

3. Lonas ignífugas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o arrendamiento de las lonas Ignífugas que se utilizan en el desarrollo de trabajos calientes que se llevan a cabo en las instalaciones industriales terrestres, marinas y embarcaciones de PEMEX.

Justificación: Debido a que no existe normatividad apegada a la LFMN, se requiere contar con un documento que establezca y unifique los requisitos que se deben cumplir en el diseño, selección, especificación, pruebas y mantenimiento de las Lonas Ignífugas que se utilizan durante las etapas de construcción, operación, inspección y mantenimiento de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

4. Desmantelamiento y abandono de plataformas Marinas Fijas.

Objetivo: Especificar los lineamientos normativos y técnicos mínimos para realizar la Recuperación y Disposición de Plataformas Marinas, considerando lineamientos establecidos por las autoridades mexicanas, prácticas de empresas petroleras internacionales y las necesidades específicas de Pemex Exploración y Producción.

Justificación: Pemex - Exploración y Producción requiere contar con un documento normativo técnico que especifique los equipos, trabajos a ejecutar, disposición de materiales recuperados, entre otros conceptos, para el desmantelamiento y/o abandono de plataformas marinas, debido a que en los próximos años algunas de ellas serán reubicadas, cumplirán su vida útil, su tiempo de operación segura o estarán fuera de operación por declinación de la producción natural de los pozos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

5. Sistemas de recubrimientos anticorrosivos para instalaciones superficiales de plataformas marinas de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y contratación de los servicios para la aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos en las instalaciones superficiales costeras y costa fuera de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Debido a que la normatividad existente, apegada a la LFMN, no cubre las condiciones extremas del ambiente marino, se requiere contar con un documento que establezca y unifique los requisitos que se deben cumplir en la selección, especificación, preparación de la superficie, aplicación de los sistemas de recubrimientos anticorrosivos que se utilizan para la protección de las instalaciones superficiales costeras y costa fuera de Petróleos Mexicanos, las cuales se encuentran expuestas a condiciones ambientales extremas (ácido-salino-corrosivas) del ambiente marino.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

6. Embalaje y marcado de equipo y materiales para su Transporte a las Instalaciones Terrestres y Costa Afuera de Pemex Exploración y Producción.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos necesarios que debe cumplir el embalaje y marcado de equipos y materiales para su manejo, inspección, recepción, embarque, transporte y almacenaje, a las instalaciones terrestres y costa afuera.

Justificación: Pemex – Exploración y Producción requiere contar con un documento normativo técnico donde se establezcan las características de los materiales y elementos para el embalaje y marcado de los equipos y materiales, con el fin de evitar dañarlos durante las operaciones de carga y transporte a las instalaciones costa afuera.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

7. Junta aislante tipo Monoblock.

Objetivo: Establecer los requisitos necesarios para las juntas aislantes tipo monoblock con el propósito de garantizar aislamiento eléctrico entre las secciones de tuberías y la efectiva difusión de los sistemas de protección catódica.

Justificación: Establecer las características, propiedades y capacidades de los diversos componentes de las juntas aislantes tipo monoblock, principalmente las de los materiales plásticos, ya que por estar en contacto con el hidrocarburo sufren degradación prematura, requiriéndose mayor resistencia de los mismos, además de conservar sus propiedades como aislante eléctrico.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

8. Cloruro de calcio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones del Cloruro de Calcio, empleado en la preparación de salmuera en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: En la terminación y reparación de pozos es frecuente la utilización de salmueras obtenidas a partir de sales como el cloruro de calcio, el cual debe tener características y propiedades específicas para cumplir su función sin dañar la formación, en los pozos petroleros de Pemex – Exploración y Producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

9. Exploración del petróleo – Cloruro de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece la metodología de evaluación y las especificaciones que debe cumplir el cloruro de sodio empleado en la preparación de salmueras y colocación de tapones, en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros.

Justificación: En la terminación y reparación de pozos es frecuente la utilización de salmueras obtenidas a partir de sales como el cloruro de sodio, el cual debe tener características y propiedades específicas para cumplir su función sin dañar la formación, en los pozos petroleros de Pemex – Exploración y Producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

10. Exploración del petróleo - Goma Xantana empleada en fluidos de terminación y reparación de pozos petroleros - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establecer la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los biopolímeros viscosificantes del tipo goma Xantana, empleados en los fluidos de terminación y reparación de pozos.

Justificación: En la terminación y reparación de pozos es frecuente la utilización biopolímeros viscosificantes del tipo goma Xantana, el cual debe tener características y propiedades específicas para cumplir su función sin dañar la formación, en los pozos petroleros de Pemex – Exploración y Producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

11. Exploración del Petróleo - Sistema de fluidos de baja densidad empleados en perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros - Especificaciones y Métodos de prueba.

Objetivo: Establece la metodología de evaluación y las especificaciones que deben cumplir los sistemas de fluidos de baja densidad para la perforación, terminación y mantenimiento de pozos petroleros.

Justificación: En la perforación, terminación y reparación de pozos es común el uso de sistemas de fluidos de baja densidad, los cuales deben tener características y propiedades específicas para cumplir su función sin dañar la formación, en los pozos petroleros de Pemex – Exploración y Producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

12. Exploración del petróleo – Silicato de sodio empleado en fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Establece la metodología de evaluación y las especificaciones del silicato de sodio, usado en los fluidos de perforación, terminación y reparación de pozos petroleros terrestres, lacustres y marinos, en las diferentes regiones petroleras de México.

Justificación: En la perforación, terminación y reparación de pozos es común el uso del silicato de sodio para acondicionar las propiedades del fluido de perforación, dicho silicato de sodio debe tener características y propiedades específicas para cumplir su función en el sistema de fluidos, durante las actividades señaladas en los pozos petroleros de Pemex – Exploración y Producción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

13. Compresores rotatorios libres de aceite.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de los compresores rotatorios libres de aceite.

Justificación: Normalizar los requisitos técnicos para el suministro de estos bienes, donde se requiere el uso de aire o de gases inertes para instrumentos u otros procesos, para los cuales deben estar libres de aceite; por lo que el manejo de este aire y gases se debe hacer a través de compresores rotatorios libres de aceite.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

14. Geomembranas para protección ecológica.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de las geomembranas para protección ecológica del subsuelo.

Justificación: Normalizar los requisitos técnicos para cumplir con la legislación ambiental en el suministro de estos bienes, donde se requiere proteger el subsuelo de filtraciones de sustancias peligrosas que emanen de equipos y dispositivos, como son en fondos externos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, en cárcamos de aguas residuales entre otros, con geomembranas como barreras físicas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

15. Válvulas reguladoras de presión.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de las válvulas reguladoras de presión.

Justificación: Normalizar los requisitos técnicos para la adquisición de estos bienes, donde se requiere regular las presiones de acuerdo a las condiciones del proceso, para lo cual son usadas las válvulas reguladoras de presión.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

16. Quemadores de alta eficiencia y bajo NO_x.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de quemadores para gas, combustóleo o duales, de alta eficiencia y bajo NO_x, para calderas y calentadores a fuego directo.

Justificación: Normalizar los requisitos para la adquisición de estos bienes, necesarios para cumplir con las regulaciones ambientales, disminución del ruido y para mejorar la eficiencia de las calderas y calentadores a fuego directo en las Plantas de Proceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Diciembre de 2012.

17. Herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de herramienta hidráulica para separación de bridas y corte de tuercas

Justificación: Normalizar los requisitos para la adquisición de estos bienes necesarios, para mejorar la seguridad de los trabajadores en actividades de mantenimiento como es la instalación y retiro de juntas ciegas en equipos y tuberías.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

18. Diseño de cárcamos residuales.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para el diseño de cárcamos de residuales.

Justificación: Normalizar los requisitos para la contratación de estos servicios, ya que los cárcamos de residuales son necesarios para cumplir con las regulaciones ambientales y de seguridad en la separación de los hidrocarburos con el agua y en el asentamiento de lodos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

19. Ropa de protección personal contra polvos de tipo antiestática.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de ropa de protección personal contra polvos de tipo antiestática

Justificación: Normalizar los requisitos para la adquisición de estos bienes, necesarios para la protección del personal que ejecuta trabajos de mantenimiento en presencia de polvos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

20. Analizador de metales portátil.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de analizador de metales de aleación tipo portátil.

Justificación: Normalizar los requisitos para la adquisición de estos bienes, para verificar la integridad mecánica de tubería, válvulas, tanques y recipientes entre otros en Plantas de Proceso.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

21. Corrida de diablos de limpieza en los Sistemas de Transporte por Ducto.

Objetivo: Establecer directrices que sirven para orientar y dirigir el desarrollo de las actividades necesarias para llevar a cabo la corrida de diablos de limpieza en ductos, para remover, desplazar y/o desalojar sólidos, líquidos y sustancias acumuladas en el interior de los Sistemas de Transporte por Ducto.

Justificación: Hasta el momento no existe una norma desarrollada para retirar progresivamente los sedimentos sólidos, líquidos y sustancias acumuladas en el interior de los Sistemas de Transporte por Ducto durante su operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

22. Tanques portátiles para recuperación de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de servicios de adquisición de Tanques Portátiles para recuperación de hidrocarburos.

Justificación: La actividad relacionada con el reparto de combustible a través de Auto tanques, implica el riesgo de derrame de hidrocarburos derivado de incidentes que impliquen la pérdida de integridad del Tonel del Auto tanque, lo cual generaría contaminación del suelo, del agua o posibles incendios y para estar en condiciones de atender de manera oportuna y eficaz este tipo de incidentes, se debe contar con equipos con tecnología de punta que permitan recuperar los hidrocarburos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

23. Bombas centrífugas para servicios generales.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, de las bombas centrífugas para servicios generales.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, seguridad y de protección ambiental, de las bombas centrífugas para servicios generales, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

24. Proyecto de Norma de Referencia NRF-059-PEMEX-2011, Reparación de ductos de transporte con envolventes no soldables.

Objetivo: Establecer los requisitos a cumplir en la reparación de ductos de transporte con envolventes no soldables.

Justificación: Incrementar la seguridad del sistema de ductos de la institución, al repararlos con envolventes no soldables y así poder contar con elementos de mayor vida útil de la tubería.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2001

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de enero de 2012.

25. Proyecto de Norma de Referencia NRF-064-PEMEX-2011, Calabrotes para monoboyas y amarraderos convencionales.

Objetivo: Establecer las características y especificaciones que deben cumplir los calabotes utilizados en el amarre de los buques - tanques a las instalaciones marinas y costa afuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar la seguridad en el manejo de los productos petrolíferos y de petróleo crudo, con el consiguiente beneficio de evitar los daños causados a las instalaciones mismas y las afectaciones al medio ambiente marino e impactos negativos y daños a las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2001

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

26. Proyecto de Norma de Referencia NRF-253-PEMEX-2011 "Guantes de material sintético para usos generales".

Objetivo: Establecer los requisitos y pruebas que deben cumplir los guantes de materiales sintéticos contra riesgos físicos, de abrasión, corte o penetración, frío, calor y fuego, que se adquieran en Petróleos Mexicanos y por Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de guantes de materiales sintéticos contra diversos riesgos físicos, de abrasión, corte o penetración, frío, calor y fuego, que se utilizan en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2009

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de febrero de 2011.

27. Proyecto de Norma de Referencia NRF-260-PEMEX-2011, Inspección de plataformas marinas fijas de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, documentales y la metodología que se deben cumplir para la contratación de los servicios de planeación y ejecución de la inspección de las áreas, juntas, elementos y accesorios de una plataforma marina.

Justificación: Contar con una norma para establecer la metodología para realizar la planeación y ejecución de la inspección de las áreas, juntas, elementos y accesorios de una plataforma marina.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

28. Proyecto de Norma de Referencia NRF-270-PEMEX-2011, Tarimas para transporte de equipos y materiales a instalaciones costa afuera.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición y/o suministro por proveedores y contratistas de tarimas y envases, para transportar y almacenar materiales y equipos en las diferentes instalaciones costa fuera.

Justificación: Establecer las características técnicas de fabricación que deben cumplir las tarimas y envases para el aseguramiento, manejo y transporte de materiales y equipos que son enviados a las instalaciones costa afuera, manejo en muelles y almacenes, con el objeto de resguardar la integridad de los mismos, de las instalaciones y de las personas que intervienen en sus maniobras establecer los requisitos de PEP en la selección de tarimas y envases.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

29. Proyecto de Norma de Referencia NRF-274-PEMEX-2011, Evaluación de la Integridad Mecánica de Tuberías y Equipos estáticos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los servicios para la evaluación de la Integridad mecánica de Tuberías, Sistema de Tuberías, Equipos estático sujetos a presión o atmosféricos y Equipos relacionados de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma que contemple los criterios nacionales e internacionales y particulares de PEMEX, para efectuar la evaluación de la integridad mecánica de las tuberías de proceso y recipientes a presión de las instalaciones terrestres para el manejo, procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos con el fin de determinar su estado actual, realizar estimaciones de su vida útil y recomendar las acciones de reparación que se requieran, que lleven a la elaboración de un plan de mantenimiento.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero-diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

30. Proyecto de Norma de Referencia NRF-281-PEMEX-2011, Protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para llevar a cabo la protección anticorrosiva a base de galvanizado por inmersión en caliente de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario considerar dentro de los sistemas de protección anticorrosiva de las instalaciones; métodos que garanticen su eficiencia a largo plazo y económicamente factibles.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

31. Proyecto de Norma de Referencia NRF-282-PEMEX-2011, Botes salvavidas totalmente cerrados para instalaciones de Pemex-Exploración y Producción.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales que deben reunir los botes salvavidas totalmente cerrados que se utilicen en instalaciones de Pemex-Exploración y Producción ya sean propias, arrendadas o de terceros, a su servicio.

Justificación: Debido a los acontecimientos del 2007, se detectaron áreas de oportunidad y mejoras tecnológicas en los dispositivos de salvamento, las cuales van encaminadas a aumentar las posibilidades de salvaguarda y sobrevivencia en el mar del personal que labora en las instalaciones costa afuera de Pemex-Exploración y Producción.

Por tanto y con la finalidad de unificar criterios, aprovechar experiencias diversas, conjuntar resultados de las investigaciones nacionales e internacionales, así como, establecer los requisitos específicos en la materia dado que en las normativas internacionales éstos son establecidos de manera general, Pemex-Exploración y Producción requiere un documento acorde a sus características operacionales y a su política de seguridad, salud y protección ambiental. Lo anterior, aunado a que en la actualidad no existe en México la norma o especificación técnica que establezca

los requisitos que deben cumplir los botes salvavidas totalmente cerrados para su diseño, fabricación, materiales, pruebas, así como para su adquisición.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

32. Proyecto de Norma de Referencia NRF-285-PEMEX-2011, Medidores Tipo Radioactivo.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de medidores de nivel tipo radioactivo.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, seguridad y de protección ambiental, de los medidores de nivel tipo radioactivo, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

33. Proyecto de Norma de Referencia NRF-286-PEMEX-2011, Sopladores de Hollín.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de sopladores de Hollín.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, seguridad y de protección ambiental, de los sopladores de hollín, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

34. Proyecto de Norma de Referencia NRF-287-PEMEX-2011, Sistema de control y protecciones de Calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición de los sistemas de control y protecciones de calderas

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad, de los sistemas de control y protecciones de calderas, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

35. PROJ-NRF-289-PEMEX-2011, Lavado químico de Calderas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación de los servicios de lavado químico de calderas.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, seguridad y de protección ambiental, de los servicios de lavado químico de calderas y calderetas, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para la contratación de estos servicios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha en que se publicó para consulta: 02 de enero de 2012.

36. Proyecto de Norma de Referencia NRF-290-PEMEX-2011, Calzado de protección para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el calzado que se utilice como parte del equipo de protección personal para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere sustituir la normatividad interna por una Norma de Referencia que incorpore la tecnología actual.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 02 de enero de 2012.

B2) Que no han sido publicados

37. Mangueras marinas para el manejo de hidrocarburos en instalaciones costa fuera.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de desempeño y funcionalidad, que deben cumplir las mangueras para el manejo de hidrocarburos en operaciones marinas y costa fuera.

Justificación: Mejorar la seguridad en el manejo en los productos petrolíferos para evitar las afectaciones al personal y medio ambiente y a las instalaciones de Petróleos Mexicanos

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010

38. Accionadores de motores con variadores de frecuencia.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición de los accionadores de motores con variador de frecuencia, para su integración a un centro de control de motores o en arrancadores independientes.

Justificación: Normalizar, definir y clasificar los accionadores de motores con variadores de frecuencia.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2008

39. Material absorbente de hidrocarburos.

Objetivo: Establecer las especificaciones, métodos de prueba y composición que deben cumplir los materiales absorbentes para hidrocarburos, que se adquiera para trabajos de recuperación de hidrocarburos líquidos en las instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de material absorbentes y adsorbentes de hidrocarburos utilizados en los trabajos de recuperación de hidrocarburos líquidos en las instalaciones industriales.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2009.

40. Equipo de protección personal para trabajos eléctricos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del equipo de protección personal (EPP) para protección contra arcos eléctricos a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de protección facial, de trajes contra arco eléctrico para garantizar un nivel de protección contra la flama y arco eléctrico, para todo el personal de la especialidad eléctrica que realiza maniobras de abertura y cierre en circuitos eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y se utilicen en las instalaciones industriales.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

41. Instalación de medidores de flujo de presión diferencial.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de la instalación de medidores de flujo de presión diferencial en las instalaciones industriales.

Justificación: Integrar los avances tecnológicos de última generación en la instalación de medidores de flujo de presión diferencial.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2009.

42. Levantamiento con equipo escáner láser 3D para generación de información técnica de instalaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la contratación de los levantamientos de datos de las instalaciones industriales de PEP, mediante la utilización de la tecnología escáner láser 3D, con la finalidad de generar información técnica de mayor precisión y grado de detalle de las condiciones físicas actuales existentes.

Justificación: Contar con un documento técnico normativo que establezca y unifique los requisitos que se deben cumplir para el levantamiento con equipo escáner láser 3D para generación de información técnica de instalaciones.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

43. Protección contra fuego a base de recubrimientos intumescentes en estructuras y soportes de equipo.

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, las especificaciones y características de calidad y seguridad que deben cumplir los recubrimientos intumescentes a prueba de fuego, para proteger las partes metálicas de estructuras y soportes de equipos en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad y seguridad aplicable a los recubrimientos intumescentes utilizados para cubrir y proteger a los elementos estructurales metálicos de soporte de estructuras y equipos expuestos a riesgo de fuego, ya que actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, ni Normas Internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para adquirir estos recubrimientos intumescentes contra fuego para estructuras y soportes de equipos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fechas estimadas de inicio: Enero- diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

44. Infraestructura de Telecomunicaciones.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir el proveedor o contratista en la contratación de los servicios de diseño, fabricación, instalación y pruebas de la infraestructura de telecomunicaciones para su uso en el proceso de integración y seguridad de datos de procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación. No existe normatividad apegada a la LFMN que cubra totalmente los requerimientos técnicos para especificar la infraestructura de telecomunicaciones para dar servicio a los sistemas de servidores que se utilizan en la seguridad y resguardo de la integridad de los datos de procesos industriales provenientes de los sistemas digitales de monitoreo y control de procesos de las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

45. Lavado Químico de Plantas de Proceso.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la contratación de los servicios de lavado químico de plantas de proceso.

Justificación: Cumplir los requerimientos de calidad, seguridad y de protección ambiental, de los servicios de lavado químico de plantas de proceso, ya que actualmente no existen normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, ni normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos para la contratación de estos servicios

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas

A. Temas nuevos

46. Modificación de la NRF-001-PEMEX-2007, Tubería de Acero para Recolección y Transporte de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales que deben cumplir los Tubos que se adquieren para Sistemas de ductos de recolección y transporte de hidrocarburos y sus derivados.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

47. Modificación de la NRF-014-PEMEX-2006, Inspección, Evaluación y Mantenimiento de Ductos Submarinos

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que debe cumplir el prestador del servicio para llevar a cabo una adecuada inspección, evaluación y mantenimiento de ductos marinos que involucren todos los parámetros que garanticen la integridad mecánica a la red de ductos marinos instalados en el Golfo de México, con la finalidad de establecer programas de inspección, mantenimiento y recomendaciones de operación futuros.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

48. Modificación de la NRF-017-PEMEX-2007, Protección catódica en tanques de almacenamiento.

Objetivo: Establecer las características y requisitos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Controlador Electrónico Programable del Sistema de Gas y Fuego.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Diciembre de 2012.

49. Modificación de la NRF-018-PEMEX-2007, Estudios de Riesgos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las compañías en la elaboración de los estudios de análisis y evaluación de riesgos en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la contratación de Estudios de Riesgos actualizando los requisitos de acuerdo a las nuevas tecnologías, llevando a cabo la revisión de la norma por actualización de los procedimientos de Petróleos Mexicanos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

50. Modificación de la NRF-030-PEMEX-2009, Diseño, Construcción, Inspección y Mantenimiento de Ductos Terrestres para Transporte y Recolección de Hidrocarburos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la contratación del diseño, construcción, inspección y mantenimiento de ductos terrestres destinados al transporte de hidrocarburos.

Justificación: Actualización de la norma vigente en relación con los conceptos de diseño para ductos que contienen hidrocarburos líquidos con alto contenido de gas; inclusión de zonas fluviales en la sección de inspección de ductos, alineación de definiciones y conceptos con respecto a la norma oficial mexicana NOM-027-SESH-2010, actualización de referencias normativas, entre otros aspectos relevantes.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

51. Modificación de la NRF-048-PEMEX-2007, Diseño de Instalaciones Eléctricas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de diseño de instalaciones eléctricas en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que debe cumplir el contratista.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

52. Modificación de la NRF-056-PEMEX-2006, Bota impermeable para uso industrial.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del calzado impermeable a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de botas impermeables actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la norma de referencia NRF-056-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 11 de febrero de 2007.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

53. Modificación de la NRF-072-PEMEX-2009, Muros contra incendio
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación del servicio de muros contra incendio de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Incluir materiales resistentes al fuego, diseño de integridad estructural y construcción, para garantizar que las instalaciones cumplan con los estándares internacionales en la materia.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero - diciembre 2012.
54. Modificación de la NRF-115-PEMEX-2006, Mangueras para servicio contra incendio.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Mangueras contra incendio a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de mangueras actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la norma de referencia NRF-115-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 11 de febrero de 2007.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
55. Modificación de la NRF-116-PEMEX-2007, Materias primas contra incendio: polvos químicos y líquidos espumantes.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de polvos químicos y líquidos espumantes a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de polvos químicos y líquidos espumantes, actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la norma de referencia NRF-116-PEMEX-2007 Rev. 0 de fecha 23 de junio de 2007.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012
56. Modificación de la NRF-122-PEMEX-2006, Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de Guantes de protección contra ácidos, álcalis y sustancias orgánicas y llevar a cabo la actualización de la norma de referencia NRF-122-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 11 de febrero de 2007.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012
57. Modificación de la NRF-123-PEMEX-2007, Respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de respiradores purificadores de aire de presión negativa contra gases, vapores y partículas, actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la norma de referencia NRF-056-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 23 de junio de 2007.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2012

58. Modificación de la NRF-124-PEMEX-2007, Materiales refractarios para calentadores a fuego directo.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de materiales refractarios para calentadores a fuego directo a utilizarse en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de materiales refractarios para calentadores a fuego directo, actualizando los requisitos de acuerdo a los avances en estos cinco años y llevar a cabo la revisión quinquenal de la norma de referencia NRF-124-PEMEX-2006 Rev. 0 de fecha 5 de diciembre de 2007.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero - diciembre 2012.
59. Modificación de la NRF-131-PEMEX-2007, Compresores centrífugos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores centrífugos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
60. Modificación de la NRF-132-PEMEX-2007, Compresores recíprocos.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los compresores recíprocos a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
61. Modificación de la NRF-171-PEMEX-2007, Juntas de expansión de hule.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las juntas de expansión de hule a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
62. Modificación de la NRF-172-PEMEX-2007, Válvulas de alivio de presión y vacío para tanques de almacenamiento.
- Objetivo:** Establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de las válvulas para alivio de presión y vacío en tanques de almacenamiento, a utilizarse en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
63. Modificación de la NRF-174-PEMEX-2007, Helipuertos de Acero en Plataformas Marinas Fijas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas que desarrollen el análisis y diseño estructural de helipuertos de acero en plataformas marinas fijas.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

64. Modificación de la NRF-175-PEMEX-2007, Acero estructural para plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir en la adquisición de los aceros estructurales empleados por los contratistas y proveedores para el diseño, fabricación e instalación de plataformas marinas.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

65. Modificación de la NRF-176-PEMEX-2007, Diseño de Ductos Ascendentes Preinstalados y sus Abrazaderas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir el contratista en el diseño de ductos ascendentes preinstalados y sus abrazaderas.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

66. Modificación de la NRF-177-PEMEX-2007, Sistemas de Protección del Ducto Ascendente en la Zona de Mareas y Oleaje.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del diseño, materiales, fabricación, soldadura, inspección y pruebas que debe cumplir el contratista, para los sistemas de protección de la zona de mareas y oleaje de un ducto ascendente.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

67. Modificación de la NRF-182-PEMEX-2007, Bombas de Desplazamiento positivo Dosificadoras.

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para la adquisición de bombas de desplazamiento positivo dosificadoras.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

68. Modificación de la NRF-183-PEMEX-2007, Equipo de maniobra para instalaciones: grúas viajeras, malacates y polipastos.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los proveedores para los servicios de diseño, fabricación, materiales, inspección y pruebas para grúas viajeras, polipastos y malacates en las instalaciones de PEMEX.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

69. Modificación de la NRF-184-PEMEX-2007, Sistemas de Gas y Fuego: CEP.

Objetivo: Establecer las características y requisitos que se deben cumplir en el suministro e instalación del Controlador Electrónico Programable del Sistema de Gas y Fuego.

Justificación: Revisión quinquenal Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: Enero-Diciembre de 2012

70. Modificación de la NRF-194-PEMEX-2007, Testigos y probetas corrosimétricas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de testigos y probetas corrosimétricas usadas para evaluar la velocidad de corrosión en el interior de ductos, equipos, recipientes e instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

71. Modificación de la NRF-210-PEMEX-2011, Sistemas de Gas y Fuego: Detección y Alarma.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición, arrendamiento y contratación de los dispositivos de Detección y Alarma de Gas, Humo, Temperatura y Fuego, para los Sistemas de Gas y Fuego.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

72. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-015-PEMEX-2007, Protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos para la contratación de los servicios de ingeniería para la protección de áreas y tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles.

Justificación: Actualizar y uniformar los criterios para la contratación de los servicios de ingeniería de diseño para la protección de las áreas y tanques de almacenamiento, así como de los equipos y accesorios asociados en sus características y operación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

73. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-020-PEMEX-2005, Calificación y certificación de soldadores y soldadura.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir los contratistas o proveedores en la calificación de procedimientos de soldadura y soldadores, así como los métodos

de inspección y criterios de aceptación de las soldaduras, en las actividades de fabricación, construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones petroleras.

Justificación: Se amplía el alcance y se actualizan los lineamientos y especificaciones a los que deben apegarse contratistas y proveedores en la calificación y evaluación de soldadores y soldadura, durante la fabricación, construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones petroleras (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

74. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-032-PEMEX-2005, Sistemas de tubería en plantas industriales - Diseño y especificaciones de materiales.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la Ingeniería y Especificaciones de materiales de Tuberías, de las Plantas industriales e Instalaciones costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de los procesos industriales que se deben reflejar en el diseño y especificación de materiales de los sistemas de tuberías de las plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2007.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero – diciembre 2012.

75. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-035-PEMEX-2005, Sistemas de tubería en plantas industriales - Instalación y pruebas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la construcción, fabricación, instalación, inspección y pruebas de las Tubería en Plantas industriales e Instalaciones costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de los procesos industriales que se deben reflejar en la instalación y pruebas de los sistemas de tuberías de las plantas industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre de 2012.

76. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-050-PEMEX-2007, Bombas centrífugas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que deben cumplir las Bombas centrífugas que se contratan, adquieren o arriendan por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Es necesario revisar los avances tecnológicos en la materia y definir con claridad el ámbito de aplicación de la misma.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

- 77.** Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-051-PEMEX-2006, Sistemas de aire acondicionado.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de ingeniería para el diseño y especificación de los materiales y equipos requeridos en los sistemas de aire acondicionado usados en las instalaciones de PEMEX.
- Justificación:** Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 19 de diciembre de 2011.
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2011.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero a diciembre 2012.
- 78.** Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-057-PEMEX-2006, Ropa de trabajo para protección contra lluvia.
- Objetivo:** Establecer las características que debe tener la ropa de trabajo para protección contra la lluvia que adquiera Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios para suministrar a sus trabajadores.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de ropa de trabajo para protección contra lluvia para los trabajadores.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 28 de noviembre de 2011.
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2010.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2012.
- 79.** Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-058-PEMEX-2004, Casco de protección para la cabeza.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones mínimas que deben cumplir los materiales y las pruebas e inspecciones a los cascos de protección para la cabeza que se adquieran en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de los cascos de protección para la cabeza, para garantizar la integridad del personal que los utiliza en sus trabajos y llevar a cabo la actualización de la norma de referencia NRF-058-PEMEX-2004 Rev. 0 de fecha 19 de abril de 2004.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 16 de febrero de 2011.
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2009.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
- 80.** Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-060-PEMEX-2006 "Inspección de ductos de transporte mediante equipos instrumentados".
- Objetivo:** Establecer los requisitos a cumplir en la utilización de equipos instrumentados en la inspección de ductos.
- Justificación:** Contar con una norma de referencia que defina los requisitos que se deben observar para la contratación del servicio de inspección por medio de equipos instrumentados, de los ductos de transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 02 de enero de 2012
- Fecha de inicio y estimada de terminación:** enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

81. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-069-PEMEX-2006, Cemento clases "H" y "H-PEMEX" empleado en pozos petroleros.

Objetivo: Asegurar que el proveedor o contratista proporcione la calidad de los cementos clase "H" y "H-PEMEX" utilizados en las operaciones de cementación de pozos petroleros con las propiedades y características necesarias para soportar las condiciones de trabajo a las que estarán expuestos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

82. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-095-PEMEX-2007, Motores eléctricos.

Objetivo: Establecer las especificaciones para la adquisición de motores eléctricos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Contar con una norma para la adquisición de Motores eléctricos, para las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y llevar a cabo la actualización quinquenal de la norma de referencia NRF-095-PEMEX-2005, conforme a las mejoras tecnológicas en la materia.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 16 de febrero de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero-diciembre 2011.

83. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-111-PEMEX-2006, Equipos de medición y servicios de metrología.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales metrológicos que el proveedor o contratista debe cumplir en la adquisición, arrendamiento o contratación de los equipos de medición o de los servicios de metrología para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

84. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-133-PEMEX-2006, Unidad turbo expansor-compresor.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las Unidades turbo expansor-compresor a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

85. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-134-PEMEX-2005, Cambiadores de calor enfriados por aire.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos que deben cumplir los cambiadores de calor enfriados por aire que se adquieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere una norma de referencia que establezca los requisitos de diseño, fabricación y pruebas para la adquisición de los cambiadores de calor enfriados por aire que se utilizan en las plantas industriales de Petróleos Mexicanos.

Actualmente no existen Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas aplicables para la adquisición de los cambiadores de calor enfriados por aire, y la Norma de Referencia establecerá los requisitos que le aplican a Petróleos Mexicanos de la Norma Internacional ISO 13706:2005. (Revisión quinquenal).

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

86. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-137-PEMEX-2006, Diseño de estructuras de acero.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de acero en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51, 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

87. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-138-PEMEX-2006, Diseño de estructuras de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de estructuras de concreto en las instalaciones y centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

88. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-139-PEMEX-2006, Soportes de concreto para tubería.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la ingeniería de soportes para tuberías en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización para revisar la rigidez establecida para las dimensiones de los soportes de los corredores de tuberías ("racks").

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

89. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-147-PEMEX-2006, Apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones de 13,8 kv hasta 230 kv.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones de 13,8 kV hasta 230 kV a utilizarse en las instalaciones industriales.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2011.

90. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-158-PEMEX-2006 Juntas de expansión metálicas.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para las juntas de expansión metálicas a utilizarse en Tuberías de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

91. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-168-PEMEX-2006, Banco de resistencias. (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2011).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir para la adquisición de bancos de resistencias a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

92. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-204-PEMEX-2007 Válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota). (Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2011).

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de las válvulas de bloqueo de emergencia (válvulas de aislamiento de activación remota o válvulas de aislamiento operada a distancia) para aislar hidrocarburos o sustancias peligrosas en instalaciones y centros de trabajo de PEMEX.

Justificación: Para cumplir un requerimiento de seguridad y las observaciones del reaseguro, se tienen que instalar válvulas para aislar los recipientes que almacenen grandes volúmenes de

hidrocarburos, para lo cual no existen normas oficiales mexicanas, ni normas mexicanas ni tampoco normas internacionales que establezcan los requerimientos técnicos y de servicios para adquirir estas válvulas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de noviembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del PNN 2009.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

B2. Que no han sido publicados

93. Modificación de la NRF-009-PEMEX2005, Identificación de instalaciones fijas.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la señalización de seguridad e higiene, e identificación de riesgos en instalaciones fijas terrestres de los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Establecer los requisitos que se deben observar para la identificación de instalaciones físicas, así como de los productos que se transportan por tubería o que se contienen en tanques de almacenamiento y equipo de proceso, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2001

94. Modificación de la NRF-010-PEMEX-2004 "Espaciamientos mínimos y criterios para la distribución de instalaciones industriales".

Objetivo: Establecer los criterios para definir la distribución y los espaciamientos mínimos que por motivos de seguridad, deben existir entre unidades de proceso, equipos o instalaciones de la industria petrolera y petroquímica, en donde existan riesgos de explosión, incendio, fuga o derrame de sustancias químicas peligrosas, con el propósito de mitigar las pérdidas por accidente y daños a los trabajadores, instalaciones y medio ambiente.

Justificación: Contar con una norma de referencia que dimensione los espaciamientos que deben existir entre equipos y entre instalaciones y que, establezca los criterios para la distribución de las diferentes instalaciones en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2001

95. Modificación de la NRF-037-PEMEX-2007, Plataformas marinas para perforación y mantenimiento de Pozos – Arrendamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir en la contratación del servicio de arrendamiento de Plataformas Marinas de Perforación y Mantenimiento de Pozos.

Justificación: Llevar a cabo su actualización de referencias normativas, redacción para mayor claridad, adecuación de contenido de anexos, experiencias y recomendaciones de su aplicación.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2008

96. Modificación de la NRF-038-PEMEX-2005 Caminos de acceso a instalaciones industriales.

Objetivo: Establecer las especificaciones, criterios y requisitos que debe cumplir el contratista en el diseño, construcción y mantenimiento de caminos de acceso a instalaciones petroleras.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

97. Modificación de la NRF-040-PEMEX-2005 Manejo de residuos en plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Objetivo: Establecer los requisitos que debe cumplir el contratista en el manejo de los residuos no peligrosos y peligrosos, en las plataformas marinas de perforación y mantenimiento de pozos.

Justificación: Revisión quinquenal. Actualización de referencias técnicas, especificaciones y requisitos considerando los avances tecnológicos de los últimos cinco años.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

98. Modificación de la NRF-046-PEMEX-2003, Protocolos de comunicación en sistemas digitales de monitoreo y control.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales que se deben cumplir en la adquisición y/o contratación de los servicios de selección y especificaciones de los protocolos de comunicación que se utilizan en los Sistemas Digitales de Monitoreo y Control (SDMC) de procesos y Sistemas Instrumentados de Seguridad (SIS) de las instalaciones industriales terrestres y costa fuera de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de última generación en el desarrollo de los protocolos de comunicación, cables de fibra óptica, cableado estructurado, módems, entre otros.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2008

99. Modificación de la NRF-047-PEMEX 2007. Diseño, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos, criterios y metodología que debe cumplir el contratista en los servicios de diseño, especificación de materiales, instalación y mantenimiento de los sistemas de protección catódica en estructuras enterradas o sumergidas de la industria petrolera.

Justificación: Actualizar referencias técnicas, especificaciones y requisitos, así como unificar y armonizar con la normatividad aplicable vigente.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

100. Modificación de la NRF-052-PEMEX-2004 Rehabilitación de generadores síncronos de polos lisos.

Objetivo: Establecer las especificaciones de reparación que debe cumplir el proveedor o prestador de servicios para garantizar que los generadores cumplan con las pruebas indicadas en este documento, así como los procesos de rehabilitación, las pruebas de control de calidad durante el proceso de reparación y las pruebas finales de aceptación.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

101. Modificación de la NRF-053-PEMEX-2006 Sistemas de protección anticorrosiva a base de recubrimientos para instalaciones superficiales.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos que debe cumplir un sistema de protección anticorrosiva, aplicado a superficies de hierro y acero al carbono a diferentes condiciones ambientales.

Justificación: Se requiere su actualización tecnológica, normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

102. Modificación de la NRF-055-PEMEX-2004 Especificación del ácido sulfúrico que se utiliza en los procesos industriales de Petróleos Mexicanos.

Objetivo: Establecer las propiedades físico químicas y de calidad de ácido sulfúrico al 98% de concentración, que cumplan los requerimientos de Petróleos Mexicanos para el uso principal de regenerantes de resinas de intercambio iónico y acondicionadores de pH en sistemas de agua de enfriamiento.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

103. Modificación de la NRF-062-PEMEX-2002 Elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas.

Objetivo: Establecer los criterios y requisitos mínimos que se deben cumplir para la adquisición de los elementos de acceso (viudas, escalas y pasarelas) entre muelles a embarcaciones y de embarcaciones a plataformas marinas, para atender las necesidades de embarque y desembarque de la tripulación a dichas embarcaciones y a las plataformas marinas, así como de las autoridades, personal de organismos y de los visitantes autorizados para ello.

Justificación: Este proyecto de norma permitirá mejorar los elementos de acceso de apoyo a las embarcaciones que ofrezcan seguridad durante el embarque y desembarque del personal en muelles y plataformas marinas de las instalaciones marítimas, los cuales pueden ser de diferentes tipos y estar sometidos a condiciones adversas y fenómenos tales como vientos fuertes, efectos de corrientes y mareas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha de inicio y estimada de terminación: enero-diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2003

104. Modificación de la NRF-065-PEMEX-2006 Recubrimientos a Base de Cemento a Prueba de Fuego en Estructuras y Soportes de Equipos.

Objetivo: Establecer los requisitos de diseño, las especificaciones, características y requisitos de calidad que deben cumplir los recubrimientos a base de cemento a prueba de fuego, para proteger las partes metálicas de estructuras y equipos, así como los accesorios necesarios para la fijación y conservación en instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

105. Modificación de la NRF-081-PEMEX-2005 Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa.

Objetivo: Establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónica, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

106. Modificación de la NRF-083-PEMEX-2004 Sistemas electrónicos de medición de flujo para hidrocarburos en fase gaseosa.

Objetivo: Establecer Las especificaciones que deben cumplir los componentes que constituyen el Sistema Electrónico de Medición de Flujo para hidrocarburos en fase gaseosa y productos relacionados, en instalaciones de transferencia de custodia.

Justificación: Se requiere su actualización por actualización de las normas que se citan tanto en el apartado de Referencias como en Bibliografía.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

107. Modificación de la NRF-090-PEMEX-2005 Cambiadores de calor envolvente - haz de tubos.

Objetivo: Establecer los requisitos mínimos que se deben cumplir en la contratación del diseño y/o fabricación de cambiadores de calor de envolventes - haz de tubos en instalaciones industriales.

Justificación: Contar con una norma actualizada para la adquisición de los cambiadores de calor envolventes-haz de tubos que se utilicen en las diversas instalaciones industriales y llevar a cabo la actualización quinquenal de la NRF-090-PEMEX-2005 de fecha 17 de septiembre de 2005, conforme a las nuevas tecnologías.

Fundamento Legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero - diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2010.

108. Modificación a la Norma de Referencia NRF-101-PEMEX-2006 Grúas de pedestal para plataformas marinas.

Objetivo: Establecer las especificaciones de las grúas de pedestal para las plataformas marinas, así como los requisitos que debe cumplir el contratista en los servicios de instalación, inspección y pruebas.

Justificación: Establecer las especificaciones de las grúas de pedestal para las plataformas marinas, así como los requisitos que debe cumplir el contratista en los servicios de instalación, inspección y pruebas.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2011

- 109.** Modificación de la Norma de Referencia NRF-105-PEMEX-2005 Sistemas digitales de monitoreo y control.
- Objetivo:** Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir en la adquisición y contratación de bienes y servicios para la instalación, prueba, puesta en operación, documentación, capacitación y mantenimiento de los Controladores Lógicos Programables (PLC) y Sistemas de Control Distribuido (SCD) que se utilizan en la automatización y control de los procesos industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
- Justificación:** Actualización quinquenal conforme a los avances tecnológicos de última generación en el desarrollo de los sistemas digitales de monitoreo y control.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** enero - diciembre 2012
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2010
- 110.** Modificación de la NRF-114-PEMEX-2006 Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los guantes de cuero, algodón y/o combinados que se adquieran para trabajos generales en las instalaciones industriales.
- Justificación:** Contar con una norma actualizada para la adquisición de guantes de cuero, algodón, y/o combinados para trabajos generales en las instalaciones industriales.
- Fundamento Legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero - diciembre 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2010.
- 111.** Modificación de la NRF-120-PEMEX-2006 Sosa Cáustica líquida en un grado rayón y estándar.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones de la Sosa Cáustica líquida en su grado rayón y estándar que cumplan los requerimientos de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios para la regeneración de las resinas de intercambio iónico y control de pH en sistemas de agua de enfriamiento.
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de Sosa Cáustica, para regenerar en forma periódica, las resinas de intercambio iónico para la operación continua de sus plantas de tratamiento de agua (desmineralización) y abastecer del agua desmineralizada necesaria a las calderas, así como para el tratamiento del agua de enfriamiento y de proceso de las instalaciones industriales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2011.
- 112.** Modificación de la NRF-125-PEMEX-2006 Sistemas Fijos Contra incendio: Cámaras de Espuma.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y requisitos mínimos de las cámaras de espuma, que cumplan los requerimientos de Pemex y Organismos Subsidiarios,
- Justificación:** Contar con una norma para la adquisición de las cámaras de espuma para la protección de tanques de almacenamiento de productos inflamables y combustibles en las instalaciones industriales.
- Fundamento legal:** Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.
- Fecha estimadas de inicio y terminación:** enero- diciembre 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** 2011.
- 113.** Modificación de la NRF-130-PEMEX-2007 "Sistemas de control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos.
- Objetivo:** Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la adquisición y contratación de servicios que deben cumplir los Sistemas de Control Supervisorio y Adquisición de Datos para Ductos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualizar y uniformar los criterios para la adquisición y contratación de los servicios para los Sistemas de Control Supervisorio y Datos, para Ductos.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fechas estimadas de inicio y terminación: Enero- diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2005

114. Proyecto de Modificación de la Norma de Referencia NRF-151-PEMEX-2007 Dietanolamina.

Objetivo: Esta norma de referencia establece las especificaciones fisicoquímicas de calidad de la Dietanolamina empleada principalmente como absorbente de gases ácidos (H₂S y CO₂) en los sistemas de endulzamiento de gas y condensados amargos de PEMEX.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

115. Modificación de la NRF-152-PEMEX-2006 Actuadores para válvulas.

Objetivo: Establecer las especificaciones técnicas que se deben cumplir para la adquisición o contratación de actuadores para válvulas en las instalaciones industriales de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Debido al constante desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de válvulas y sus accesorios, esta norma se debe revisar y actualizar, por lo menos cada 5 años, o antes si las sugerencias de cambio o recomendaciones lo ameritan derivado de su actualización quinquenal.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero - diciembre 2012

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

116. Modificación de la NRF-154-PEMEX-2007 Inhibidor de Incrustación y Dispersante a partir del Terpolímero de Acido Acrílico con Grupos Funcionales Sulfonados, Carboxilados y no Iónicos Utilizado en Sistemas de Agua de Enfriamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de inhibidor de incrustación y dispersante a partir de terpolímero de ácido acrílico con grupos funcionales carboxilados, sulfonados y no iónicos, para los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

117. Modificación de la NRF-155-PEMEX-2007 Biocida no Oxidante a Base de Glutaraldehído para Agua de Enfriamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos para la adquisición del biocida no oxidante a base de Glutaraldehído al 45% peso mínimo de concentración, para los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

118. Modificación de la NRF-157-PEMEX-2006 Construcción de Estructuras de concreto.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales, que se deben cumplir en la construcción de estructuras de concreto, en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

119. Modificación de la NRF-159-PEMEX-2006 Cimentación de estructuras y equipo.

Objetivo: Establecer los requerimientos técnicos y documentales para la Ingeniería de cimentaciones de estructuras y equipos de las Instalaciones y Centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Justificación: Actualización por nuevas tecnologías y aplicaciones en los ámbitos de la construcción.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

120. Modificación de la NRF-200-PEMEX-2007 Polímeros floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y poliamina - melamina para el acondicionamiento de agua cruda.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición del Polímero floculante a base de acrilamida y coagulante a base de hidroxiclورو de aluminio y poliamina - melamina, para clarificar y pretratar el agua cruda que se emplea en los diferentes procesos productivos en las instalaciones de Petróleos Mexicanos.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

121. Modificación de la NRF-201-PEMEX-2007 Inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero de ácido acrílico o maleico, para agua de enfriamiento.

Objetivo: Establecer los requisitos técnicos y documentales para la adquisición de inhibidor de corrosión y dispersante a base de mezcla de fosfatos orgánicos e inorgánicos, cloruro de zinc y terpolímero del ácido acrílico o maleico, para los sistemas de agua de enfriamiento de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Justificación: Se requiere su actualización normativa y bibliográfica.

Fundamento legal: Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en sus artículos 51-A, 51-B, 55, 66 y 67 y los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

Fecha estimadas de inicio y terminación: enero- diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2011.

III. Normas a ser canceladas**122.** Bomba portátil para recuperación de hidrocarburo.

Justificación: Derivado de la revisión efectuada por el grupo de trabajo Interorganismos, se identificó que esta norma no contempla las bombas centrífugas para servicios de proceso, así como las bombas que funcionan en sentido inverso como turbina de recuperación de energía hidráulica, alcance y objeto de la NRF-050-PEMEX-2011 (ISO-13709:2009).

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COMITE DE NORMALIZACION DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

PRESIDENTE: ING. JORGE ADOLFO PEREZ GUZMAN

DOMICILIO: AV. APASEO OTE. SIN CD. INDUSTRIAL 36541, IRAPUATO, GTO.

TELEFONO: (01-462) 623-9480

C. ELECTRONICO: jorge.perez08@cfe.gob.mx

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

1. PROY-NRF-049-CFE "Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas y dimensionales, que deben cumplir los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia.

Justificación: La CFE requiere que los Herrajes y Accesorios para Cable de Guarda con fibras Opticas. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de diciembre de 2011.

B.2) Que no han sido publicados

2. PROY-NRF-046-CFE "Charolas para Cables Conductores de Fuerza y Control".

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben reunir las charolas, sus accesorios y herrajes requeridos para soportar y conducir los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que las charolas, accesorios y herrajes que soportan y conducen los conductores que utiliza la Comisión Federal de Electricidad en sus instalaciones, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2004.

3. PROY-NRF-048-CFE "Cable de Guarda con Fibras Opticas".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, control de calidad y pruebas de los cables de guarda con fibras ópticas que adquiere la Comisión Federal de Electricidad para sus instalaciones.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Guarda con Fibras Opticas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2005.

4. PROY -NRF-050-CFE "Cable de Aluminio Desnudo AAC".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características mecánicas, eléctricas y dimensionales, que deben cumplir los cables de aluminio desnudo AAC que adquiere la CFE para la transmisión de la energía eléctrica.

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio Desnudo AAC, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2005.

5. PROY-NRF-051-CFE "Cable de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSRIAW)".

Objetivo: Esta norma de referencia tiene por objeto establecer los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSR/AW).

Justificación: La CFE requiere que los Cables de Aluminio con Cableado Concéntrico y Núcleo de Acero Recubierto de Aluminio (ACSRIAW), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2005.

6. PROY-NRF-059-CFE "Alambre y Cable de Acero con Recubrimiento de Aluminio Soldado(A AS)".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS).

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero con recubrimiento de aluminio soldado (AAS), cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2006.

7. PROY-NRF-060-CFE "Cables de Acero Galvanizado".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas y dimensionales que deben cumplir los cables de acero galvanizado.

Justificación: La CFE requiere que las características principales de los cables de acero galvanizado, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2006.

8. PROY-NRF-076-CFE "Ropa Antiagua".

Objetivo: Establecer las características de calidad que debe cumplir para su aceptación, la ropa antiagua que requiere la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere establecer las características de calidad que la ropa antiagua debe cumplir para su aceptación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2007.

II. Normas vigentes a ser modificadas**A. Temas nuevos****9. PROY-NRF-014-CFE-2010 "Derecho de Vía".**

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir el derecho de vía que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que el derecho de vía que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

10. PROY-NRF-026-CFE "Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13,8 kV a 400 kV".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13,8 kV a 400 kV que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13,8 kV a 400 kV que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

11. PROY-NRF-030-CFE "Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Ciad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifican las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Ciad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Tableros Metálicos Blindados Tipo Metal-Ciad, para Tensiones Nominales de 15 kV a 38 kV que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

12. PROY-NRF-044-CFE "Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifica las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV que se utiliza en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para líneas de Transmisión en Tensiones de 161 kV a 400 kV que se utiliza en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública

13. PROY-NRF-022-CFE-2010 "Interruptores de Potencia de 72,5 kV a 420 kV".

Objetivo: En esta norma de referencia se especifican las características técnicas generales, criterios de selección y de calidad que deben reunir los interruptores de potencia de tanque vivo o tanque muerto, servicio intemperie, tripular o monopolar, autocontenidos, que operen a tensiones nominales de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad.

Justificación: La CFE requiere que los interruptores de potencia en tensiones de 72,5 kV a 420 kV que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 26 de noviembre de 2010.

14. NRF-027-CFE-2010 "Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0,6 kV a 400 kV".

Objetivo: Esta norma de referencia establece los requerimientos técnicos y de calidad que deben cumplir los transformadores de corriente.

Justificación: La CFE requiere revisar: tabla 5: exactitud y carga nominal para medición; tabla 6: clase de exactitud para protección y tabla 10: relación de transformación. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 1 de junio de 2010.

15. PROY-NRF-043-CFE-2004 "Herrajes y Conjuntos de Herrajes para Líneas de Transmisión Aéreas con Tensiones de 115 kV a 400 kV".

Objetivo y Campo de Aplicación: Establecer las características mecánicas, eléctricas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV, exceptuando su empleo en cables de guarda con fibras ópticas y cable conductor "ACSS". Se aplica en la adquisición, inspección, fabricación, embalaje y embarque de herrajes y conjuntos de herrajes para líneas de transmisión.

Justificación: La CFE adquiere, herrajes y sus accesorios, así como los conjuntos de herrajes utilizados en la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión aéreas con tensiones de 115 kV a 400 kV de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de diciembre de 2011.

B.2 Que no han sido publicados

16. PROY-NRF-003-CFE-2000 "Apartarrayos de Óxidos Metálicos para Subestaciones".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas, pruebas, condiciones de operación y requerimientos de compra que deben reunir los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones, sin explosor (gap) tipo intemperie, clase 11 (intermedio) y clase 111 y IV (estación), envolvente de porcelana, para sistemas de corriente alterna, con tensiones nominales del sistema de 13,8 kV a 400 kV, que utiliza la CFE.

Justificación: La CFE requiere que los apartarrayos de óxidos metálicos para subestaciones utilizados en las instalaciones de la Comisión Federal de Electricidad, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para la revisión de la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2003.

17. PROY-NRF-005-CFE-2002 "Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece los requerimientos principales para la adquisición, así como las características electromecánicas, dimensionales y pruebas, que deben cumplir los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, para uso en las instalaciones de CFE.

Justificación: La CFE requiere que los Aisladores de Suspensión Sintéticos para Tensiones de 13,8 kV a 138 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2005.

18. PROY-NRF-006-CFE-2000 "Cuchillas para Líneas y Redes de Distribución".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir las cuchillas de 3 polos de operación en grupo con o sin carga y monopulares de operación con pértiga, para tensiones nominales hasta 123 kV para perfil a 180° o hasta 38 kV para perfil en "V", que adquiere CFE para usarse en líneas de subtransmisión, circuitos y redes de distribución aéreas.

Justificación: La CFE adquiere, cuchillas para líneas y redes de distribución, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fechas estimadas de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2008.

19. PROY -NRF-008-CFE-2000 "Boquillas de Porcelana para Equipo de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los requerimientos que deben cumplir las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores.

Justificación: La CFE requiere que las Boquillas de Porcelana para Equipos de Distribución con Tensiones de Operación de 38 kV y Menores, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero del 2010 a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2005.

20. PROY-NRF-009-CFE-2000 "Aislante Líquido Sintético para Equipo Eléctrico".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma establece las características físicas, químicas y eléctricas, los requerimientos de envase y de almacenamiento que debe cumplir el aislante líquido sintético para equipo eléctrico. Esta norma de referencia aplica para todo el equipo eléctrico de CFE que utilice aislante líquido sintético.

Justificación: La CFE adquiere, aislante líquido sintético para equipo eléctrico utilizado en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2008.

21. PROY-NRF-015-CFE-2002 "Requerimientos para la Construcción de Ductos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia proporciona los lineamientos para la instalación y uso de ductos metálicos que crucen líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o se ubiquen paralelamente a las mismas.

Esta norma de referencia aplica en las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento de ductos metálicos que requieran cruzar líneas de transmisión de 115 kV y mayores, o instalarse en forma paralela a las mismas.

Justificación: La CFE adquiere, Duetos Metálicos, en Paralelo y en Cruces, con Líneas de Transmisión de 115 kV o Mayores utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada derivado de la revisión quinquenal.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2008.

22. PROY-NRF-021-CFE-2004 "Fabricación de Barras y Bobinas para Estatores de Generadores Eléctricos con Tensiones de 6,0 kV y Mayores".

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características, requerimientos técnicos y control de calidad que deben cumplirse en la fabricación de barras y bobinas para estatores de generadores eléctricos que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Justificación: La CFE requiere que la fabricación de las barras y bobinas para estatores de generadores eléctricos con tensiones de 6,0 kV y mayores que se utilizan en la CFE, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre la Metrología y Normalización, este tema se propone para elaborar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2004.

23. PROY-NRF-024-CFE-2003 "Cables de Potencia Monopolares de 5 kV a 35 kV".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia establece las características técnicas y de control de calidad que deben cumplir los cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV. Estos cables son utilizados en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en sistemas trifásicos con 100% y 133% de nivel de aislamiento y deben ser apropiados para instalación en charola, dueto o tubería eléctrica.

Justificación: La CFE adquiere, cables de potencia monopolares de 5 kV a 35 kV, utilizados en las instalaciones de CFE, que cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: PNN-2008.

24. PROY-NRF-036-CFE-2004 "Camisola y Pantalón -Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba".

Objetivo: Esta norma de referencia establece las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores.

Justificación: La CFE requiere revisar las características que deben cumplir la camisola y el pantalón, así como las tallas y su método de medición, que adquiere la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para sus trabajadores. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: SPNN-2008.

25. PROY-NRF-041-CFE-2005 "Esquemas Normalizados para Protecciones de Líneas de Transmisión".

Objetivo y Campo de Aplicación: Esta norma de referencia define los esquemas normalizados de protecciones para líneas que se utilizan en la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en enlaces de interconexión con entidades externas.

Justificación: La CFE requiere que los esquemas normalizados de protecciones para líneas, cumplan con los requisitos establecidos en esta norma de referencia. Por lo tanto, atendiendo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este tema se propone para revisar la norma de referencia mencionada.

Fundamento Legal: Con fundamento en la LFMN en lo dispuesto en los artículos 67 y 61A y el artículo 56, fracciones I a VI, del Reglamento a la LFMN.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre del 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: 2005.

NORMAS MEXICANAS**ORGANISMOS NACIONALES DE NORMALIZACION (ONN)****SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION S.C. (NORMEX)**

PRESIDENTE: ING. SERGIO ENRIQUE CERVANTES RODILES
DIRECCION: AV. SAN ANTONIO No. 256 7o. PISO, COL. AMPLIACION NAPOLES C.P. 03840, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.
TELEFONO: 5598 3036
FAX: 5598 5899
CORREO ELECTRONICO: normas@normex.com.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA CALDERAS Y RECIPIENTES A PRESION (NCRP-01)**SUBCOMITE DE INSPECCION EN SERVICIO**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

1. Calderas y recipientes a presión – Inspección en servicio de instalaciones industriales incluyendo inspecciones en fabricación, instalación y operación de generadores de vapor, recipientes sometidos a presión, calentadores a fuego directo, bridas, tuberías, válvulas de relevo de presión, partes y componentes.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y los recipientes a presión en los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca el procedimiento para realizar la inspección en servicio de las calderas y recipientes a presión para asegurar la integridad del equipo, seguridad de los operarios, de las instalaciones y del público en general.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS (NBAL-02)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

2. Bebidas alcohólicas – Bebidas alcohólicas de agave – Denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones de las bebidas alcohólicas de agave.

Justificación: Contar, en los Estados Unidos Mexicanos, con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para las bebidas alcohólicas destiladas denominadas bebidas alcohólicas de agave, debido a que actualmente no existe una norma que establezca las especificaciones de estos productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto a consulta pública: 27 de mayo de 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**A. Temas nuevos.**

3. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-011-NORMEX-2007: Bebidas alcohólicas fermentadas sidra natural - Sidra gasificada - Denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo: Incorporar en esta Norma Mexicana los cambios necesarios para adecuarla con la actual Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología.

Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana debido a que le corresponde su revisión quinquenal en el año 2012.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados.**

4. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-001-2008: Bebidas alcohólicas - Bebidas alcohólicas destiladas – Whisky o whiskey - Denominación, etiquetado y especificaciones.

Objetivo: Incorporar a esta Norma Mexicana definiciones actuales sobre el producto whisky o whiskey.

Justificación: Actualizar esta Norma Mexicana e incorporar definiciones de productos que actualmente se comercializan.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

5. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-004-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de furfural - Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba) actualizados, para realizar la determinación de furfural en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

6. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-005-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores – Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de aldehídos, ésteres, metanol y alcoholes superiores en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

7. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-006-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Bebidas alcohólicas - Determinación de azúcares reductores directos y totales - Métodos de ensayo (Prueba).

Objetivo: Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación de azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de azúcares reductores directos y totales en las bebidas alcohólicas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

8. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-013-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20o.C) (% Alc.Vol.).
- Objetivo:** Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación del contenido alcohólico en bebidas alcohólicas.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación del contenido alcohólico (por ciento de alcohol en volumen a 293 K) (20º.C) (%Alc.Vol.) en las bebidas alcohólicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
9. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-017-NORMEX-2005: Bebidas alcohólicas - Determinación de extracto seco y cenizas - Métodos de ensayo (Prueba).
- Objetivo:** Incluir en esta Norma Mexicana las actualizaciones correspondientes al método de ensayo (prueba) derivado de los avances tecnológicos que se han tenido para realizar la determinación del extracto seco y cenizas en las bebidas Alcohólicas.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que contenga métodos de ensayo (prueba), actualizados para realizar la determinación de extracto seco y cenizas en bebidas alcohólicas.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
10. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-046-2009: Bebidas alcohólicas -Bebidas alcohólicas – Denominación, clasificación, definiciones y terminología.
- Objetivo:** Incorporar a esta Norma Mexicana, definiciones de productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana de denominación, clasificación, definiciones y terminología de bebidas alcohólicas actualizada.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
11. Modificación de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004: Bebidas alcohólicas – Bebidas alcohólicas que contienen tequila – Denominación, etiquetado y especificaciones.
- Objetivo:** Actualizar esta Norma Mexicana de acuerdo a los requerimientos actuales de las bebidas alcohólicas que contienen tequila que se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.
- Justificación:** Incorporar a esta Norma Mexicana modificaciones que son necesarias con la finalidad de actualizarla de acuerdo a los productos que actualmente se comercializan en los Estados Unidos Mexicanos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2006.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (NALI-10)

SUBCOMITE DE METODOS DE PRUEBA

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

12. Alimentos – Determinación de cloruro de sodio por método potenciométrico – método de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo aplicable para la determinación de la pureza de sal y cantidad de cloruro de sodio presente en diferentes especias, condimentos y alimentos en general.

Justificación: Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe normatividad para esta determinación, por lo que se propone elaborar la norma de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

13. Alimentos - Determinación de fosfatos en alimentos – Método de ensayo (Prueba).

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana para establecer la determinación de fosfatos en los alimentos.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca el método de ensayo (prueba) prueba para la determinación de fosfatos en alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

14. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-360-1978: Determinación de pH en alimentos.

Objetivo: Establecer la metodología actual para determinar pH en alimentos.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-360-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

15. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-227-1982: Especies y condimentos determinación de humedad por destilación con disolvente.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar humedad por destilación con disolvente.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-227-1982 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

16. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-315-1978: Determinación de la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar la masa drenada o escurrida en alimentos envasados.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-315-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

17. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-321-S-1978: Determinación de fécula por hidrólisis ácida en embutidos.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinar fécula por hidrólisis ácida en embutidos.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-321-S-1978 para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

18. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-374-1983: Alimentos - Almidón determinación cualitativa (prueba del Lugol) - Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para la determinación cualitativa (Prueba del Lugol) Método de prueba.

Justificación: Se requiere la actualización de la NMX-F-374-1983, para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

19. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-607-NORMEX-2002: Alimentos - Determinación de cenizas en alimentos - Método de prueba.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana para determinar las cenizas en alimentos, para incluir modificaciones que ha tenido este método por los avances tecnológicos actuales.

Justificación: Se requiere la actualización de esta Norma Mexicana para hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITE DISTINTIVO H

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

20. Modificación de la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2004: Alimentos - Manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo H.

Objetivo: Es necesario revisar y actualizar las disposiciones de buenas prácticas de higiene y sanidad para los establecimientos fijos de servicios de alimentos y bebidas para obtener el distintivo "H".

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada y revisada que se adecue a los requerimientos actuales para los establecimientos en el manejo higiénico de los alimentos para la obtención del distintivo H.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA PRODUCTOS HIGIENICOS HOSPITALARIOS, INSTITUCIONALES E INDUSTRIALES (NPHO-11)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

21. Productos higiénicos - Detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una norma que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial y hospitalario con acción germicida.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del detergente en polvo de uso industrial institucional y hospitalario con acción germicida, así como sus métodos de prueba correspondientes, debido a que es un producto que se utiliza tanto en hospitales y en uso industrial y actualmente no existe una norma para este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

22. Productos higiénicos - Suavizante acidificado líquido para ropa hospitalaria – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para el suavizante de ropa hospitalaria dentro de la gama de productos químicos de aseo, con campo de aplicación en ropa hospitalaria que está en contacto con pacientes; con la finalidad de proporcionar confort a los pacientes.

Justificación: Actualmente se encuentran normados cuatro productos químicos de lavandería, mismos que se aplican en las fórmulas de lavado de ropa hospitalaria. Se desea tener la opción de aplicar un quinto producto para suavizar la ropa; inicialmente para uso en lavanderías de centros vacacionales y en forma gradual, implementar su uso para el lavado de ropa de paciente y sábanas de cama hospitalaria. El IMSS lava actualmente un promedio de 190 toneladas de ropa hospitalaria, de las cuales un alto porcentaje está representado por la ropa de cama y de paciente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

- B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

23. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante y desinfectante para utilizarse en ambulancias - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-623-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil etoxilado y cloruro de benzalconio así como cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

24. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido, para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-628-NORMEX-2008 para actualizar el punto de determinación de alcohol Isopropílico.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de alcohol Isopropílico.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

25. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Líquido desinfectante para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas - Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-631-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de glicerina.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto en la determinación de glicerina.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

26. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido neutro para limpieza de pisos, paredes y vidrios -Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-632-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonilfenol etoxilado e incluir un método alternativo para la determinación de nonilfenol etoxilado por cromatografía de líquidos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
27. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008: Productos de aseo - Jabón líquido para lavado de manos, para uso industrial, institucional y hospitalario - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-633-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonilfenol etoxilado y determinación de glicerina.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
28. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Jabón líquido desinfectante para lavado pre y post quirúrgico de manos y piel a base de triclosán y PCMX - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-634-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de glicerina.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
29. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Detergente y desinfectante líquido para aseo y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de sales cuaternarias de amonio -Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-635-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
30. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008: Productos higiénicos - Detergente y desinfectante en polvo, para limpieza y desinfección de quirófano y áreas blancas, a base de cloro orgánico - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-636-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de nonil etoxilado y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.

31. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008: Productos de aseo - Detergente, desinfectante y desodorante líquido para limpieza de baños y su mobiliario a base de cloruro de benzalconio - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-638-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
32. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador desinfectante y desodorante quitasarro concentrado para sanitarios y materiales vítreos - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-640-NORMEX-2008, para actualizar los puntos de determinación de nonil etoxilado, determinación de cloruro de benzalconio y el punto de cálculos y expresión de resultados para la determinación de absortividad.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
33. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido removedor de ceras y selladores en pisos - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-641-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación de éter butílico del etilenglicol.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
34. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008: Productos de aseo - Líquido desinfectante, desodorante ambiental con aroma, para desinfección de pisos, superficies, mobiliario y baños a, base derivados fenólicos - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-645-NORMEX-2008, para actualizar el punto de determinación del ortobencilparaclorofenol.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
35. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008: Productos de aseo - Limpiador líquido desengrasante para disolver y remover manchas de grasa y aceite en paredes, pisos duros y mobiliario en general - Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-646-NORMEX-2008, para actualizar los siguientes puntos: Determinación de triclosán y determinación de alcohol Isopropílico.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías que actualmente se emplean en los métodos de ensayo (prueba) para el análisis del producto.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
36. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Trapeadores rectangulares y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** Modificar la Norma Mexicana NMX-K-655-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones actuales de los trapeadores así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

37. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza – Mechudos con sujetador y sus repuestos – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-656-NORMEX-2004 debido a que las materias primas para la fabricación de este producto se han diversificado, actualmente se utilizan bastón metálico y de madera en su fabricación por lo que es necesario actualizar las especificaciones del bastón metálico. Derivado de estos cambios las tecnologías para la fabricación de este producto han cambiado en los años recientes.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los mechudos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

38. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza. Fibras – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-657-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de las fibras así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

39. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004: Productos de aseo – Accesorios de higienización y limpieza - Discos abrasivos – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-658-NORMEX-2004 para actualizarla debido a que las especificaciones y los tipos de materiales sintéticos empleados en la fabricación del producto han cambiado y se han diversificado en los últimos años.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los discos abrasivos así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

40. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004: Productos higiénicos – Vasos cónicos de papel – Especificaciones y métodos de prueba.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana NMX-K-659-NORMEX-2004 para actualizarla de acuerdo a las especificaciones actuales de las materias primas empleadas en la fabricación de este producto. Fundamentalmente se pretende incluir especificaciones actuales del papel empleado en la fabricación de los vasos cónicos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana actualizada de acuerdo a las tecnologías de fabricación actual y que establezca las especificaciones de los vasos cónicos de papel así como sus métodos de prueba correspondientes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA GASES COMPRIMIDOS (NGCO-12)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

41. Elaborar una Norma Mexicana del dióxido de carbono (CO₂).

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana para establecer las especificaciones y métodos de ensayo (prueba) que debe cumplir el dióxido de carbono (CO₂).

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que establezca las especificaciones del (CO₂), debido a que es un producto que en la actualidad se utiliza en la producción y conservación de productos para uso y consumo humano y no existe Norma Mexicana sobre este producto.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

42. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-387-1972: Nitrógeno.

Objetivo: Modificar la Norma Mexicana del Nitrógeno debido a que la tecnología para la producción del nitrógeno y sus métodos de prueba para su análisis han cambiado, principalmente en el nitrógeno para uso médico.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada debido a que la norma vigente no se ha modificado desde el año 1972 y es necesario actualizarla y hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

43. Modificación de la Norma Mexicana NMX-K-388-1972: Argón.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana del argón, debido a que la tecnología para la obtención de este producto y los métodos de prueba para su análisis han cambiado, fundamentalmente en el argón para uso médico es indispensable establecer especificaciones actualizadas.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana actualizada debido a que la norma actual vigente no se ha modificado desde el año 1972 por lo que es necesario actualizarla y hacerla concordante a la normatividad internacional vigente.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento al Programa Nacional de Normalización del año 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL PARA ENERGIA SOLAR (NESO-13)**SUBCOMITE DE EVALUACION ENERGETICA**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

44. Sistemas solares térmicos a medida y sus componentes.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones generales para sistemas solares térmicos a medida (sobre diseño), las especificaciones para el termostanque, el sistema de control y otros componentes (como el intercambiador térmico y bombas) así como las especificaciones para el método de simulación para determinar el rendimiento anual.

Justificación: En los Estados Unidos Mexicanos es necesario elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones para sistemas solares térmicos a medida y así garantizar la calidad de sistemas que soliciten otorgamiento de incentivos y apoyos públicos de programas para los sectores industria, servicios y agronegocios (ej. FIRCO).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

45. Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-004-NORMEX-2010: Energía solar. Evaluación térmica de sistemas solares para el calentamiento de agua – Método de ensayo (Prueba).

Objetivo: Incluir modificaciones en los métodos de prueba de esta Norma Mexicana.

Justificación: Es necesaria la modificación de esta Norma Mexicana con la finalidad de ampliar los métodos de prueba y el tipo de colectores a los cuales puede ser aplicada esta Norma Mexicana. Y establecer concordancia al 100% con la norma ISO correspondiente.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

SUBCOMITE DE CALENTADORES SOLARES

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

46. Modificación de la Norma Mexicana NMX-ES-001-NORMEX-2005: Energía solar – Rendimiento térmico y funcionalidad de colectores solares para calentamiento de agua – Métodos de prueba y etiquetado.

Objetivo: Actualizar la Norma Mexicana, para modificar el alcance y ampliar el tipo de colectores y las pruebas que les aplican.

Justificación: Contar en los Estados Unidos Mexicanos con una norma actualizada en la cual se incluyan a todos los tipos de colectores existentes en el mercado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

47. Energía solar – Calentadores solares – Especificaciones mínimas para la instalación y dimensionamiento de sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Objetivo: Elaborar una Norma Mexicana que establezca las especificaciones mínimas de instalación y operación que deben cumplir los sistemas de calentamiento solar tipo termosifón.

Justificación: Es necesario contar en los Estados Unidos Mexicanos con una Norma Mexicana que guíe a los instaladores para que su trabajo sea apegado a la normatividad y los materiales empleados en la instalación cumpla con las especificaciones requeridas y el dispositivo cubra las expectativas del comprador.

Fechas estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2006.

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION A. C.**(IMNC)**

PRESIDENTE: ING. SALOMON PRESS BURGER
DIRECCION: MANUEL MARIA CONTRERAS No. 133, 6o. PISO, COL. CUAUHEMOC, DELEG. CUAUHEMOC, CIUDAD DE MEXICO, D. F., C. P. 06500.
TELEFONO: 5546 4546 y 5566 4750
FAX: 5705 3686
CORREO ELECTRONICO: normalizacion@imnc.org.mx

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE TURISMO**(COTENNOTUR)**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.**

1. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-18513-IMNC-2009: Servicios turísticos - Hoteles y otros tipos de alojamientos turísticos – Terminología.

Objetivo: Proporciona términos utilizados en las Normas Mexicanas de la serie NMX-TT-IMNC, en materia de establecimientos de hospedaje.

Justificación: Contar con un documento que establezca la terminología mínima para la uniformidad de los conceptos pertenecientes al sector turístico, y mediante la adopción de la norma internacional ISO 18513:2003.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

2. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-25639-1-IMNC-2009: Exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones – Parte 1: Vocabulario.

Objetivo: Especificar los términos y definiciones que son comúnmente usados en la industria de las exhibiciones.

Justificación: Contar con un documento de términos comúnmente usados en el sector de las exposiciones, espectáculos, ferias y convenciones mediante la adopción de la norma internacional ISO 25639-1:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

3. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-TT-25639-2-IMNC-2009: Exposiciones, shows, ferias y convenciones - Parte 2 - Procedimientos de medición para propósitos estadísticos.

Objetivo: Establecer procedimientos de medición estándar aplicable a términos comúnmente usados en la industria de la exposición como se define en ISO 25639-1.

Justificación: Contar con una guía de procedimientos de medición estándar usados en la industria de la exposición mediante la adopción de la norma internacional ISO 25639-2:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de octubre de 2009.

III. Normas a ser canceladas.

4. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-TT-005-1996-IMNC: Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempos compartidos y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial - Dos estrellas o el certificado de calidad turística, comercial - Una estrella.

Justificación: Esta Norma no cubre todas las expectativas del mercado actual y el tema será retomado por la dependencia correspondiente.

5. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-TT-006-1996-IMNC: Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempos compartidos y similares para obtener el certificado de calidad turística de primera clase - Cuatro estrellas o el certificado de calidad turística de primera clase - Tres estrellas.

Justificación: La norma no cubre las expectativas actuales del mercado y el tema será retomado por la dependencia correspondiente.

6. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-TT-007-1996-IMNC: Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir los hoteles, moteles, servicio de tiempos compartidos y similares para obtener el certificado de calidad turística de lujo - Gran turismo o el certificado de calidad turística de lujo - Cinco estrellas.

Justificación: Esta guía no cubre las expectativas del sector y el tema será retomado por la dependencia correspondiente.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE METROLOGIA (COTNNMET)**SUBCOMITE 10**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

7. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-DT-128-40-IMNC-2010: Dibujos técnicos – Principios generales de presentación - Parte 40: Convenciones básicas para cortes y secciones.

Objetivo: Esta parte de la norma NMX-DT-128-IMNC especifica los principios generales para la presentación de cortes y secciones aplicables a toda clase de dibujos técnicos (mecánicos, eléctricos, arquitectónicos, ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortogonal que se especifican en la norma internacional ISO 5456-2. Para las superficies sobre cortes y secciones, la representación es de acuerdo a la norma internacional ISO 128-50.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las convenciones básicas para cortes y secciones y evitar confusión entre los dibujantes y diseñadores. Adopción de la norma ISO 128-40:2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2010.

8. Proyecto de Norma Mexicana PROY- NMX-6412-1-IMNC-2011: Dibujos técnicos – Representación simplificada de tuberías – Parte 1: Reglas generales y representación ortogonal.

Objetivo: Esta parte de la ISO 6412, especifica las reglas y convenciones para la ejecución simplificada de dibujos para la representación de todas las clases de tubos y tuberías hechas de distintos materiales (rígido y flexible).

Esto debe utilizarse en una representación simplificada de los tubos o tuberías. Para los propósitos de esta norma, las figuras ilustran sólo el texto y no debe considerarse para ejemplos de diseño.

Justificación: Especifica toda clase de tubos y tuberías hechos de distintos materiales (rígido y flexible).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2010.

9. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-4172-IMNC-2010: Dibujos técnicos – Dibujos de construcción – Dibujos para el ensamble de estructuras prefabricadas.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana especifica las reglas generales para la preparación de dibujos de trabajo con aplicación en el campo de ensamble de estructuras prefabricadas para trabajos de construcción e ingeniería civil.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita normalizar la representación del ensamble de estructuras prefabricadas. Adopción de la norma ISO 4172.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 5 de enero de 2011.
10. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-6412-2-IMNC-2011: Dibujos técnicos – Representación simplificada de las tuberías de distribución – Parte 2: Proyección isométrica.
- Objetivo:** Especificar las reglas simplificados a demás de las reglas generales proporcionadas en la norma internacional 6412-1, aplicable a representaciones isométricas. Las representaciones isométricas deben emplearse donde los elementos esenciales no son mostrados en tres dimensiones con claridad.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 6412-2: 1989.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 21 de abril del 2011.
11. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-6412-3-IMNC-2011: Dibujos técnicos – Representación simplificada de las tuberías de distribución - Parte 3: Elementos terminales de ventilación y sistemas de drenaje.
- Objetivo:** Especificar la representación simplificada empleando los dibujos técnicos para las características terminales de ventilación y sistemas de tuberías de distribución del drenaje.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 6412-3: 1989.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 21 de abril del 2011.
12. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-128-34-IMNC-2011: Dibujo Técnico – Principios generales de presentación – Parte 34: Vistas en dibujos de ingeniería mecánica.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana especifica las reglas para la presentación de vistas y aplicación de los dibujos de ingeniería mecánica siguiendo la proyección ortográfica.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que sea concordante a la norma internacional ISO 128-34 que permita homologar la representación de las vistas de dibujos en ingeniería mecánica y así facilitar a los usuarios la comprensión de los dibujos técnicos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 21 de abril de 2011.
13. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-128-50-IMNC-2011: Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 50: Convenciones básicas para la representación de áreas en cortes y secciones.
- Objetivo:** Especificar los principios generales para representar áreas en cortes y secciones en dibujos técnicos (mecánico, eléctrico, arquitectural, de ingeniería civil, etcétera) siguiendo los métodos de proyección ortográfica especificados en la norma internacional ISO 5456-2:1996.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea útil para los diseñadores y dibujantes que representan áreas en cortes y secciones en el campo de la mecánica, eléctrica, arquitectura y civil. Adopción de la norma ISO 128-50:2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

14. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-128-71-IMNC-2011: Documentación técnica de producto (DTP) – Principios generales de presentación – Parte 71: Representación simplificada para dibujos de ingeniería mecánica.

Objetivo: Especificar los principios generales y métodos básicos para la aplicación de la representación simplificada en dibujos de ingeniería mecánica.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que homologue la representación de dibujos de ingeniería mecánica a nivel nacional, a fin de que sea claro el uso de los dibujos para los usuarios. Adopción de la norma ISO 128-71:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

15. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-6411-IMNC-2011: Dibujos técnicos – Representación simplificada de agujeros de centro.

Objetivo: Especificar la representación simplificada de los agujeros de centro y su designación. La representación simplificada de los agujeros centrales puede utilizarse en particular cuando no es necesario para mostrar la forma y el tamaño exactos y cuando la designación de los agujeros de centro estandarizados es suficiente para obtener información.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sirva de apoyo para los diseñadores y dibujantes técnicos que elaboran agujeros de centro para su posterior manufactura en piezas mecánicas. Adopción de la norma ISO 6411:1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados.

16. Dibujos técnicos – Representación simplificada y dimensionamiento de agujeros.

Objetivo: Especificar las reglas relativas a la representación simplificada, dimensionamiento y tolerancias de los agujeros, escariados, roscas internas y chaflanes en los dibujos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a los diseñadores y dibujantes tener una base y una guía para la elaboración de dibujos técnicos que involucren agujeros de diferentes tipos. Adopción de la norma ISO 15786:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

17. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación – Parte 25: Líneas en dibujos de construcción naval.

Objetivo: Especificar las reglas de aplicación y convenciones básicas para los tipos de líneas en dibujos de construcción naval.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que homologue el uso de líneas para los diseños de construcciones navales y así facilitar el entendimiento de diseños provenientes de países extranjeros. Adopción de la norma ISO 128-25:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

18. Dibujos técnicos – Representación convencional de engranes.
- Objetivo:** Establecer la representación convencional de la parte dentada de los engranajes incluyendo engranajes de gusano y ruedas de cadena. Es aplicable a detalles de dibujos y planos de montaje.
- Como principio fundamental se representa un engranaje (excepto en la sección axial) como una parte sólida sin dientes, pero con la adición de la superficie del campo en una línea de la cadena larga y delgada.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita homologar el diseño de la parte dentada de los engranajes, y así evitar confusión en el uso de los diseños para su fabricación. Adopción de la norma ISO 2203:1973.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
19. Dibujos técnicos – Métodos de proyección – Parte 3: Representaciones axonometrías.
- Objetivo:** Esta norma especifica las reglas básicas para la aplicación de las representaciones axonométricas recomendadas para todo tipo de dibujos técnicos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que sirva como herramienta para los dibujantes y diseñadores que permita homologar las proyecciones paralelas sobre un único plano de proyección. Adopción de la norma ISO 5456-3:1996.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
20. Dibujos técnicos – Métodos de proyección – Parte 4: Proyección central.
- Objetivo:** Especificar las reglas básicas para el desarrollo y la aplicación de la proyección central en dibujos técnicos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita sentar las bases para el diseño de líneas proyectantes que pasan por un solo punto. Adopción de la norma ISO 5456-4:1996.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
21. Documentación técnica de producto – Dimensiones y diseño de hojas de dibujo.
- Objetivo:** Especificar el tamaño y el diseño de las hojas impresas para los dibujos técnicos en cualquier campo de la ingeniería, incluyendo los producidos por la computadora. Este documento es aplicable también a otros documentos técnicos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita establecer las características de los diferentes tipos de hojas donde se elaboran los dibujos técnicos a fin de ayudar a los estudiantes y técnicos que elaboran dibujos de esta naturaleza. Adopción de la norma ISO 5457:1999.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
22. Dibujos técnicos – Representación simplificada del montaje de partes con sujetadores - Parte 1: Principios generales.
- Objetivo:** Establecer los principios generales para la representación simplificada de los agujeros de los pernos (tornillos), remaches, etc. en los dibujos técnicos.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que permita homologar la representación agujeros de los pernos (tornillos), remaches, etc. y evite la confusión de estas piezas cuando se manufacturan. Adopción de la norma ISO 5845-1:1995.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
23. Dibujos técnicos - Representación simplificada del montaje de partes con sujetadores - Parte 1: Remaches para los equipos aeroespaciales.
- Objetivo:** Especificar la representación de la vista frontal de los remaches mostrados en los dibujos de los equipos aeroespaciales.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a las partes interesadas definir la representación del montaje de los remaches para equipos aeroespaciales y así evitar diferencias en el diseño de los dibujos técnicos. Adopción de la norma ISO 5845-2:1995.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

24. Dibujos técnicos para artículos de vidrio.

Objetivo: Establecer reglas y convenciones para un uso particular de dibujos de los artículos de vidrio técnico, por ejemplo, material de vidrio de laboratorio o recipiente de vidrio utilizado en otros campos técnicos. Piezas ópticas no están incluidas en este documento.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que apoye a los diseñadores de dibujos técnicos de materiales de vidrio para así evitar diseños distintos que promuevan la confusión entre los usuarios. Adopción de la norma ISO 6414:1982.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

25. Dibujos técnicos – Representación simplificada y dimensionamiento de agujeros.

Objetivo: Especificar las reglas relativas a la representación simplificada, dimensionamiento y tolerancias de los agujeros, escariados, roscas internas y chaflanes en los dibujos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a los diseñadores y dibujantes tener una base y una guía para la elaboración de dibujos técnicos que involucren agujeros de diferentes tipos. Adopción de la norma ISO 15786:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

26. Dibujos técnicos – Principios generales de presentación - Parte 44: Secciones en dibujos de ingeniería mecánica.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-DT-128-IMNC especifica los principios generales para presentar secciones en dibujos de ingeniería mecánica siguiendo los métodos de proyección ortogonal especificados en ISO 5456-2. Para áreas en secciones, la representación es de acuerdo con la norma internacional ISO 128-50. También se proporcionan los requisitos de reproducción, incluido el microcopiado de acuerdo con la norma internacional ISO 6428.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita homologar la representación de secciones de los dibujos de ingeniería mecánica y así evitar la confusión en estudiantes, técnicos y profesionistas. Adopción de la norma ISO 128-44.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITE 30

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

27. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-4064-2-IMNC-2008: Medición de flujo de agua en conductos cerrados de sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría y caliente - Parte 2: Requisitos de instalación.

Objetivo: Establece criterios de selección de medidores para agua, nuevos o reparados, conexiones asociadas, instalación, requisitos especiales y puesta en operación para asegurar una medición exacta, constante y confiable.

Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009.

28. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-4064-3-IMNC-2008: Medición de flujo en conductos cerrados a presión - Medidores para agua potable fría y agua caliente - Parte 3: Métodos de prueba y equipamiento.

Objetivo: Establece los métodos de prueba y los medios empleados para determinar las características principales de los medidores para agua.

Justificación: Se tiene la necesidad por parte de la industria de establecer este tipo de instrumentos y establecer especificaciones técnicas para su funcionamiento.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de junio de 2009.

29. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-4064-4-IMNC-2008: Medición de flujo de agua en conducto de cerrados sistemas hidráulicos - Medidores para agua potable fría y caliente - Parte 4: Pruebas de influencia del campo magnético.

Objetivo: El procedimiento para determinar la influencia del campo magnético en medidores de flujo de transmisión magnética. Se aplica a medidores para agua de varias clases metrológicas que pueden funcionar a gastos permanentes entre 0,6m³/h y 4 000m³/h, soportando una presión de trabajo máxima admisible igual o mayor a 1Mpa y una temperatura máxima admisible de 30° C.

Justificación: Verificar la alteración provocada al inicio de su movimiento comparando el error relativo porcentual en gastos específicos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de agosto de 2009.

30. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-5168-IMNC-2010: Medición de flujo de fluidos – Procedimientos de evaluación de incertidumbres.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos para la medición de flujo de líquido en conductos cerrados determinando el volumen de líquido recolectado en un tanque volumétrico en un intervalo de tiempo conocido. Esto trata, en particular con los dispositivos de medición, el procedimiento, el método para calcular el gasto y la evaluación de las incertidumbres asociadas con las mediciones.

Justificación: Adopción de la norma ISO 5168 ya que existe la necesidad del sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2006.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010.

31. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-10790-IMNC-2010: Medición de flujo de fluido en conductos cerrados – Guía para la selección, instalación y empleo de los medidores másicos tipo coriolis (mediciones de flujo de masa, densidad y flujo de volumen).

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana proporciona directrices para la selección, instalación, calibración, desempeño y operación de los medidores másicos tipo coriolis para la determinación del flujo másico de gas y el flujo volumétrico de referencia (utilizando una densidad predeterminada de referencia). También proporciona consideraciones apropiadas en relación con el gas a medir.

Justificación: Adopción de la norma ISO 10790 y su enmienda ISO 10790:1999/Amd 1:2003, ya que existe la necesidad en el sector y no se cuenta con una Norma Mexicana referente al tema.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de febrero de 2010.

SUBCOMITE 213

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

- 32.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-14660-2-IMNC-2009: Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Elementos geométricos – Parte 2: Línea media extraída de un cilindro y un cono, superficie media extraída, tamaño local de un elemento extraído.

Objetivo: Definir un número de elementos extraídos de piezas de trabajo. Especifica las condiciones para definiciones de falla, es decir, cuando no se especifican otras definiciones en el dibujo por una indicación de elemento extraído. No proporciona definiciones adicionales, para el elemento extraído en cuestión, que requeriría indicaciones más detalladas de dibujo.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 14660-2:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 31 de agosto de 2009.

- 33.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-17450-1-IMNC-2010: Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Conceptos generales - Parte 1: Modelo para la especificación geométrica y verificación.

Objetivo: Proporciona un modelo para la especificación geométrica y la verificación y define los conceptos correspondientes. También explica la base matemática de los conceptos asociados con el modelo.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 17450-1:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 9 de julio de 2010.

- 34.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-286-2-IMNC-2009: Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Sistema internacional de límites y ajustes - Parte 2: Tablas de grados de tolerancia normalizados y desviaciones límite para agujeros y ejes.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC proporciona valores de las desviaciones límite para las clases de tolerancia (zonas) comúnmente empleadas para agujeros y ejes calculados a partir de la información proporcionada en la Norma Mexicana NMX-CH-286-1-IMNC. Asimismo, ésta parte la Norma Mexicana NMX-CH-286-IMNC cubre valores para las desviaciones superiores a (para agujeros) y (para ejes), y las desviaciones inferiores a (para agujeros) y (para ejes).

Justificación: Actualización de la norma con la internacional ISO 286-2:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 20 de julio de 2009.

- 35.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-2854-IMNC-2010: Interpretación estadística de datos – Técnicas de estimación y pruebas relacionadas con medias y varianzas.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece las técnicas requeridas para estimar la media y varianza de las poblaciones y examinar ciertas hipótesis concernientes a los valores de éstos parámetros, a partir de muestras.

Justificación: Las técnicas utilizadas son válidas solo sí, en cada una de las poblaciones en consideración; los elementos de la muestra se eligen aleatoriamente y son independientes. En el caso de una población finita, los elementos tomados aleatoriamente pueden considerarse independientes cuando el tamaño de la muestra es suficientemente grande o cuando la fracción de la muestra es suficientemente pequeña (por ejemplo más pequeña que 1/10).

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a marzo de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010.

36. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-8550-2-IMNC-2010: Directriz para la selección y empleo de los sistemas de inspección de aceptación para la inspección de elementos discretos en lotes – Parte 2: Muestreo por atributos.

Objetivo: La directriz que se proporciona en esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8550-IMNC está limitada al muestreo de aceptación de productos que se suministran en lotes y que pueden clasificarse como si estuvieran compuestos de elementos discretos (es decir, unidades definidas de un producto). Se asume que cada elemento en un lote puede identificarse y segregarse de otros elementos en el lote y que tiene una probabilidad igual de ser incluido en la muestra.

Justificación: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-8550-IMNC proporciona la directriz para la selección de un sistema de muestreo de aceptación genérico, esquema o plan para la inspección por atributos de los desarrollados por ISO TC 69. Principalmente lo lleva a cabo mediante la revisión de los sistemas específicos disponibles en varias Normas y por la manera en que estos pueden ser comparados a fin de evaluar su idónea aplicación. Se asume que ya se ha hecho la elección del empleo de muestreo por atributos en lugar del muestreo por variables.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2007.

Fecha en que se publicó para consulta pública: 4 de febrero de 2010.

B.2) Que no han sido publicados.

37. Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Tolerancia geométrica – Tolerancia posicional.

Objetivo: Describir tolerancias de posición aplicado a la localización de un punto, de una línea nominalmente recta y de una superficie nominalmente plana.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5458:1998.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

38. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Tolerancias geométricas - Referencia y sistemas de referencia.

Objetivo: Proporcionar definiciones, formas de realización práctica e indicaciones en dibujo técnico en el campo de la ingeniería mecánica.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 5459:1981.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

39. Especificaciones geométricas de producto (GPS) – Textura superficial: Método del perfil – Calibración de instrumentos de contacto (stylus).

Objetivo Aplica para la calibración de las características metrológicas de los instrumentos de contacto (stylus) para la medición de la textura superficial por el método de perfil como se define en la norma internacional ISO 3274. La calibración se lleva a cabo con la ayuda de patrones de medición.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 12179:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

40. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 1: Tolerancias para dimensiones lineales y angulares sin indicaciones individuales de tolerancia.

Objetivo: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias generales para las dimensiones lineales y angulares sin indicaciones individuales de tolerancia en cuatro clases de tolerancias.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-1:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

41. Especificaciones geométricas de producto (GPS) - Tolerancias generales - Parte 2: Tolerancias geométricas sin indicación individual de tolerancias.

Objetivo: Simplificar las indicaciones en los dibujos y especificar las tolerancias geométricas generales para controlar aquellas características en el dibujo que no tengan su respectiva indicación individual. Especifica las tolerancias geométricas en tres clases de tolerancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector, de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 2768-2:1989.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

42. Especificación técnica de producto (TPS) – Guía de aplicación – Modelo internacional para la aplicación nacional.

Objetivo: Proporcionar una guía para la preparación de todas las especificaciones técnicas del producto en el campo de la ingeniería mecánica. El documento funcionara como un índice para las normas aplicables a muchos TPS por medio de referencias cruzadas, y, en su caso, las referencias sujetos se complementan con comentarios y recomendaciones consideradas de importancia.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que apoyen al tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de ISO/TR 23605:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

43. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre el principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 1: Directrices para el enfoque PPA.

Objetivo: Proporcionar las directrices especificando los principios organizacionales del muestreo de aceptación en situaciones donde el contrato o la legislación proporcionada para inspección sucesiva se realiza por diferentes partes: el proveedor, el cliente y/o terceras partes.

Justificación: Estas directrices proporcionadas por esta parte de la ISO 13448 pueden ser aplicadas en normas en desarrollo de muestreo de aceptación para modelos de inspección estándar, elementos específicos o niveles de calidad, así como también en contratos desarrollados, especificaciones e instrucciones. Adopción de la norma internacional ISO 13448-1:2005.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

44. Procedimientos de muestreo de aceptación basados sobre el principio de prioridad de asignación (PPA) – Parte 2: Planes de muestreo simple coordinados para el muestreo de aceptación por atributos.

Objetivo: Proporcionar procedimientos de muestreo por atributos y planes de muestreo simples para inspecciones independientes sucesivas del mismo lote conducido por el proveedor, cliente y/o terceras partes.

Justificación: Adopción de la norma internacional ISO 13448-2:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

45. Procedimientos de muestreo para inspección por variables – Parte 5: Planes de muestreo secuenciales indexados por límites de calidad de aceptación (LCA) para inspección por variables (desviación estándar conocida).

Objetivo: Especificar un sistema de planes de muestreo secuencial (esquemas) para inspección por variables lote por lote. Los esquemas se indexan en términos de una serie de valores de límites de calidad de aceptación (LCA) preferibles, que van desde 0,01 a 10, que están definidos en términos de porcentaje de elementos no conformes. Los esquemas son diseñados para ser aplicados a una serie continua de lotes.

Justificación: Esta parte de la NMX-CH-3951-IMNC proporciona un sistema coordinado de los procedimientos de muestreo de aceptación del proveedor, cliente o tercera parte. También aplica para el caso donde un proveedor individualmente, o en acuerdo con un cliente, en un contrato, especifica los criterios de calidad de un lote expresado en términos de un LCN. Adopción de la norma internacional ISO 3951-5:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

46. Procedimientos de muestreo para la inspección por atributos – Parte 1: Planes de muestreo indexados por límite de calidad de aceptación (LCA) para la inspección lote por lote.

Objetivo: Actualizar la información contenida en la Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-1:1999.

Justificación: Su propósito es inducir al productor, a través de la presión económica y psicológica de los lotes no aceptados, a mantener un promedio de proceso al menos tan bueno como el límite de aceptación especificado. De hecho, para estar absolutamente seguro de aceptar un lote, el promedio del proceso debería ser mucho menor que el LCA. La Norma Mexicana además establece un límite superior para el riesgo para el consumidor de aceptar ocasionalmente malos lotes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

47. Procedimientos de muestreo para inspección por atributos – Parte 2: Planes de muestreo indexados para el límite de calidad (por sus siglas en inglés, LQ) para la inspección de lotes aislados.

Objetivo: Actualizar la información contenida en esta Norma Mexicana con la norma internacional ISO 2859-2:1985.

Justificación: Indexar los planes de muestreo para una serie de límites de calidades (LC) preferidos con un riesgo del consumidor usualmente menor al 10%, pero siempre debajo de 13%.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITE MD / GT FDIPT

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

48. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-9513-IMNC-2010: Calibración de extensómetros usados en máquinas de ensayos uniaxiales.

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la calibración estática de los extensómetros empleados en los ensayos uniaxiales.

Justificación: Este proyecto de Norma Mexicana no proporciona una directriz detallada sobre la calibración de aquellos tipos de extensómetros que tengan: longitud calibrada variable, un sistema sin contacto con la probeta de ensayo y dispositivos de medición de esfuerzo real hasta la ruptura de la probeta. Adopción de la norma internacional ISO 9513:1999.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 11 de mayo de 2010.

49. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-7500-2-IMNC-2010: Verificación de máquinas estáticas uniaxiales – Parte 2: Máquinas de ensayo a la cedencia – Verificación de la carga aplicada.

Objetivo: Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-7500-IMNC especifica la verificación de las máquinas de ensayo uniaxiales empleadas para el ensayo de tracción a la cedencia de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 204.

Justificación: Aplica a las máquinas con masas suspendidas, máquinas de ensayo a la cedencia tipo palanca y máquinas de carga directa por resortes. Adopción de la Norma Internacional ISO 7500-2:2006.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 4 de febrero de 2010.

- B.2) Que no han sido publicados.

50. Ensayo de impacto Charpy por péndulo – Verificación de máquinas de ensayo.

Objetivo: Esta parte de la NMX-CH-148-IMNC cubre la verificación de la construcción de los elementos de las máquinas de ensayo tipo péndulo.

Justificación: Aplica a máquinas con percutores de 2 mm u 8 mm utilizados en ensayos de impacto llevados a cabo, por ejemplo en conformidad con la NMX-CH-148-1-IMNC. Adopción de la norma internacional ISO 148-2:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a agosto de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

51. Ensayo de impacto Charpy por péndulo – Preparación y caracterización de las probetas de referencias en V Charpy para verificación de máquinas de ensayo.

Objetivo: Establecer los requisitos, preparación y métodos para calificar las probetas que son utilizadas para verificar directamente las máquinas de ensayo al impacto, de acuerdo a lo establecido en la norma internacional ISO 148-2.

Justificación: Esta especifica las piezas de ensayo ranurado con dimensiones nominales idénticas a aquellas especificadas en ISO 148-1; sin embargo las tolerancias son más rigurosas. Adopción de la norma internacional ISO 148-3:2008.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

52. Ensayo de impacto Charpy con entalla en “V” por péndulo – Método de prueba instrumentado.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica un método para el ensayo de impacto Charpy con ranura en V por péndulo instrumentado en productos de acero y los requisitos que conciernen a la medición y equipo de registro.

Justificación: Esta Norma Mexicana puede aplicarse a otros materiales metálicos por acuerdo y el ensayo proporciona información posterior del comportamiento de la fractura del producto ensayado. Adopción de la norma internacional ISO 14556:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

53. Verificación de las máquinas de ensayo de péndulo – Ensayos Charpy, Izod y tracción.

Objetivo: Especificar los métodos para la verificación de las máquinas de ensayo por péndulo utilizadas para llevar a cabo las pruebas de impacto Charpy, Izod y de tracción, descritas en las normas internacionales ISO 179-1, ISO 180 e ISO 8256 respectivamente.

Justificación: Se describen los métodos para la verificación de las propiedades geométricas y físicas de las diferentes partes de la máquina de ensayo. La verificación de algunas propiedades geométricas es difícil de desarrollar en el instrumento ensamblado. Adopción de la norma internacional ISO 13802:1999.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

54. Herramientas rotativas para tornillos roscados - Método de ensayo de desempeño.

Objetivo: Especificar un ensayo de desempeño de laboratorio para herramientas de ensamble de potencia para instalar tornillos roscados. Proporcionar instrucciones sobre qué ensayar y cómo evaluar y presentar los datos del ensayo.

Justificación: Es aplicable para herramientas que aplican torque continuamente y el método de ensayo no está destinado como un ensayo de inspección de rutina en la planta. Adopción de la norma internacional ISO 5393:1994.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITE REMCO

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

55. Preparación de materiales de referencia – Orientación sobre, y palabras clave utilizadas para la categorización de los MR.

Objetivo: Esta Norma Mexicana establece: a) los resultados de un estudio y la comparación entre los esquemas de categorización y clasificación existente de los materiales de referencia; b) el desarrollo de las propiedades y las características de los materiales de referencia (MR) bajo las cuales podría ser basado un esquema de categorización. El esquema de categorización fue concebido para satisfacer las necesidades de formas modernas de presentación y recuperación de información, por ejemplo catálogos y base de datos basados en internet, y ha sido desarrollado específicamente con el objeto de ser utilizados de esta manera.

Justificación: Los materiales de referencia (MR) son la mayor herramienta para garantizar la calidad y la confiabilidad de los resultados obtenidos en los análisis y pruebas. Los laboratorios que trabajan en estos ámbitos, con frecuencia se enfrentan a problemas en la identificación de materiales de referencia que se adapten a sus necesidades la presentación de la gama de productos de cada uno de estos productores es en gran medida heterogénea y se rige por principios muy diferentes que, en particular, causa el problema anterior. Por tal razón, se considera necesario llevar a cabo una Norma Mexicana sobre los sistemas existentes para la clasificación de los MR, armonizada con el documento ISO-TR-10989.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

56. Análisis de gases - Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos – Parte 2: Bombas volumétricas.

Objetivo: Esta Norma Mexicana especifica un método para: a) producir de forma continua mezclas de gases de calibración, conteniendo dos o más componentes, desde gases puros u otras mezclas de gases mediante el uso de un pistón múltiple accesible comercialmente, bombas volumétricas, b) emplear bombas volumétricas para preparar mezclas de gases en las cuales el rango de las fracciones de volumen de los componentes gaseosos en el gas complementario sea del 0,1% en adelante, c) calcular la incertidumbre estándar combinada relativa, U, se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar combinada por un factor de cobertura $k = 2$ y no es mayor al 0,5%.

Justificación: Las bombas pueden estar relacionadas como dispositivos de flujo, un método de calibración es aun necesario en el orden de confirmar la última concentración de gas. Como es el caso de otros métodos de mezclado dinámicos presentados en otras partes de ISO-6145 es esencial revisar la efectividad del sistema de mezclado para proporcionar una mezcla de gases homogénea. Armonizar con la norma internacional ISO-6145-2: 2001.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas.**B. Temas reprogramados.****B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.**

- 57.** Modificación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-319-IMNC-2008: Materiales de referencia – Espectrometría atómica analítica – Terminología.

Objetivo: Establece los términos relacionados con los métodos de espectrometría atómica analítica y se aplica a dichos procedimientos cuando se utilizan materiales de referencia.

Justificación: Contar con un vocabulario de términos para espectrometría atómica analítica.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2003.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009.

- 58.** Modificación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CH-479-IMNC-2008: Materiales de referencia – Análisis de gases – Verificación de mezclas de gases de calibración por un método de comparación.

Objetivo: Un método para verificar mezclas de gases de calibración usando un método de comparación. Se aplica a todas las mezclas de gases de calibración almacenadas en cilindros y permite la verificación en cualquier tiempo, de la concentración declarada de los constituyentes gaseosos de calibración.

Justificación: El método se basa en una serie de mediciones por preparación repetida de muestras que tienen la concentración que se está verificando, seguido por un estudio de repetibilidad de los resultados analíticos en la última etapa de la repetición.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 27 de marzo de 2009.

- 59.** Modificación de la Norma Mexicana NMX-CH-164-IMNC-2006: Materiales de referencia requisitos generales para la competencia de productores de materiales de referencia (Revisión quinquenal).

Objetivo: Debido a la necesidad del sector se requiere el documento para comercializadores y usuarios de los productos, así como la actualización por revisión quinquenal.

Justificación: Adopción de Norma Internacional ISO Guide 34:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de febrero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

SUBCOMITE 43

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.****B.2) Que no han sido publicados.**

- 60.** Métodos de ensayo audiométrico – Parte 1: Audiometría de tono puro por conducción aérea y ósea.

Objetivo: Especifica los requisitos y procedimientos de audiometría por conducciones aérea y ósea. Para propósitos de tamizaje, solo es descrito el método de ensayo para audiometría de tono puro por conducción aérea.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO 8253-1:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

61. Determinación del desempeño del aislamiento acústico de cabinas – Laboratorio y mediciones in situ.

Objetivo: Especifica un método de laboratorio y método in situ para la determinación del desempeño del aislamiento acústico de cabinas con protección acústica. El desempeño del aislamiento acústico es la disminución del nivel de presión acústica o nivel de potencia acústica ofrecido por la cabina.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema, ya que no se cuenta con una Norma Mexicana al respecto. Adopción de la norma internacional ISO-11957:1996.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

62. Servicios ofrecidos por profesionales audioprotesistas.

Objetivo: Especifica los procesos de dotación de prótesis auditiva desde el primer contacto con el cliente hasta el seguimiento a largo plazo. La Norma Mexicana también define los requisitos para la educación, instalaciones, equipo y código de conducta. Parte esencial de los requisitos es contar con un sistema de gestión de calidad, con el objetivo general de asegurar la satisfacción del cliente y cubrir los elementos del servicio.

Justificación: La norma establece un conjunto de requisitos mínimos para los elementos esenciales de la prestación de servicios. Además, se proporcionan recomendaciones para otros aspectos de buenas prácticas. La calidad del servicio prestado por los profesionales audioprotesistas también se ve influida por la forma de administración del servicio en términos de comportamiento y motivación del equipo de trabajo, el diseño y planos de las instalaciones la selección de proveedores y productos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

63. Acústica – Métodos audiométricos de prueba - Parte 2: Audiometría del campo de los sonidos con tono puro y las señales de banda estrecha de ensayo.

Objetivo: Especificar las características relevantes de la señal de ensayo, requisitos para los campos libres, difusos y cuasi-libres de los sonidos, y los procedimientos para la audiometría del campo de los sonidos usando tonos puros, los tonos de frecuencia modulada u otras señales de banda estrecha del ensayo presentados por unos o más altavoces, primeramente con el propósito de determinar límites de alarma de la audiencia en la frecuencia del intervalo a partir de 125 Hz a 12 500 Hz. El propósito es asegurarse que los ensayos de la audición resulten con un alto grado de exactitud y de reproductibilidad como sea posible.

Justificación: Actualizar la norma con la versión actual de la norma internacional ISO-8253-2:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

A. Temas nuevos.

64. Sistemas de gestión de la energía - Guía de implementación.

Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.

Justificación: Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta IMNC – ANCE.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

65. Sistemas de gestión de la energía - Auditorías del sistema de gestión de la energía.
- Objetivo:** Especificar el proceso para llevar a cabo una auditoría del sistema de gestión de la energía, de manera sistemática.
- Justificación:** Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta IMNC – ANCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2012.
66. Sistemas de gestión de la energía - Indicadores del desempeño energético de una organización.
- Objetivo:** Normar indicadores del desempeño energético en una organización a fin de lograr la implementación eficaz de un sistema de gestión de la energía.
- Justificación:** Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta IMNC – ANCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2012.
67. Sistemas de gestión de la energía - Línea base del desempeño energético de una organización.
- Objetivo:** Establecer una guía y las herramientas para establecer, implementar, mantener y actualizar la línea base del desempeño energético de una organización.
- Justificación:** Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta IMNC – ANCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2012.
68. Sistemas de gestión de la energía – Auditorías del uso y consumo de la energía.
- Objetivo:** Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
- Justificación:** Facilitar la implementación de los sistemas de gestión de la energía. Elaboración conjunta IMNC – ANCE.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2012.
- B. Temas reprogramados.
- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.
69. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-J-50001-ANCE-IMNC-2011: Sistemas de gestión de la energía - Requisitos con orientación para su uso.
- Objetivo:** Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa.
- Justificación:** Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubre todos los aspectos, para la recepción del nuevo cable a través del desecho del cable de operación de la grúa. Adopción de la norma internacional ISO 4309:2010.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a junio de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa de Nacional de Normalización del año 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 19 de agosto de 2011.
- B.2) Que no han sido publicados.
70. Sistemas de gestión ambiental - Directrices para la implementación por etapas de un sistema de gestión ambiental, incluyendo la utilización de la evaluación del desempeño ambiental.
- Objetivo:** Proveer una guía para cualquier organización, pero particularmente a las pequeñas y medianas empresas en la fase de desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora de un sistema de gestión ambiental.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción del borrador de norma internacional ISO 14005.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.

71. Gases de efecto invernadero - Requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación de gases de efecto invernadero.

Objetivo: Especificar los requisitos de competencia para los equipos de validación y de verificación para el apoyo de administradores de programas, las autoridades reglamentarias y los organismos de validación y de verificación de GEI.

Justificación: Los requisitos para organismos de validación y de verificación de GEI están establecidos en la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008; la cual exige que un organismo de validación y de verificación que establezca y mantenga un procedimiento para gestionar la competencia de su personal que realiza las diversas actividades de validación y de verificación dentro del equipo designado. Los organismos tienen que asegurarse de que los equipos tengan la competencia necesaria para llevar a cabo eficazmente el proceso de validación o de verificación. Como apoyo a estos principios están los requisitos generales, basados en las tareas que los equipos de validación o de verificación tienen que ser capaces de realizar y tener la competencia requerida para ello. Esta Norma Mexicana se usará en conjunto con la Norma Mexicana NMX-SAA-14065-IMNC-2008 como la base para evaluar y reconocer la competencia de los equipos de validación y de verificación. Adopción del borrador de norma internacional ISO14066.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

- B. Temas reprogramados.

B.2) Que no han sido publicados.

72. Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2004: Etiquetas y declaraciones ambientales - Autodeclaraciones ambientales (Etiquetado ambiental de Tipo II).

Objetivo: Especifica requisitos para las autodeclaraciones ambientales, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos con relación a productos. Esta describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en etiquetas ambientales y establece las condiciones para su uso. Describe una metodología de evaluación y verificación general para autodeclaraciones ambientales y métodos de evaluación y verificación específicos para las declaraciones seleccionadas en esta norma.

Justificación: La proliferación de declaraciones ambientales ha creado la necesidad de normas de etiquetado ambiental, lo que requiere que sean considerados todos los aspectos pertinentes del ciclo de vida del producto cuando se desarrollan tales declaraciones. Las autodeclaraciones ambientales pueden hacerse por fabricantes, importadores, distribuidores, detallistas o cualquiera que probablemente se beneficie de dichas declaraciones. En las autodeclaraciones ambientales, el aseguramiento de la fiabilidad es esencial. Es importante que la verificación sea apropiadamente dirigida para evitar efectos negativos en el mercado, como barreras comerciales o competencia desleal, lo cual puede originarse de declaraciones ambientales no confiables y engañosas. Actualizar la Norma Mexicana con base a los nuevos requisitos para autodeclaraciones ambientales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GRUAS Y DISPOSITIVOS DE ELEVACION

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

- B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

73. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-4309-IMNC-2010: Grúas –Cables - Cuidado, mantenimiento, instalación, examen y descarte.

Objetivo: Detalla las directrices para el cuidado, instalación, mantenimiento y examen de los cables en servicio en una grúa y enlista el criterio a ser aplicado para descartarlos para promover el uso seguro de la grúa.

Justificación: Este documento pretende que el usuario y las personas competentes responsables de la grúa tengan un solo documento de guía que cubre todos los aspectos, para la recepción del nuevo cable a través del desecho del cable de operación de la grúa. Adopción de la norma internacional ISO 4309:2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010.

74. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-12210-4-IMNC-2010: Grúas -Dispositivos de anclaje para condiciones en servicio y fuera de servicio - Parte 4: Grúas pluma.

Objetivo: Especifica las características que cumplen los dispositivos de anclaje que se emplean para poner a las grúas pluma en condiciones de servicio y fuera de servicio.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que permita a los productores cuidar la capacidad de las grúas pluma para elevarse en sí mismas, extendiéndose a lo largo o a lo ancho a través de diferentes tramos o secciones que se van engarzando una con otra a través de sistemas hidráulicos y/o mecánicos. Adopción de la norma internacional ISO 12210-4:1998. Así como su corrección técnica ISO 12210-4:1998/Cor 1:2000.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010.

75. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-12480-1-IMNC-2010: Grúas - Uso seguro - Parte 1: Generalidades.

Objetivo: Establece las prácticas requeridas para el uso seguro de las grúas, incluyendo los sistemas de trabajo seguro, gestión, planeación, selección, montaje y desmantelamiento, operación y mantenimiento de grúas y la selección de los conductores eslingadores y señalizadores.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que de a los productores y usuarios una guía para el uso correcto de las grúas. Adopción de la norma internacional ISO 12480-1:1997.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010.

76. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-23814-IMNC-2010: Grúas -Requisitos de competencia para los inspectores de grúas.

Objetivo: Especifica la competencia requerida para las personas que llevan a cabo las inspecciones periódicas y exhaustivas de las grúas. Excluye las inspecciones y verificaciones llevadas a cabo por los operadores de las grúas y el personal de mantenimiento.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana para definir los criterios que determinan la competencia de los inspectores de grúa. Adopción de la norma internacional ISO 23814:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 30 de julio de 2010.

77. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-019-IMNC-2006: Grúas - Dispositivos portátiles de tracción, elevación y suspensión.

Objetivo: Establece las especificaciones de calidad y métodos de ensayo que deben de cumplir los dispositivos portátiles de tracción de elevación y suspensión, con cable de acero y desplazamiento lineal del cable a través de los dispositivos en operación manual que se emplean para levantar, jalar y arrastrar cargas; también se usan en canastillas, silletas y andamios para transporte vertical de personal.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que apoyen en este tema.

Fechas estimadas de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2006.

78. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GR-9926-1-IMNC-2010: Grúas -Entrenamiento de conductores - Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Especifica el entrenamiento que tiene que ser proporcionado a los aprendices de conductores de grúas para desarrollar las habilidades básicas de operación y para impartir el requisito de conocimiento para el uso adecuado de esas habilidades. No especifica ningún procedimiento para evaluar las capacidades o calificaciones de los aprendices.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector contar con este tipo de herramientas que apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 9926-1:1990.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2011.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 5 de enero de 2011.
- B.2)** Que no han sido publicados.
79. Grúas - Plataformas móviles elevables de trabajo - Cálculo de diseño, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Especifica los requisitos técnicos de seguridad y las medidas para todos los tipos de plataformas móviles elevables de trabajo (MEWPs) destinadas a mover personas a posiciones de trabajo.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 16368:2003.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2010.
80. Grúas - Accesos, guardas y restricciones - Parte 2: Grúas móviles
- Objetivo:** Especifica el criterio para los escalones, escaleras de mano, escaleras, plataformas, pasamanos agarraderas y aperturas de entrada que permiten el acceso a operarios plataformas de inspección o mantenimiento en las grúas móviles como se define en la Norma Mexicana NMX-GR 4306-2-IMNC-2005 y estacionadas de acuerdo a las instrucciones de fabricante. También presentan los requisitos para las guardas y restricciones cuando éstas están relacionadas con partes móviles.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 11660-2:1994.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2010.
81. Grúas - Tolerancias para las ruedas y desplazamientos y vías de desplazamiento - Parte 1: Generalidades.
- Objetivo:** Especifica las tolerancias para la construcción y las condiciones de operación de las grúas asociadas con las vías de la grúa como se define en la Norma Mexicana NMX-GR-4306-1-IMNC-2005. El propósito de estos requisitos es promover la operación segura y lograr el tiempo esperado de vida de los componentes por la eliminación de los efectos excesivos de las cargas debidas a las desviaciones y desalineamientos de las dimensiones normales de las estructura.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 12488-1:2005.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2010.
82. Grúas - Formación de eslingadores y señaladores.
- Objetivo:** Especifica la formación mínima que se le tiene que brindar al aprendiz de eslingador y señalador para desarrollar las habilidades básicas y para impartir el conocimiento básico para la competencia requerida para los eslingadores y señaladores como se define en la Norma Internacional ISO 15513.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la Norma Internacional ISO 23853:2004.
- Fechas estimadas de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa de Normalización Nacional del año 2010.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IMNC/COTENNSASST)**

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

83. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-31000-IMNC-2011: Gestión de riesgos – Principios y directrices de implementación.

Objetivo: Proveer de directrices y principios generales para la gestión de riesgos, siendo de aplicación general para las actividades, procesos, productos, servicios y operaciones de una organización y dependiendo de las necesidades y particularidades de la organización.

Justificación: Normalizar las diversas metodologías existentes en el mercado, desarrollando una norma para establecer los parámetros mínimos que deben ser considerados en la gestión de riesgos, tomando como referencia la norma internacional ISO 31000:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011.

84. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-073-IMNC-2011: Gestión de riesgos – Vocabulario.

Objetivo: Elaborar una norma que proporcione definiciones y términos generales relacionados a la gestión de riesgos.

Justificación: Existe la necesidad de normalizar los términos y definiciones en la gestión de riesgos, y existe confusión en el uso de los términos, en consecuencia, este documento se basará en la guía internacional ISO Guide 73:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 21 de julio de 2011

85. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-26000-IMNC-2011: Guía de responsabilidad social.

Objetivo: Proporcionar orientación a todos los tipos de organización independientemente de su tamaño o ubicación, sobre las maneras de integrar comportamientos socialmente responsables en las estrategias, sistemas, prácticas y procesos organizacionales, promoviendo la homologación tanto de términos como de criterios en el campo de la responsabilidad social.

Justificación: Debido a que desde hace algunos años las prácticas de responsabilidad social se han comenzado a implementar en las organizaciones, es importante contar con un documento que incluya una visión amplia de este tema dando a conocer los antecedentes, características, principios y las prácticas relativas a la responsabilidad social a nivel mundial. Para tal fin se adoptará como guía la norma internacional ISO 26000: 2010.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 8 de marzo de 2011.

B.2) Que no han sido publicados.

86. Gestión de riesgos – Técnicas de evaluación de riesgos.

Objetivo: Proporciona y apoya sobre la orientación de la selección y aplicación de técnicas sistemáticas para la evaluación de riesgos. La evaluación del riesgo cumple en conformidad; la cual; la Norma Mexicana contribuye a otras actividades de gestión de riesgos. La aplicación de una serie de técnicas se introduce, con referencias específicas a otras las Normas en las que se describen el concepto y la aplicación de técnicas con mayor detalle.

Justificación: Todas las actividades de una organización implican riesgos que deben gestionarse. La gestión de riesgos ayuda al proceso de toma de decisiones teniendo en cuenta la incertidumbre y la posibilidad de futuros eventos o circunstancias (intencional o no) y sus efectos sobre los objetivos acordados. Este documento describe una serie de actividades de la organización, desde estratégica iniciativas para sus operaciones, procesos y proyectos, y se refleja en términos de la sociedad, el medio ambiente, la seguridad tecnológica y los resultados de seguridad, comercial, financiera y medidas económicas, así como los impactos sociales, culturales, políticos y reputación. Tomado como referencia la norma internacional ISO/IEC 31010:2009.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa de Normalización Nacional del año 2011.

87. Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo - Vocabulario.

Objetivo: Definir los términos fundamentales relacionados con los conceptos de seguridad y salud en el trabajo que se aplican en diversas áreas, para la preparación y comprensión de las normas relativas a los sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, así como para el mutuo entendimiento de las partes interesadas.

Justificación: Proporcionar una interpretación de los términos utilizados en las normas de sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2008.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

88. Modificación del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST-002-IMNC-2011: Sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo - Guía para la implementación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008.

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional.

Justificación: Se atenderá la demanda de los sectores interesados en seguridad y salud, así como a los sectores interesados en la armonización de los sistemas de gestión.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2011.

Año en que se inscribió por primera vez: Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2009.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 08 de marzo de 2011.

B.2) Que no han sido publicados.

89. Modificación de la Norma Mexicana NMX-SAST-004-IMNC-2004: Directrices para la implementación de un sistema de gestión de responsabilidad social.

Objetivo: Actualizar y proveer a las organizaciones una guía para iniciar, mantener y mejorar un sistema de administración de seguridad y salud ocupacional. **Objetivo:** Actualizar la Norma Mexicana vigente fortaleciendo el sistema de gestión ya determinado en dicho documento, con nuevos elementos y establecer requisitos y directrices que permitan la gestión integral de sus iniciativas incluyendo su evaluación y mejora.

Justificación: Es necesario modificar esta norma de responsabilidad social, con base en las prácticas actuales, tomando como referencia la norma internacional ISO 26000:2010. Se pretende incluir en esta norma no solo una herramienta para la implementación de prácticas de responsabilidad social sino un sistema de gestión que establezca requisitos y directrices, es decir, que se incluya el qué se requiere cumplir pero también el cómo podría implementarse a través de ayudas prácticas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE AUTOPARTES (IMNC/CTNN 89)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**A. Temas nuevos.****90. Procedimientos para la sujeción de la carga que deben cumplir los vehículos de transporte de carga.**

Objetivo: Este proyecto de Norma Mexicana establece los procedimientos de sujeción y/o fijación, que deberá cumplir todo vehículo con carga que transite por vías de transporte terrestre, con el propósito de evitar daños a las infraestructuras y proteger al personal involucrado en las operaciones de carga, descarga y manejo del vehículo, así como a otros usuarios de los caminos y a los peatones.

Justificación: Establecer disposiciones y técnicas de sujeción de la carga para seguridad de la misma y evitar accidentes.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados.****91. Vehículos eléctricos – Vocabulario.**

Objetivo: Establecer un vocabulario de términos utilizados en las normas internacionales generalmente en relación con los vehículos eléctricos. No es la intención de dar las definiciones de todas las partes dentro de un vehículo, pero se centra en las condiciones específicas para los vehículos eléctricos.

Justificación: Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ISO 8713:2005 a fin de homologar el correcto uso de los términos usados de los diferentes dispositivos particulares de un vehículo eléctrico.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

92. Sistemas de freno de aire.

Objetivo: Establecer el desempeño y los requerimientos de equipo del sistema de frenos en vehículos equipados con sistema de frenos de aire, el cual aplica a camiones, tractocamiones, autobuses, remolques y semirremolques.

Justificación: Que los equipos cuenten con los elementos mínimos de seguridad en lo que respecta a frenos, para circular por la carreteras nacionales, así como evitar accidentes por pérdida de presión de aire, haciendo contar a los equipos con los dispositivos mecánicos para evitar la pérdida total de capacidad de frenado por dicha situación, que también cuenten con el sistema de frenos antibloqueo (ABS) para las situaciones de frenada de emergencia o pánico y evitar pérdida de control de los operadores en esas situaciones.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

93. Vidrio flotado destinado al mercado de repuesto.

Objetivo: Proporcionar un conjunto de especificaciones y características mínimas de seguridad así como los métodos de prueba que deben cumplir los vidrios de seguridad en vehículos motorizados como ferrocarril y remolques.

Justificación: Existe la necesidad en el sector automotriz de contar con una Norma Mexicana que presente las especificaciones mínimas que deben de cumplir los diferentes elementos de un automóvil hechos a base de vidrio flotado a fin de disminuir las lesiones en los ocupantes y mantener visibilidad a través de éste.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

94. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-9227-IMNC-2010: Ensayos de corrosión en atmósferas artificiales – Ensayos de niebla salina.
- Objetivo:** Este proyecto de Norma Mexicana especifica el equipo, los reactivos y el procedimiento a utilizar en la conducción de ensayos de niebla salina neutra (NSS por sus siglas en inglés), niebla salina ácido-acética (AASS por sus siglas en inglés) y la niebla salina ácido-acética acelerada con cobre (CASS por sus siglas en inglés) para la medición de la resistencia a la corrosión de materiales metálicos con o sin protección temporal o permanente. También describe el método empleado para evaluar la corrosividad del ambiente de la cámara de niebla salina.]
- Justificación:** Se necesitan actualizar las Normas Mexicanas NMX-D-024-1973, NMX-D-063-1975, NMX-D-122-1973 sustituyéndolas con la norma internacional SO 9227:2006.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a junio de 2012.
- Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública:** 5 de enero de 2010.
95. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-D-7227-IMNC-2010: Vehículos automotores – Iluminación y dispositivos de señalización luminosa – Vocabulario.
- Objetivo:** Definir los términos relacionados con la iluminación y los dispositivos de señalización luminosa para vehículos automotores como se define en la norma internacional ISO 3833.
- Justificación:** Contar con una Norma Mexicana que sea concordante con la norma internacional ISO 7227:1987 y su enmienda ISO 7227:1987/Amd 1:2004 a fin de homologar el correcto uso de los términos usados en los dispositivos de señalización luminosa en los vehículos automotores.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a junio de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2010.
- II. Normas vigentes a ser modificadas.**
- B. Temas reprogramados.**
- B.2) Que no han sido publicados.**
96. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-302-IMNC-2007: Industria automotriz – Tanques de combustible diesel – Especificaciones y métodos de ensayo.
- Objetivo:** Esta Norma Mexicana establece las principales características de que deben cumplir los tanques de combustible diesel, usados comúnmente en camiones y tracto camiones, para garantizar su calidad al cliente.
- Justificación:** Existe la necesidad del sector automotriz de contar con una actualización de la Norma Mexicana que especifique las condiciones mínimas de seguridad que deben de cumplir los tanques de combustible diesel que se utilizarán en vehículos automotores:
- Clase 5 peso bruto vehicular de 16000 a 19500 lb.
 - Clase 6 de 19501 a 26000 lb.
 - Clase 7 de 26001 a 33000 lb.
 - Clase 8 a partir de 33001 lb.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Programa Nacional de Normalización del año 2011.
97. Modificación de la Norma Mexicana NMX-D-225-IMNC-1996: Autotransportes de carga – Películas reflejantes – Especificaciones y métodos de prueba.
- Objetivo:** La presente Norma Mexicana establece los métodos de ensayo, características y especificaciones de seguridad que deben cumplir las cintas reflejantes para vehículos automotores de carga y pasajeros, incluyendo los casos en los que dichas cintas se coloquen sobre lonas para cubrir remolques, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en colisiones con vehículos en condiciones de oscuridad y de baja visibilidad.
- Justificación:** Actualizar el contenido en función de los diversos avances que han existido en materia de películas reflejantes de 1996 a la fecha.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre 2012.
- Año en que se inscribió por primera vez:** Suplemento del Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas.

- 98.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-D-024-1973: Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores. Método de niebla salino-acética (AASS).

Justificación: El tema de esta norma estará considerado en la adopción de la norma ISO 9227:2006, incluida en este Programa Nacional de Normalización.

- 99.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-D-063-1975: Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión en partes metálicas con recubrimientos. Método de niebla salino-acética cobre acelerada (CASS).

Justificación: El tema de esta norma estará considerado en la adopción de la norma ISO 9227:2006 incluido en este Programa Nacional de Normalización.

- 100.** Cancelación de la Norma Mexicana NMX-D-122-1973: Determinación de las propiedades de resistencia a la corrosión de partes metálicas con recubrimientos, empleadas en vehículos automotores. Método de niebla salina.

Justificación: El tema de esta norma estará considerado en la adopción de la norma ISO 9227:2006 incluido en este Programa Nacional de Normalización.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD Y EVALUACION DE LA CONFORMIDAD (IMNC/CTNN 9)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**B. Temas reprogramados.**

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

- 101.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-024-IMNC-2005: Sistemas de Gestión de la Calidad - Directrices para la mejora del proceso en las organizaciones de servicios de salud.

Objetivo: Proporciona directrices con el fin de considerar tanto la eficacia como la eficiencia de un sistema de gestión de la calidad y por lo tanto el potencial de mejora del desempeño de la organización. Si se compara con la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008, los objetivos relativos a la satisfacción del cliente y a la calidad del producto se extienden para incluir la satisfacción de las partes interesadas y el desempeño de la organización.

Justificación: Esta Norma Mexicana proporciona orientación adicional para cualquier organización de servicios de salud involucradas en la gestión, prestación o administración de productos de servicio o servicios de salud, incluyendo formación y/o investigación en procesos continuos de vida para seres humanos, sin importar el tipo, tamaño y producto o servicio proporcionado.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2004.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 19 de septiembre de 2005.

- 102.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10001-IMNC-2008: Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para los códigos de conducta de las organizaciones.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione lineamientos para que las organizaciones desarrollen sus códigos de conductas, para mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.

Justificación: Existe la necesidad del sector de contar con este tipo de herramientas que le apoyen en este tema. Adopción de la norma internacional ISO 10001:2007.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de febrero de 2009.

- 103.** Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-10003-IMNC-2008: Gestión de la calidad - Satisfacción del cliente - Directrices para la resolución de conflictos externos a las organizaciones.

Objetivo: Desarrollar una Norma Mexicana que proporcione recomendaciones para resolver conflictos entre organizaciones, así como mejorar la satisfacción del cliente de las organizaciones.

Justificación: Proporciona una guía para una organización para planificar, diseñar, desarrollar, operar, mantener y mejorar un proceso de solución de controversias eficaz y eficiente de las quejas que no han sido resueltas por la organización.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a junio de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2008.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 24 de febrero de 2009.

104. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-CC-026-IMNC-2008: Guía de interpretación de aplicación de NMX-CC-9001-IMNC-2008 en servicios de salud.

Objetivo: El contar con una guía de interpretación para el sector salud apoyaría la mejora en los sistemas y procesos que redunde en la obtención de servicios de calidad mejorada y mejores desempeños en servicios de salud, de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008.

Justificación: Se requiere una guía de orientación para los profesionales de la salud para comprender el lenguaje utilizado por las Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 y aplicarlo en servicios de salud.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2006.

105. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-EC-028-IMNC-2006: Evaluación de la conformidad — Directrices para un sistema de certificación de producto de tercera parte.

Objetivo: Esta Norma Mexicana proporciona directrices generales para un sistema específico de certificación de producto.

Justificación: Es aplicable a un sistema de certificación de producto de tercera parte, para determinar la conformidad de un producto con requisitos especificados, por medio del ensayo inicial de muestras del producto, la evaluación y vigilancia del sistema de la calidad en cuestión, y la vigilancia por medio de ensayos de muestras del producto tomadas de la instalación o del comercio, o de ambos. Esta Guía trata las condiciones para el uso de una marca de conformidad y las condiciones para el otorgamiento de un certificado de conformidad. Adopción de la guía internacional ISO/IEC 28:2004.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2005.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 23 de agosto de 2006.

- B.2) Que no han sido publicados.

106. Sistemas de gestión de la calidad – Directrices – Personas, participación y competencia.

Objetivo: Orientación para asegurar que las personas participen adecuadamente en la organización de actividades y facilitar a las organizaciones el desarrollo y mantenimiento de la competencia de su gente.

Justificación: Se requiere un documento que proporcione directrices para obtener la participación efectiva de las personas y sus competencias durante la implementación de un sistema de gestión de la calidad, reforzando de esta manera la mejora continua y la satisfacción del cliente. Tomando como base el documento ISO/DIS 10018.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

II. Normas vigentes a ser modificadas.

B. Temas reprogramados.

- B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

107. Modificación de la Norma Mexicana NMX-EC-17021-IMNC-2008: Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.

Objetivo: Establecer los principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de la auditoría y certificación de sistemas de gestión de todo tipo (por ejemplo, sistemas de gestión de calidad o de sistemas de gestión ambiental) y para los organismos que proveen estas actividades. Los organismos de certificación que operan con este documento no necesitan ofrecer todos los tipos de sistema de gestión para la certificación.

Justificación: Debido a la actualización de la norma internacional, tomando como base la norma internacional en desarrollo ISO/IEC FDIS 17021.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2011.

Fecha en que se publicó el proyecto para consulta pública: 28 de junio de 2011.

B.2) Que no han sido publicados.

108. Modificación de la Norma Mexicana NMX-CC-SAA-19011-IMNC-2002: Directrices para la auditoría de los sistemas de gestión de la calidad y/o ambiental.

Objetivo: Orientar sobre los principios de auditoría, gestión de los programas de auditoría, la realización de auditorías de gestión del sistema, así como orientación sobre la competencia de los involucrados en el proceso de auditoría incluida la gestión del programa de auditoría, los auditores y los equipos de auditoría.

Justificación: Debido a que es aplicable a todas las organizaciones que tienen que realizar auditorías internas o externas de sistemas de gestión o para administrar un programa de auditoría, se trabajara en conjunto con el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental. Adopción del documento en desarrollo ISO/DIS 19011.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

III. Normas a ser canceladas.

109. Cancelación de la Norma Mexicana NMX-EC-007-IMNC-2001 – ISO/IEC Guide 7:1994: Directrices para realizar borradores de normas adecuadas para uso en evaluación de la conformidad.

Justificación: Debido a que esta cancelada la guía internacional Guide 7:1994.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE GESTION DE LA TECNOLOGIA (IMNC/CT 10)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.

B. Temas reprogramados.

B.1) Que han sido publicados en el Diario Oficial de la Federación como proyecto para Consulta Pública.

110. Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-GT-004-IMNC-2010: Gestión de la tecnología – Directrices para la implementación de un proceso de vigilancia tecnológica.

Objetivo: Proporcionar a las organizaciones, una guía para implementar un proceso de vigilancia tecnológica independientemente de su tamaño y actividad, que considera desde la identificación de necesidades de información hasta la evaluación y retroalimentación.

Justificación: Para mantener o acrecentar su posición en el mercado, las organizaciones deben tener la capacidad de buscar en el entorno señales e indicios que le permitan identificar las oportunidades y amenazas que representan los desarrollos científicos y tecnológicos o innovaciones externas para la competitividad de la empresa, con el fin de elaborar planes, programas y proyectos relevantes de una manera oportuna a fin de anticiparse a las acciones de sus competidores actuales y potenciales y no actuar de una manera reactiva respecto a éstos.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

111. Sistema de gestión de la tecnología - Guía de implementación.

Objetivo: Facilitar la implementación de un sistema de gestión de la tecnología en una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

112. Sistema de gestión de la tecnología - Criterios para la planificación.

Objetivo: Facilitar el diseño de la planeación tecnológica y su alineación con la planeación estratégica de una organización.

Justificación: Para una organización que desee implantar un sistema de gestión de la tecnología es importante que entienda la diferencia entre su planeación estratégica y la planeación tecnológica con la que debe contar, desarrollando un marco estratégico tecnológico que le permita a la organización tener una referencia que guíe todas sus acciones tecnológicas, que derivarán en ventajas competitivas.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE NANOTECNOLOGIA (IMNC/ CT 13)

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.**A. Temas nuevos.****113. Nanotecnologías – Terminología – Términos centrales.**

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones para referirse a conceptos centrales a las nanotecnologías.

Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

114. Nanotecnologías – Guía para la gestión de riesgo ocupacional aplicada a nanomateriales artificiales – Principios y enfoques.

Objetivo: Proveer orientación sobre las medidas relacionadas con la salud y la seguridad durante el manejo de nanomateriales artificiales, incluyendo el uso de controles y equipo de protección personal; así como proveer orientación sobre el manejo de derrames y liberación accidental, y orientación sobre la manipulación al desechar nanomateriales.

Justificación: La presencia de nanomateriales artificiales en procesos productivos en nuestro país requiere de orientación sobre la gestión de los riesgos por exposición a estos materiales durante su manejo a lo largo de su ciclo de vida.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

B. Temas reprogramados.**B.2) Que no han sido publicados.****115. Métodos para la determinación de la concentración de nanopartículas en medios líquidos.**

Objetivo: Contar con uno o varios métodos para determinar el contenido de nanopartículas en medios líquidos.

Justificación: El contenido de nanopartículas en medios líquidos diversos es una de las características requeridas para la comercialización, uso, y desecho de productos que contienen nanopartículas como nano-objetos manufacturados. Actualmente no se dispone a nivel nacional ni internacional de un documento normativo al respecto, a pesar de la necesidad explícita de algunas empresas mexicanas productoras de sustancias líquidas con propósitos diversos que incorporan dichos nanomateriales.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2011.

116. Nanotecnologías – Métodos de medición para nano-tubos de carbono de paredes múltiples.

Objetivo: Establecer métodos generales de medida para la caracterización de nanotubos de carbono de paredes múltiples.

Justificación: Además del interés que tienen por sí mismos en la industria con niveles avanzados, los nanotubos de carbono de pared múltiple aparecen usualmente como subproductos en la producción de nanotubos de carbono de pared sencilla, cuya caracterización requiere de métodos normalizados que faciliten el entendimiento entre proveedores y usuarios de los propios nanotubos de paredes múltiples o de los nanotubos de pared sencilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

117. Nanotecnologías – Terminología y definiciones para nano-objetos – Nanopartícula, nanofibra y nanoplaca.

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a las nanopartículas, nanofibras y nanoplacas.

Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2009.

118. Nanotecnologías – Caracterización de nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano.

Objetivo: Establecer un método normalizado para caracterizar nanotubos de carbono de pared sencilla mediante espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano.

Justificación: Los nanotubos de carbono de pared sencilla se han convertido en los elementos de mayor interés para las nanotecnologías, tanto para sus aplicaciones como para su desarrollo. La espectrometría de fotoluminiscencia en el infrarrojo cercano es una de las técnicas para determinar algunas características de los nanotubos de carbono de pared sencilla.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

119. Nanotecnologías – Terminología y definiciones para nano-objetos de carbono.

Objetivo: Establecer la terminología y las definiciones apropiadas para referirse a los nano-objetos de carbono, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.

Justificación: El uso de terminología y definiciones normalizadas es determinante para el desarrollo e intercambio de nanotecnologías en nuestro país, como principio vital para los acuerdos entre usuarios y proveedores.

Fecha estimada de inicio y terminación: de enero a diciembre de 2012.

Año en que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización del año 2010.

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. (ANCE)

PRESIDENTE: ING. SALVADOR PADILLA RUBFIAR

DIRECCION: AV. LAZARO CARDENAS No. 869, FRACC. 3, ESQ. CON JUPITER, COL. NUEVA INDUSTRIAL VALLEJO, MEXICO, D.F.

TELEFONO: 5747 4550 EXT. 4685

FAX: 5747 4560

CORREO ELECTRONICO: normalización@ance.org.mx

COMITE DE NORMALIZACION DE LA ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C. "CONANCE"

Fundamento legal: Artículos 51-A, 51-B y 66 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 47 y 69 de su Reglamento y 19 fracción I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

GRUPO DE TRABAJO: GT CONANCE**I. Temas a ser iniciados y desarrollados como normas.****A. Temas nuevos.****1. Sistemas híbridos y de energía renovable - Guía para la electrificación rural.**

Objetivo: Proporcionar información en torno a requisitos técnicos de puesta en marcha, de reciclaje y protección del ambiente, entre otros, durante el desarrollo e implementación de los sistemas híbridos y de energía renovable.

Justificación: Evaluar la idoneidad de los sistemas de energía renovable tomando en cuenta la familia de especificaciones técnicas IEC/TS 62257.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

2. Productos eléctricos – Aerogeneradores.
Objetivo: Establecer los requisitos mínimos de diseño para asegurar la integridad técnica de los aerogeneradores marinos, que proporcionen el nivel de protección óptimo contra daños causados por los riesgos que se presenten durante su vida útil.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas de sistemas aerogeneradores tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 61400.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
3. Productos eléctricos – Seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares –Requisitos particulares y pruebas para transformadores y unidades de alimentación.
Objetivo: Establece los aspectos de seguridad para los transformadores y para las unidades de alimentación con el fin de especificar los requisitos de seguridad térmica, eléctrica y mecánica.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas referentes a la seguridad de los transformadores, unidades de alimentación, reactores y similares tomando en cuenta la familia de Normas Internacionales IEC 61558.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
4. Pruebas ambientales en productos eléctricos – Pruebas.
Objetivo: Determinar la habilidad, para soportar las condiciones ambientales, de los componentes, equipos u otros artículos eléctricos.
Justificación: Contar con aquellos métodos de prueba ambientales a los cuales los equipos o aparatos eléctricos están sujetos al momento de su transporte, embalaje o cualquier otra circunstancia, tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 60068.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
5. Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar -Parte 2-1: Acopladores para máquinas de coser.
Objetivo: Especificar los acopladores para máquinas de coser que trabajan con c.a. y a tensión nominal no mayor que 250 V.
Justificación: Contar con las especificaciones y características de los tipos de acopladores para uso doméstico y similar, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60320.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
6. Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar -Parte 2-2: Acopladores de interconexión para aparatos de uso doméstico y equipos similares.
Objetivo: Especificar los acopladores de interconexión de dos polos para aparatos de uso doméstico con corriente alterna y equipos similares.
Justificación: Contar con las especificaciones y características de los tipos de acopladores para uso doméstico y similar, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60320.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
7. Productos eléctricos - Acopladores para aparatos de uso doméstico y similar -Parte 2-3: Acopladores para aparatos con grado de protección mayor que IPXO.
Objetivo: Especificar los acopladores para aparatos no reversibles de dos polos para condiciones frías.
Justificación: Contar con las especificaciones y características de los tipos de acopladores para uso doméstico y similar, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60320.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
8. Seguridad funcional de productos y sistemas eléctricos – Requisitos para los sistemas eléctricos programables que se relacionan con la seguridad.
Objetivo: Establecer las disposiciones normativas para los sistemas eléctricos programables que se relacionan con la seguridad.
Justificación: Desarrollar Normas Mexicanas que normalicen los aspectos genéricos de los sistemas que se utilizan en procesos industriales de medida y control tomando como referencia la familia de normas internacionales IEC 61508.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

9. Sistemas de gestión de la energía - Guía de implementación.
Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
Justificación: Contar con una guía de implementación para el sistema de gestión de energía, debido a que la norma de sistemas de gestión de energía sólo cuenta con una guía de interpretación. Elaboración conjunta ANCE – IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
10. Sistemas de gestión de la energía - Auditorías del sistema de gestión de la energía.
Objetivo: Especificar el proceso para llevar a cabo una auditoría del sistema de gestión de la energía, de manera sistemática.
Justificación: El sistema de gestión de energía se basa en la metodología Planear – Hacer – Verificar - Actuar. Establecer los requisitos de las auditorías al sistema de gestión de energía servirá como herramienta para cumplir con dicha metodología. Elaboración conjunta ANCE – IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
11. Sistemas de gestión de la energía - Indicadores del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Normar indicadores del desempeño energético en una organización a fin de lograr la implementación eficaz de un sistema de gestión de la energía.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca las características de los Indicadores de desempeño energéticos ayudará a la mejora continua de dicho sistema. Elaboración conjunta ANCE – IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
12. Sistemas de gestión de la energía - Línea base del desempeño energético de una organización.
Objetivo: Establecer una guía y las herramientas para establecer, implementar, mantener y actualizar la línea base del desempeño energético de una organización.
Justificación: Contar con una Norma Mexicana que establezca los requisitos de la línea base de los sistemas de gestión de energía ayudará a la mejora continua de dicho sistema. Elaboración conjunta ANCE – IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
13. Sistemas de gestión de la energía - Medición y verificación del desempeño energético en una organización.
Objetivo: Normar la medición y verificación del desempeño energético en una organización, a fin de lograr su mejora continua.
Justificación: El sistema de gestión de energía se basa en la metodología Planear – Hacer – Verificar - Actuar. Establecer los requisitos de las mediciones y verificaciones del sistema de gestión de energía, servirá como herramienta para cumplir con dicha metodología. Elaboración conjunta ANCE – IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
14. Sistemas de gestión de la energía – Auditorías del uso y consumo de la energía.
Objetivo: Establecer una guía para implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de la energía.
Justificación: El sistema de gestión de energía se basa en la metodología Planear - Hacer – Verificar - Actuar. Establecer las características de las auditorías del uso y consumo de energía del sistema de gestión de energía servirá como herramienta para cumplir con dicha metodología. Elaboración conjunta ANCE – IMNC.
Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.
15. Especificación y clasificación de instrumentos para la medición de la radiación solar directa y hemisférica.
Objetivo: Establecer la clasificación y la especificación de instrumentos de medición de la radiación solar directa y hemisférica.

Justificación: Contar con la especificación particular aplicable a los instrumentos que se requieren para medir la radiación solar directa y hemisférica, tomando en cuenta la Norma Internacional ISO 9060. Elaboración conjunta con NORMEX S.C.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

16. Irradiancia del espectro solar de referencia a nivel de piso bajo diferentes condiciones de recepción – Parte 1: Radiación solar directa y hemisférica.

Objetivo: Especifica una distribución de irradiancia espectral normalizada que se utiliza para determinar el desempeño de los componentes del sistema solar.

Justificación: Contar con la especificación particular aplicable al método de prueba para medir el espectro solar de referencia a nivel de piso, tomando en cuenta la norma internacional ISO 9845-1. Elaboración conjunta con NORMEX S.C.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

17. Calibración del piranómetro por medio de un pirhelímetro.

Objetivo: Establecer el método de calibración del piranómetro.

Justificación: Contar con la especificación particular aplicable para calibrar el piranómetro por medio de un pirhelímetro, tomando en cuenta la norma internacional ISO 9846. Elaboración conjunta con NORMEX S.C.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

18. Campo del piranómetro – Guía de uso.

Objetivo: Establecer una guía para la calibración del campo del piranómetro.

Justificación: Contar con la especificación particular del piranómetro que establezca una guía de uso del mismo, tomando en cuenta la norma internacional ISO 9901. Elaboración conjunta con NORMEX S.C.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

19. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Parte 1: Requisitos generales.

Objetivo: Especificar las características y condiciones de operación del dispositivo de alimentación y la conexión del vehículo eléctrico.

Justificación: Contar con la especificación aplicable a los sistemas de carga de los vehículos eléctricos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61851-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

20. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Parte 21: Requisitos para el sistema de carga para alimentación de C.D. y C.A.

Objetivo: Especificar las características y condiciones de operación del dispositivo de alimentación y la conexión del vehículo eléctrico en c.d. y c.a.

Justificación: Contar con la especificación aplicable a los sistemas de carga de los vehículos eléctricos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61851-21.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

21. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Parte 22: Estaciones de carga en C.A.

Objetivo: Especificar las características y condiciones de operación de las estaciones de carga en c.a.

Justificación: Contar con la especificación aplicable a los sistemas de carga de los vehículos eléctricos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 61851-22.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

22. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Receptáculos y conectores de vehículos eléctricos.

Objetivo: Establecer los requisitos generales de los receptáculos y conectores de los vehículos eléctricos.

Justificación: Desarrollar las Normas Mexicanas los receptáculos que se emplean en los vehículos eléctricos tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 62196-1.

Fecha estimada de inicio y terminación: de abril a diciembre de 2012.

23. Vehículos eléctricos – Sistemas de carga – Receptáculos y conectores de vehículos eléctricos – Parte 2: Requisitos dimensionales de compatibilidad e intercambiabilidad de terminales en c.a. y accesorios de contacto tubulares.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales de las terminales y accesorios de contacto tubulares.
- Justificación:** Desarrollar las Normas Mexicanas de los receptáculos que se emplean en los vehículos eléctricos tomando en cuenta la familia de normas internacionales IEC 62196-2.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de abril a diciembre de 2012.
24. Sistemas de protección personal para circuitos de suministro en vehículos eléctricos – Requisitos generales.
- Objetivo:** Establecer los requisitos generales que deben cumplir los circuitos de suministro en los vehículos eléctricos.
- Justificación:** Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad que brindan los circuitos de suministro en los vehículos eléctricos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
25. Sistemas de protección personal para circuitos de suministro en vehículos eléctricos – Requisitos particulares para dispositivos de protección utilizados en los sistemas de carga.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los dispositivos de protección utilizados en los sistemas de carga de los vehículos eléctricos.
- Justificación:** Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad que brindan los dispositivos de protección utilizados en los sistemas de carga de los vehículos eléctricos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
26. Clavijas, receptáculos y acopladores para vehículos eléctricos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir las clavijas, receptáculos y acopladores para vehículos eléctricos.
- Justificación:** Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad y continuidad eléctrica de las clavijas, receptáculos y acopladores utilizados en los vehículos eléctricos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
27. Equipo de suministro para vehículos eléctricos.
- Objetivo:** Establecer las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los equipos que suministran la energía eléctrica a los vehículos eléctricos.
- Justificación:** Se requiere desarrollar la norma para contar con un documento normativo que evalúe la seguridad que brindan los equipos de suministro utilizados en los vehículos eléctricos.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
28. Productos eléctricos - Fusibles térmicos - Requisitos y guía de aplicación.
- Objetivo:** Establecer los métodos de prueba y los requisitos de aplicación para este tipo de fusibles térmicos.
- Justificación:** Contar con la especificación aplicable a los fusibles térmicos, tomando en cuenta la norma internacional IEC 60691.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.
29. Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y similar Parte 2-8: Requisitos particulares para los relevadores de arranque de motor.
- Objetivo:** Establecer los requisitos particulares de seguridad para los relevadores de arranque de motor.
- Justificación:** Contar con las especificaciones y métodos de prueba que permitan determinar evaluar la seguridad de los aparatos domésticos que utilizan para los relevadores de arranque de motor, tomando como base la norma internacional IEC 60730-2-10.
- Fecha estimada de inicio y terminación:** de enero a diciembre de 2012.

(Continúa en la Cuarta Sección)